



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja
Facultad Jurídica Social Administrativa
Carrera de Derecho

“Estudio socio jurídico respecto a la intervención de los adolescentes como sujeto activo del delito de sicariato originado por factores criminológicos y las inseguridades que genera en el Ecuador”.

**Trabajo de Integración Curricular
previo a la obtención del Título
de Abogada**

AUTORA:

Daniela Alejandra Jaramillo Cuenca

DIRECTORA:

Dra. Susana Jaqueline Jaramillo, Mgs, Sc.

Loja – Ecuador

2023

Certificación

Loja, 23 de marzo de 2023

Dra. Susana Jacqueline Jaramillo. Mg. Sc.

DIRECTORA DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICO:

Que he revisado y orientado todo el proceso de elaboración del Trabajo de Integración Curricular denominado: **“Estudio socio jurídico respecto a la intervención de los adolescentes como sujeto activo del delito de sicariato originado por factores criminológicos y las inseguridades que genera en el Ecuador”**, previo a la obtención del título de **Abogada**, de la autoría de la estudiante **Daniela Alejandra Jaramillo Cuenca**, con cédula de identidad Nro. **115079195-0**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.

Dra. Susana Jacqueline Jaramillo Mg. Sc.

DIRECTORA DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Autoría

Yo, **Daniela Alejandra Jaramillo Cuenca**; declaro ser autora del presente Trabajo de Integración Curricular, y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja, y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto, y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Institucional - Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula de Identidad: 1150791950

Fecha: 14 de junio de 2023

Correo Electrónico: daniela.a.jaramillo@unl.edu.ec

Teléfono: 0969351450

Carta de autorización por parte de la autora, para consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo, del trabajo de Integración Curricular

Yo, **Daniela Alejandra Jaramillo Cuenca**, declaro ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Estudio socio jurídico respecto a la intervención de los adolescentes como sujeto activo del delito de sicariato originado por factores criminológicos y las inseguridades que genera en el Ecuador**, como requisito para optar por el Título de **Abogada**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Digital Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los catorce días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Firma:

Autora: Daniela Alejandra Jaramillo Cuenca.

Cédula: 1150791950

Dirección: Barrio “La Cruz”; cantón Catamayo, provincia de Loja.

Fecha: 14/06/2023

Correo electrónico: daniela.a.jaramillo@unl.edu.ec

Teléfono: 0969351450

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director del Trabajo de integración Curricular: Dra. Susana Jaqueline Jaramillo Mgs.

Dedicatoria

A mis amados padres Demetrio Gonzalo Jaramillo Escobar y Carmen Alexandra Cuenca Cuenca, quienes, con sus consejos, paciencia y amor me han instruido para llegar a ser lo que soy y siempre me han apoyado en todo momento dándome fortaleza para seguir adelante a pesar de las circunstancias.

A mis hermanas Kimberly, Nancy y mi sobrino Nicolas que han sido mi inspiración y cada instante han sabido alentarme para no decaer.

A mi Tía, cuñado y amistades cercanas que siempre me dieron apoyo emocional y motivación en cada etapa de mi vida.

Daniela Alejandra Jaramillo Cuenca

Agradecimiento

Dejo en constancia mi gratitud a la Universidad Nacional de Loja, personal Docente de la Carrera de Derecho quienes con su dedicación y amor de impartir sus conocimientos aportaron en todo mi proceso académico.

A la Dra. Susana Jaramillo, directora del Trabajo, quien entregó su apoyo y dedicación durante el desarrollo y culminación del mismo.

A mi amiga Odalys que desde hace 4 años supo estar en cada paso y momento oportuno impulsándome y dando lo mejor de ella.

A mi uniamiga, que en menos de un año pudimos conectar y quien supo estar en el momento correcto para alentarme e impulsarme.

A todos mis amigos que aprecio mucho y han hecho que esta etapa universitaria sea un constante momento de bonitos recuerdos.

Daniela Alejandra Jaramillo Cuenca

Índice de contenidos

Portada.....	i
Certificación	ii
Autoría.....	iii
Carta de autorización.....	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice de Contenidos.....	vii
Índice de Tablas:	x
Índice de Figuras:.....	x
Índice de Anexos:	xi
1. Título	1
2. Resumen	2
2.1. Abstract.....	3
3. Introducción	4
4. Marco teórico	7
4.1. Criminología	7
4.1.1. Origen de la Criminología:	9
4.1.2. Fase de Inicio de la Criminología	9
4.1.2.1. Escuela Clásica	10
4.1.2.2. Escuela Positiva	11
4.1.2.3. Teoría del Etiquetamiento de la Reacción Social o “Labelling Approach”	13
4.2. Criminología crítica.....	15
4.2.1.1. La teoría estructural- funcionalista de la desviación.....	15
4.2.1.2. Teoría de las Subculturas Criminales	16

4.2.1.3.	La teoría subcultural de COHEN ALBERT, K.....	17
4.2.1.4.	Crítica de las teorías generales sobre la criminalidad: Edwin H. Sutherland	18
4.2.1.5.	Aportaciones de la escuela de Chicago.	19
4.3.	Criminalidad.....	20
4.3.1.	Conducta desviada.....	22
4.3.2.	Tipos de conducta.....	24
4.4.	Crimen	26
4.4.1.	Crimen, Criminal, Criminalidad.....	28
4.5.	Estructura del Delito	30
4.5.1.	Elementos jurídicos del delito	30
4.6.	Delito contra la inviolabilidad de la vida con resultado muerte	31
4.6.1.	Delito del sicariato.....	32
4.6.2.	Origen Histórico del Sicariato.....	33
4.6.4.	Estructura, elementos o características del Tipo Penal.....	34
	Derecho a la Vida.....	39
4.7.	Adolescencia	40
4.7.1.	Adolescencia y el medio social	41
4.7.2.	Doctrina de protección integral del Adolescente.....	43
4.8.	Inimputabilidad.....	45
4.8.1.	Minoría de edad como causa de inimputabilidad	46
4.8.2.	Principios de interpretación en materia de Adolescentes	48
4.8.2.1.	Principio del interés superior del niño, niña y adolescente.....	48
4.8.2.2.	Prioridad absoluta.....	49
4.8.2.3.	Principio de Especialidad.....	50
4.9.	Factores Criminológicos.....	51
4.9.1.	Factores exógenos.....	52

4.9.2.	Factores endógenos.....	53
4.9.3.	Factores que se correlacionan al delito	53
4.9.3.1.	El uso de alcohol y sustancias ilícitas	55
4.9.3.2.	Influencia Familiar	56
4.10.	Inseguridad Social	58
4.11.	Política criminal.....	60
4.11.1.	Política Criminal como Política de Estado.....	61
4.11.2.	Política Criminal como mecanismo preventivo.....	62
4.12.	Plan Nacional de Desarrollo 2021- 2025	63
4.12.1.	Plan de Creación de Oportunidades	63
4.13.	Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), diciembre 1990.....	65
4.14.	Legislación Comparada.....	67
4.14.1.	Ley número. 20.084, establece sistema de responsabilidad de los Adolescentes por infracción a la ley penal. Chile.	67
4.14.2.	Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Colombiano	70
4.14.3.	Ley N° 1680/ Código de la Niñez y la Adolescencia de la Republica de Paraguay	71
4.14.4.	Republica del Perú	74
5.	Metodología.....	75
5.1.	Materiales Utilizados	75
5.2.	Métodos.....	75
6.	Resultados.....	77
6.1.	Resultados de la aplicación de las encuestas.....	77
6.2.	Resultado de las Entrevistas	88
6.3.	Estudio de casos	102

6.4.	Análisis de Datos Estadísticos	110
7.	Discusión	116
7.1.	Verificación de los Objetivos	116
7.1.1.	Objetivo General	116
7.1.2.	Objetivos Específicos	116
8.	Conclusiones.....	120
9.	Recomendaciones	123
9.1.	Propuesta de lineamientos de políticas de prevención	124
10.	Bibliografía.....	129
11.	Anexos	135

Índice de Tablas:

TABLA NRO. 1.....	77
TABLA NRO. 2.....	79
TABLA NRO. 3.....	81
TABLA NRO. 4.....	83
TABLA NRO. 5.....	84
TABLA NRO. 6.....	86

Índice de Figuras:

FIGURA NRO. 1.....	78
FIGURA NRO. 2.....	80
FIGURA NRO. 3.....	81
FIGURA NRO. 4.....	83
FIGURA NRO. 5.....	85
FIGURA NRO. 6.....	87
FIGURA NRO. 7.....	110
FIGURA NRO. 8.....	112
FIGURA NRO. 9.....	113

FIGURA NRO. 10.....	114
----------------------------	------------

Índice de Anexos:

Anexo 1: Formato de Encuestas	135
Anexo 2: Formato de Entrevista.....	137
Anexo 3: Certificado de tracción del Resumen al idioma inglés	138

1. Título

“Estudio socio jurídico respecto a la intervención de los adolescentes como sujeto activo del delito de sicariato originado por factores criminológicos y la inseguridad que genera en el Ecuador.”

2. Resumen

El presente trabajo investigativo toma como referencia un problema social y una preocupación para en Estado, en vista que se patentiza la implicación de adolescentes atribuyéndoles la autoría como sujetos activos en el cometimiento de delitos atroces, existiendo hoy en día una amenaza ante una considerable inseguridad de carácter social, esto debido al alto grado de criminalidad.

El surgimiento de esta problemática data con el devenir de los tiempos, el sicariato surge debido a diversos factores, como la pobreza, desigualdad socioeconómica, el acceso limitado de oportunidades de trabajo y educación, la violencia, exclusión social y la falta de acceso a la justicia donde se pueden crear condiciones que propician el aumento de jóvenes inmersos en estas actividades ilícitas. Además, los jóvenes pueden ser especialmente vulnerables a ser reclutados por pandillas y grupos criminales debido a su falta de experiencia y conocimiento de las consecuencias de sus acciones.

Es evidentemente demostrado que el grado de delincuencia va aumentando cada vez más y tiene repercusiones negativas con la sociedad, convirtiéndose en un territorio creciente de preocupación, por tanto, el interés que nos lleva a desarrollar la presente investigación se sustenta bajo un análisis doctrinario para el mayor entendimiento de las causas generadoras del delito, antecedente que me ha permitido realizar planteamientos de orden social que permitan estructurar políticas que prevengan y controlen el incremento del mismo, a su vez encaminado al fortalecimientos de mecanismo que enmendaren ciertas conductas antisociales de los adolescentes.

El logro del cumplimiento de objetivos planteados concurrió gracias a la aplicación de los métodos de investigación, así mismo, al empleo de encuestas y entrevistas como trabajo de campo a profesionales del derecho y de la criminología y ciudadanía en general, cuyos resultados sirvieron para plantear y desarrollar buenas prácticas y posibles soluciones a nuestra pretensión. Además, con los datos obtenidos resaltan la importancia de plasmar propuesta de lineamientos propositivos orientada a incorporar acciones que afiancen la utilidad efectiva de políticas eficientes que estén relacionadas a abatir con el fenómeno criminal.

2.1.Abstract

Due to the fact that adolescents are clearly involved and attributed to them the authorship of atrocious crimes, the present research work takes a social problem and a State concern as a reference, and since criminality is on the rise, there is a great deal of social insecurity today.

Various factors contribute to the emergence of the sicariato, such as poverty, socioeconomic inequality, limited access to work and education, violence, social exclusion, and a lack of access to justice, all of which can create conditions conducive to the increase in these illicit activities among young people. The lack of experience and knowledge of consequences may make youth particularly vulnerable to recruitment by gangs and criminal groups.

It is evident that delinquency is increasing and has negative repercussions on society, becoming a growing area of concern. Therefore, the interest that led to develop this research is based on a doctrinal analysis for a better understanding of the causes that generate crime, a background that has allowed to make social proposals that allow structuring policies to prevent and control the increase of crime, in turn aimed at strengthening mechanisms to amend certain antisocial behavior of adolescents.

In order to accomplish the proposed objectives, research methods were used, and surveys and interviews were used as fieldwork with law and criminology professionals as well as citizens in general. Based on the results, we proposed good practices and possible solutions to our problems. As a result of the data developed, it is essential to formulate a proposal of guidelines designed to strengthen the efficiency of policies related to abating criminal activity.

3. Introducción

El presente Trabajo de Integración Curricular tiene como principal objetivo realizar un estudio socio jurídico respecto a la intervención de los adolescentes como sujeto activo del delito de sicariato originado por factores criminológicos y la inseguridad que genera en el Ecuador. Además, se busca determinar que ciertas conductas delictivas en adolescentes son consecuentemente debidas a una descomposición social y concretadas en ciertos factores.

En la actualidad existen cifras alarmantes del mayoritario grado de criminalidad y las manifestaciones de delincuencia son cada vez desmesurados, esto en cuanto a la inmersión de personajes jóvenes para incurrir en estos delitos. El sicariato es un delito especialmente violento que tiene varias consecuencias negativas en la sociedad, como la pérdida de vidas y la inseguridad, las causas subyacentes de la problemática son complejas creando un ambiente para la violencia y el aumento de delitos de este tipo. Los adolescentes se involucran a menudo se ve coadyuvado por diferentes factores como el provenir de clases sociales y económicamente desfavorables, cuestiones académicas, uso de alcohol y sustancias ilícitas, violencia dentro del hogar, presiones de grupos sociales o culturales, entre otros antecedentes vinculantes para que los adolescentes sean impulsados desde temprana edad a inclinarse a adecuar su comportamiento.

En base a lo expuesto, el presente trabajo de investigación busca brindar un estudio conceptual y doctrinario que ayuden a delimitar y/ sondear los diferentes submúltiplos que inciden en el comportamiento de los menores de edad.

La investigación ha sido elaborada y verificada en la revisión literaria, se encuentra conformado de la siguiente manera: Por un Marco Teórico donde me refiero a las siguientes categorías: Criminología, Criminalidad, Tipos de conductas, Conducta desviada, la estructura del delito, delito contra la inviolabilidad de la vida con resultado muerte, Delito de sicariato, Origen del sicariato, Tipo penal del Delito de Sicariato, Derecho a la Vida Adolescentes, Inimputabilidad, Factores

criminológicos, Factores que correlacionan al delito, Influencia Familiar, El uso de alcohol y sustancias ilícitas, Política de Estado, Política Criminal;

Al conceptualizarlos diversos componentes del problema investigado se hizo necesario hacer referencia a los aspectos del Marco Doctrinario abordado de la siguiente categoría: Origen de la criminología, Fases de la criminología, Escuelas, Direcciones y Teorías criminológicas, Protección Integral del Adolescente, Minoría de edad como causa de inimputabilidad;

En este sentido, por tratarse de un estudio jurídico en forma ordenada y de acuerdo a la jerarquización, el Marco jurídico se procedió analizar normativas pertinentes en las siguientes leyes: Constitución de la Republica del Ecuador, Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia Código Orgánico Integral Penal y Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia (Reglas de Beijing) y Tratados y Acuerdos Internacionales.

Se presenta también el Estudio Comparado, estableciendo semejanzas y diferencias de leyes extranjeras en relación con la ley ecuatoriana, lo cual se puso en manifiesto leyes de 4 países: Código Penal Colombiano, Código de la república de Paraguay, Código Penal de Perú, Ley Nacional del Sistema Integral Penal para Adolescentes México.

Además conforman al presente trabajo los materiales, métodos, resultados y discusión, empleados que sirvieron para la obtención de información contrastada y pertinente, se ejecutó encuestas y entrevistas, estudio de casos y análisis de estadísticas que contribuyeron con información oportuna para su fundamentación, que seguidamente se dan resultados de dicho estudio de campo con su respectivo análisis e interpretación de resultados, producto de los treinta encuestados y diez entrevistados, que sirvieron para consolidar los objetivos propuestos; con ellos, se ha logrado la verificación de un objetivo general y tres objetivos específicos.

Constituye principal aporte de la investigación la propuesta de lineamientos propositivos que se sustenta como resultado de toda la investigación, incluyéndolas respectivas conclusiones y recomendaciones.

De esta forma expuesta queda referido el contenido y desarrollo de mi Trabajo de Integración Curricular enfocado al sondeo de factores que coadyuvan al cometimiento del Delito de sicariato ejecutado adolescentes, queda en consideración a las autoridades, comunidad universitaria, futuros estudiosos de derecho y ciudadanía en general como herramienta que aporte criterios y conocimientos importantes a aquellos que tengan interés en la temática desarrollada.

Queda a consideración del Tribunal de Grado para su corrección y aprobación.

4. Marco teórico

4.1. Criminología

El objeto principal de la criminología es la investigación del proceso de criminalización y la realidad de las conductas nocivas, así como de los conflictos y problemas de la sociedad. Esta disciplina viene integrada por el delito, el delincuente, la víctima y el control social de la conducta delictiva, es por ello que, a continuación, pondré en manifiesto ideologías según su noción, como también teorías que ayuden a determinar este campo.

En base a la recopilación de información y estudios por Antonio Pablo García (2007), se logra obtener una concepción acerca de la criminología, misma que dice:

Ciencia empírica e interdisciplinaria que tienen por objeto el crimen, delincuente, la víctima y el control social del comportamiento delictivo; y que aporta una información válida, contrastada y fiable sobre la Génesis, dinámicas y variables del crimen contemplando este como fenómeno individual y como problema social, comunitario, así como sobre su prevención eficaz, las formas y estrategias de reacción del mismo y las técnicas de intervención positiva en el infractor. (p. 47)

De acuerdo a lo que expresa el tratadista, esta ciencia está principalmente interesada en estos comportamientos por que aportan sus conocimientos a las teorías que condujeron su origen e influencia en el entorno social. Todo esto engloba ciertos supuestos para encontrar respuestas y disminuir estos comportamientos antisociales respecto a la génesis de la criminalidad. Es indispensable una ciencia experimental que caracterice la generación del delito que coadyuve a estudiar empíricamente los componentes y variables del crimen y de los factores que afectan la disposición de un individuo a comprometerse a estas acciones, considerando las circunstancias bajo las cuales ciertas personas se convierten en infractor y las consecuencias que conlleva.

Desde otro punto de vista, para Luis Rodríguez Manzanera (1981), la criminología dice lo siguiente:

La Criminología es concebida como una ciencia sintética, tanto natural como social y no jurídica, con una finalidad preventiva, a la que se llega por medio del estudio del crimen y del criminal, con un método de observación y experimentación, es decir, encontramos los elementos ciencia, síntesis, métodos, empirismo y objeto. (p. 25)

De acuerdo a lo que describe el autor, dicha ciencia es entendida como un campo social y empírico de nuestra realidad con objetivos precisos se pueden resumir en la investigación de los fenómenos delictivos con el fin de intervenir, prevenir y reducir estas manifestaciones antisociales a través de un enfoque observacional y experimental.

Además, Michelando Peláez (1966), quien mantiene una postura acertada respecto a la criminología, argumenta que:

Es la ciencia completa del hombre- “el estudio completo e integral del hombre con la preocupación constante de conocer mejor las causas y los remedios de una actividad antisocial, proponiendo sin ambages que se la llame simplemente antropología o bien fenomenología social. (p. 15)

Para este destacado autor, la finalidad del estudio con un interés persistente de siempre, atribuye a la concepción al hombre como un todo integral para conocer a fondo lo que origina ciertos comportamientos y asimismo aparece la necesidad de solucionar estas conductas antisociales indagando sobre los aspectos sociales del hombre en la realidad.

Desde el punto de vista objetivo, para Larry Siegel (2002), “La criminología es aquella disciplina que emplea el método científico para estudiar a naturaleza, extensión, causas y control de la conducta criminal”. (p. 3). Este jurisconsulto enfatiza y destaca de forma general el papel que juega esta ciencia en la criminalidad conduciendo a regular ciertos procederes delincuenciales. Sus acciones son un reflejo de la extensa investigación sobre el crimen, desde su formación hasta encontrar mecanismos de control para los seres humano en sociedad, con el objeto de frenar medios que influyen en el que este se desarrolle.

4.1.1. Origen de la Criminología:

Desde los albores de la búsqueda del hombre, el crimen siempre ha existido y siempre existirá porque el crimen está inmerso en nuestra sociedad. El término proviene del latín “criminis” y del griego “logos” cuyo significado es el estudio del Crimen y el delito como también del delincuente. A lo largo de la historia, en distintos momentos, distintas figuras han intentado descubrir el origen de la criminología; Filósofos como Sócrates, Platón o Aristóteles se han cuestionado durante mucho tiempo este asunto, atribuyéndole al delito a trastornos físicos, mentales e incluso genéticos.

A principios del siglo XIX, la criminología surgió como respuesta ante la necesidad de la sociedad de contar con métodos científicos para investigar las causas profundas del comportamiento antisocial a fin de facilitar sus mecanismos de prevención y tratamiento. Es por ello que también, surgen teorías que desarrollan diversos personajes en búsqueda de explicaciones sobre el fenómeno de la criminalidad. La evolución y desarrollo de diferentes investigadores nos permite estudiar al crimen en diferentes etapas de la historia, con ello poder tener una base a la criminalidad.

Las definiciones, incumbencias, divisiones y alcances de esta ciencia fueron variando de acuerdo a los distintos autores, criminólogos y lugar geográfico, de acuerdo a diversos enfoques y encuadres teóricos, como asimismo de acuerdo a la época en las que fueron expresados. (Fleita, 2013, p. 2)

Para ello se sintetizará la evolución de la disciplina de la Criminología, desde su origen, precisando puntos destacables como una aproximación holística a la historia de esta ciencia.

4.1.2. Fase de Inicio de la Criminología

Esta fase de nacimiento de la criminología como ciencia engloba una serie de circunstancias que se introduce al estudio de la ciencia desde la conducta antisocial.

4.1.2.1. Escuela Clásica

Para empezar con el estudio del presente tema, es fundamental poner en manifiesto el precedente, una primera ideología, en el libro *Criminología*, para Luis Rodríguez Manzanera (1981), manifiesta lo siguiente:

Cuando se habla de la escuela liberal clásica como de un antecedente o como de la época de pioneros, de la moderna criminología, se hace referencia a teorías sobre el crimen, sobre el derecho penal y sobre las penas, desarrolladas en diversos países europeos en el siglo XVIII y principios del siglo XIX. Beccaria (1764) ha sido considerado principal autor de la Scuola Classica, uno de los primeros pensadores en señalar que el fin de las penas es la prevención de las infracciones para la protección del orden social, planteado un sistema de justicia penal más humano y justo.

Uno de los postulados aceptados por la generalidad de la Escuela Clásica es el libre Albedrío, el sujeto de la ley penal es el hombre capaz de querer como ser consciente, inteligente y libre. Se presupone que todos los hombres tienen capacidad para elegir entre el bien y el mal, el hombre puede libremente realizar la acción prohibida o respetar la prohibición.

La pena solo puede aplicarse a los individuos moralmente responsables. La responsabilidad es de carácter moral, consecuencia del libre albedrío. La pena es retribución, es el mal que se da al delincuente por el mal que este hizo a la sociedad. “Aquel mal que, en conformidad con la ley del Estado, infligen los magistrados a los que, con las formas debidas son reconocidas culpables de un delito”

La finalidad de la pena es restablecer el orden social externo que ha sido roto por el delincuente. El delito, al romper el orden social jurídico ofende a la sociedad, crea un estado de inseguridad y requiere de la pena, que regresa las cosas a su cauce. (p. 238)

Ahora bien, una vez que se ha puesto a consideración las concepciones de los juristas y pensadores, es necesario resaltar que el hombre es quien se responsabiliza

absolutamente de sí mismo y de sus actos, esto al libre albedrío inherente de cada persona, siendo una herramienta clave de igualdad ante la normativa, sin distinción de delincuentes y enfocado en la responsabilidad penal en proporción a la elección que conscientemente hacen al infringir las reglas. En otras palabras, el que ejecuta un acto antijurídico pudo haber respetado las leyes, pero sin embargo no lo hizo, sin impulso alguno de factores biológicos o influencias a que sea conlleva a delinquir. La pena o castigo por el acto cometido es considerada como una retribución por el daño que el perpetrador ha hecho a la sociedad; la pena tiene la función de cumplir con la restauración del ordenamiento social destruido.

En base a estos precedentes se puede argumentar que, al convivir en una sociedad, cada individuo está en la libertad de condicionarse a realizar cualquier acto, pero si se ve afectada la sociedad, esta entidad social castiga a quienes incumplen las leyes que han sido diseñadas para garantizar un buen vivir entre la población, sus penas están destinadas a actuar como un elemento disuasorio del delito.

4.1.2.2. Escuela Positiva

La Escuela Positiva nace como una reacción a los excesos legales de la Escuela Clásica, a sus excesos formalistas, su abuso del dogmatismo, al olvido del hombre delincuente y a su creencia de haber agotado la problemática jurídico-penal. Para ello, acotando esta línea de pensamiento, Luis Rodríguez Manzanera (1981), menciona que:

Surge con el positivismo criminológico, esto es, con la Scuola Positiva Italiana, la cual presenta dos direcciones opuestas, la antropología de Lombroso y la sociología de Ferri, que acentúan la relevancia etiológica del factor individual y del factor social en sus respectivas explicaciones del delito. Desde el punto de la tipología, Lombroso distingue seis grupos de delincuentes: nato, loco moral, epiléptico, loco, ocasional y pasional. Esta tipología la enriquecería, y mitigaría sus planteamientos iniciales con su obra “El crimen, causas y remedios”, que implica el reconocimiento de la trascendencia de factores sociales y exógenos en el delito.

La teoría lombrosiana de la criminalidad, ocupa un lugar destacado la categoría del delincuente nato, esto es, una subespecie o subtipo humano, degenerado, atávico, producto de la regresión y no de la evolución de las especies, marcada por una serie de estigmas que le delatan e identifican, y se transmiten por vía hereditaria. Lombroso basó el atavismo o carácter regresivo del tipo criminal en el examen del comportamiento de ciertos animales y plantas, tribus primitivas y salvajes de civilizaciones aborígenes e, incluso, en ciertas actitudes de la psicología infantil profunda. A su juicio, el delincuente padece una serie de estigmas degenerativos corporales, psicológicos y sociales. (p. 238)

Es preciso mencionar que, las diversas escuelas nos sirvieron como un punto de partida y un gran avance para el desarrollo de la filosofía experimental creando un entorno favorable en el que el fenómeno delictivo se establezca en gran dimensión más allá de un estudio meramente social de los humanos. A partir de ciertos supuestos basados en el tipo de delito o la consecución del mismo, estiman que ciertos comportamientos están siendo impulsados por factores externos de la sociedad. El marco de la etapa científica que se formuló en la criminología está radicado en prevenir y combatir el crimen cuyo contexto se enmarque en la pena, finalidad, razón y medidas para mantener un sistema social efectivo, basándose en las características únicas de cada delincuente.

No obstante, enfocados en la problemática de la criminalidad y su extensa evolución, con el trascurso del tiempo el Derecho punitivo también va desarrollándose e implementándose a premisas en el cuerpo legal, donde conservan la proporcionalidad de la pena sin distinción. El poder que tiene el Estado al imponer normas y sancionar conductas antisociales procurar regular de alguna manera el oficio criminal de una sociedad

En base a ello, Ferri (1887 como se citó en Manzanera ,1981), hace alusión a la Escuela Positiva afirmando lo siguiente: “estudiar el delito, primero en su génesis natural, y después en sus efectos jurídicos, para adaptar jurídicamente a las varias causas que los producen los diversos remedios, que por consiguiente serán más eficaces”. (p. 239). Básicamente lo que nos manifiesta Enrico Ferri es que un cuerpo orgánico de

concepciones que estudia al delincuente, al delito y a la sanción impuesta, refiriéndose a su génesis natural y efectos consecuentes.

Desde el punto de vista objetivo, Rodríguez Manzanera (1981), pone en consideración a tal referencia, expresando que:

Uno de los postulados fundamentales que se destaca en la Escuela Positiva es: el Determinismo. El libre albedrío no existe, la escuela es netamente determinista, es decir, una serie de circunstancias físicas o de circunstancias sociales llevarán al hombre a delinquir, si estas circunstancias no se dan, el hombre no delinquirá. El hombre no es tan libre como el cree, su conducta, que aparentemente puede ser independiente, está en realidad manejada por toda serie de circunstancias. (p. 242)

En base a la aportación señalada por el tratadista, es necesario resaltar que es relativa en el sentido que se configura que los seres humanos no contamos con la plena y completa libertad de obrar de manera independiente. Atribuye a los factores físico o sociales como aquellas fuentes que hacen que una persona cometa un delito.

Como conclusión podemos decir que la escuela clásica y positiva son grandes corrientes del fenómeno criminal que se ha encaminado en la criminología desde el siglo XIX hasta nuestra realidad actual. La principal diferencia entre las dos escuelas es que la escuela clásica no aborda en sí las causas del delito, ya que los delincuentes actúan por su propia voluntad y consecuentemente a estos actos solo se le imponen sanciones, empero, la escuela positiva busca una finalidad rehabilitando a los criminales, examinando sus motivos y antecedentes que lo conllevaron a cometer dicho ilícito.

4.1.2.3. Teoría del Etiquetamiento de la Reacción Social o “Labelling Approach”

Este campo analiza el consenso sobre las normas sociales que prevalecen en un lugar y tiempo determinado, observa comportamientos y actitudes que se desvían de estas convenciones sociales y como la sociedad responde para controlar dichas desviaciones. Con referencia a lo señalado, Jorge Pérez López (2010), ante una explicación sociológica, expresa:

Esta teoría parte de que la desviación y la criminalidad son etiquetas que determinados procesos colocan a ciertos sujetos de forma desigual a través de complejos mecanismos. Los agentes de control no detectan al infractor, sino que crean la infracción y etiquetan al infractor como tal. Es decir, la desviación no es una cualidad del acto cometido por la persona; es más bien una consecuencia de la aplicación por parte de otros de las reglas y sanciones a este ofensor. El desviado es alguien a quien esta etiqueta le ha sido aplicada con éxito, el comportamiento desviado es el que la gente ha establecido como tal. La conducta desviada o crimina surge verdaderamente en el momento en que la sociedad establece reglas que definen que comportamiento es aceptado y cual no lo es.

La Teoría de Labelling Approach, no le interesan las causas del delito, de la desviación primaria, sino los factores y variables que deciden del curso selectivo y discriminatorio de los procesos de criminalización. No importa por que se delinque, sino porque precisamente ciertas personas son etiquetadas como delincuentes por las instancias del control social formal. Niega el consenso de la escala de valores de la sociedad y parte de la normalidad del delito; la realidad del delito viene determinada mediante la construcción del delito y selección del delincuente; la criminalidad creada por el control social. Se conectan como implicación político criminal. (p. 20)

En base a los antecedentes se puede argumentar, que el comportamiento desviado puede ser el resultado de una variedad de causas y condiciones, una vez que las personas son etiquetadas o identificadas como desviadas, a menudo tiene que enfrentar nuevos retos como resultado de sus propias acciones y reacciones de los demás a estereotipos negativos, hacia ellos. Por lo tanto, perfilar o identificar otros delincuentes puede desencadenar procesos que estabilizan el comportamiento desviado, independientemente del tipo de comportamiento, así como de las condiciones sociales y psicológicas preexistentes cuando se etiquetan.

Ser etiquetado como criminal o delincuente tiene implicaciones que reflejan características que identifican rasgos de una persona desviada; una persona etiquetada

puede ser considerada incapaz de actuar como un individuo moral y por ende puede romper las normas de la sociedad. Además, una conducta indebida tiende a verse como una iniciativa de ser de naturaleza delictiva. En comparación con otros grupos, los más desfavorecidos se consideran que tiene más probabilidad de ser clasificados penalmente, debido a los estereotipos prevalecientes que vinculan la criminalidad con dichos grupos, las minorías y los grupos pobres tienden a ser más susceptibles a las etiquetas.

4.2.Criminología crítica

Esta rama se caracteriza por el estudio particular de la desviación como de personalidades defectuosas causas o debidas a causas nítidamente sociológicas.

Alessandro Baratta (1982), en su texto de *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*, con respecto a la definición nos menciona:

La criminalidad no es una realidad ontológica de determinados comportamientos y de determinados individuos, sino que se revela más bien como un status asignado a determinados individuos por medio de una doble selección: en primer lugar, la selección de los bienes protegidos penalmente y de comportamientos ofensivos a estos bienes considerados en las figuras penales; en segundo lugar, la selección de los bienes estigmatizados entre todos los individuos que cometen infracciones a normas penalmente sancionadas. (p. 167)

En base a esta información me resta decir que, la criminología crítica es entendida como una erudición que otorga a la criminalización connotaciones sociales y comunitarias respecto al fenómeno criminal, es decir, tiene por objeto la realidad social del individuo y dentro de ella el sistema penal. El delito se manifiesta como un ente conferido a un individuo en particular, analiza la relación de poder y la criminalización, en lo que respecta a quien ostenta el poder, que acciones o no se criminalizan y en que acciones criminales es aplicable la ley

4.2.1.1.La teoría estructural- funcionalista de la desviación

El estudio de las sociedades denominadas estructuras o sistemas sociales, contemplando ampliamente a la sociedad en su conjunto, entendiendo que las sociedades

están en constante evolución. En base a ello, Durkheim (1919 como se citó en Baratta, 1982) hace referencia al fenómeno criminal en todo tipo de sociedad:

“No hay una cosa en que no exista criminalidad”. Aun cuando sus características cualitativas varían, el delito aparece estrictamente ligado a las condiciones de vida colectiva, Por esta razón, considerar el crimen como una enfermedad social significaría admitir que la enfermedad no es algo accidental, sino que, por el contrario, se derivan en ciertos casos de la construcción fundamental del ser viviente.

El delito forma parte, en cuanto elemento funcional, de la fisiología y no de la patología de la vida social, por tanto, el delito no es solo un fenómeno inevitable, aunque repugnante, debido a la irreductible maldad humana, sino también una parte integrante de toda la sociedad sana. (p. 61)

El funcionalismo estructuralista es una construcción teórica que ve a la sociedad como un sistema complejo, cuyas partes están interconectadas y trabajan para promover la unidad y la solidaridad. Desde esta perspectiva, desde un enfoque sociológico, tiene una visión implícita de las relaciones sociales que componen la sociedad. Los parámetros sociales definen los límites entre grupos de personas y ciertas particularidades son estigmatizadas y pueden conducir potencialmente a una disrupción social.

4.2.1.2. Teoría de las Subculturas Criminales

La constitución de subculturas criminales representa, pues, la reacción de minorías desfavorecidas y su tentativa de orientarse dentro de la sociedad. Una cultura compartida consiste en un grupo de personas que comparten hábitos, creencias, códigos de conducta, valores y normas comunes. En la cultura existen subculturas que se identifican en diversos grupos que se diferencian del mismo en algún aspecto relevante.

Luis Rodríguez Manzanera (1981), hace alusión a:

El concepto de subcultura nace en la Sociología Criminal para explicar la conducta desviada de ciertas minorías, concretamente la criminalidad de jóvenes

y adolescentes de las clases bajas, organizados en bandas. Carece, pues, de pretensiones generalizadoras. Implica la necesidad de examinar desde dentro el mundo de estas minorías, desde la óptica de los propios desviados, contemplando el delito como una opción colectiva, de grupo. Y, en el caso específico de la delincuencia juvenil, como una decisión simbólica de rebeldía hacia valores oficiales de las clases medias, muy distinta de la actitud racial y utilitaria de la criminalidad de los adultos.

Para las teorías subculturales el delito no es consecuencia de la desorganización social, de la carencia o vacío normativo, sino de una organización social distinta, de unos códigos de valores propios o ambivalentes respecto a los de la sociedad oficial, de los valores de cada subcultura. (pág. 340)

Como se ha evidenciado, una subcultura es una cultura en la que prima son las actividades ilegales previo a cumplir los roles dominantes de la subcultura, es decir, es un campo fértil que conlleva el aprendizaje y control para quienes están inmersos en ella. Por consiguiente, la base en que radica esta teoría es que toda acción humana es una respuesta a un conjunto de intentos de resolver problemas de habituación. Se considera que algunos de los problemas respecto a la adaptación, son las soluciones o inclinaciones desviadas, por tales razones por los cuales buscan en grupos de referencia que los rodea. Esto entendida como un grupo en que se solucionan problemas de adaptación social. Estos grupos son las denominadas subculturas, que los individuos se tienden a integrar donde son aceptados; estas a su vez desarrollan sus propias normas y valores que fomentan una peculiaridad socialmente distinta.

4.2.1.3. La teoría subcultural de COHEN ALBERT, K

El propulsor de esta teoría, postula que los niños delinquen por una reacción antagónica, estas acciones son consecuencia de esfuerzos para solucionar problemas de adaptación. En el texto *Tratado de la Criminología*, el tratadista Antonio Pablos de Molina (2003), expone:

El comportamiento delictivo del joven refleja una propuesta contra las normas y valores de las clases medias de la cultura norteamericana. Puesto que la estructura

social impide al joven de las clases bajas el acceso al bienestar por vías legales, experimenta in conflicto cultural o estado de frustración que determina la integración del mismo en una subcultura separada de la sociedad o cultura oficial y que posee un sistema de valores directamente enfrentados a los de aquella: una subcultura no utilitaria, maliciosa y negativa, que toma sus normas de la sociedad convencional para darles inmediatamente la vuelta. (p. 819)

En este contexto, el autor trata de dar una explicación a la desviación juvenil, destacando que la mayoría son jóvenes que proceden de la clase obrera, esto debido a la competencia que el joven busca tener aceptación social. Desde luego, este grupo se aísla completamente de la ética dominante y de la sociedad. También se cree que, cuando más baja es la escala social, mayor es la presión que la sociedad ejerce sobre el comportamiento desviado. Por otro lado, cuando la sociedad es cerrada es ciertos aspectos, los jóvenes tiene un incentivo para utilizar medios ilegales como recurso para resolver sus frustraciones o desavenencias y posiblemente lograr sus objetivos. Por esta razón, se identifican los factores que inciden en la formación de los jóvenes y su relación con la sociedad, que a su vez se relacionan a la afectación de valores de la clase media y la frustración de la exclusión y la estratificación social.

4.2.1.4. Crítica de las teorías generales sobre la criminalidad: Edwin H.

Sutherland

El propulsor Edwin H. Sutherland (1939 como se citó en Baratta, 1982), ha contribuido a la teoría de las subculturas criminales sobre todo el análisis de las formas de aprendizaje del comportamiento criminal y de la dependencia de este aprendizaje de los diversos contactos diferenciales que tiene el individuo con otros individuos o grupos. Ha impelido la teoría de la criminalidad hacia modelos explicativos que no se limitan al simple análisis de los contactos diferenciales y de los mecanismos de aprendizaje, sino que afrontan directamente el problema de las causas sociales de los diversos contactos diferenciales y de la calidad de ellos. (p. 70)

Para el autor, el individuo que comete un ilícito aprende a delinquir incorporando comportamientos, implementando aprendizajes sociales que generalmente acontecen en cualquier cultura entorno a las relaciones sociales existentes. La sociedad misma es percibida como una sociedad en conflicto, una fuente de comportamientos reprochables. El proceso de aprendizaje de la conducta delictiva significa e incluye la sucesión de mecanismos inherentes a todo proceso de aprendizaje.

4.2.1.5. Aportaciones de la escuela de Chicago.

La corriente de este pensamiento sociológico desarrolla una serie de estudios, ligados íntimamente a las problemáticas en la ciudad de Chicago, donde se dio una ola de delincuencia y graves situaciones en una urbe de crecimiento desproporcionado en esa época.

Pablos de Molina (2003), pone a consideración respecto a la teoría de la criminalidad:

Es probable que la Escuela de Chicago haya exacerbado la incidencia criminógena genérica del factor espacial, en perjuicio de la oportuna identificación de los factores específicos o índices de desorganización social, así como de la relación de estos en el marco ambiental de referencia de acuerdo con el modelo ecológico de interacción social. Pero aun cuando la idea de desorganización social es muy imprecisa, más descriptiva que etiológica y no se han verificado conexiones causales inequívocas entre criminalidad y aquellos índices o factores específicos, lo cierto es que la Escuela de Chicago ha sabido poner de relieve los altos índices de delincuencia de ciertas áreas que, en todo caso, atraen y polarizan los problemas sociales. (p. 381)

En este contexto, en el trascurso de los años, el crimen ha sido y es un tema investigativo y científico que necesita ser estudiado y promovido para poder conocer desde la sociedad que es lo que provoca a las tendencias delictivas en las tasas de criminalidad, de esta forma, la teoría manifiesta que las personas inclinadas a cometer delitos tienen ciertos comportamientos o faltas de coherencia en sus acciones y por

consiguiente, el comportamiento humano tiene gran impacto en el entorno social, es por ello que existe la necesidad de regular estas conductas reprochables. Sin embargo, la criminalidad es siempre vista como un fenómeno social tanto individual como en conjunto en lo que los individuos se encuentran sumergidos en estos hechos delictivos debido a la desintegración de ciertos vínculos y controles que hacen que el equilibrio social pueda mantener.

De igual forma, remite a diversos episodios derivados de la delincuencia que han sido ligados a época de una ciudad industrial en una urbe de crecimiento en cuanto a pobreza, marginación, alcoholismo y otros procedentes de la criminalidad, al focalizarse el medio donde se desarrolla el criminal es una fuente directa para justificar la instigación al crimen. Los supuestos de la Escuela de Chicago respecto a la desintegración social y el deterioro del control conciben una relevancia en diversos factores socioeconómicos objetivos como la densidad de población, nivel de estudios y la situación de economía de grupos; estos procesos sociales se centran en relación al individuo con la comunidad analizando culturalmente la delincuencia desde áreas con índice de criminalidad en zonas pobres y debilitamiento económico.

Bajo el mismo contexto, este pensamiento promueve el estudio del crimen desde estilos de vida, cosmovisiones de grupos minoritarios, medios de aprendizaje y las transmisiones de valores y patrones de comportamiento frente a la sociedad; cuestiones que integra las tasas de criminalidad detectando consigo deficiencias en el control social en ciertas zonas desfavorables.

4.3.Criminalidad

El conglomerado de delitos criminales que ocasionan daños personales o materiales a determinados sectores de la sociedad y que se realizan en un lugar determinado a lo largo de un periodo de tiempo ha existido siempre en las sociedades. La Criminalidad es la expresión de la delincuencia siendo este un fenómeno universal producto de muchas carencias en el sistema social manifestándose como inseguridades sociales.

Al realizar un estudio minucioso referente a la criminalidad desde el punto de vista político criminal, Pablos de Molina (2007), en sus fundamentos y estudios científicos del delito, argumenta y dice:

Siendo la criminalidad desde un punto de vista político- criminal, es una industria especial ejercida por una determinada clase de individuos que producen delitos de acuerdo con las leyes generales del mercado. El aumento o la disminución de la producción (delincuencia) se regirá por las mismas normas de la economía general y del concreto mercado al que pertenece esta industria o actividad en particular. Como tal industria debe contemplarse el problema del crimen, con todas sus consecuencias. (p. 360)

En base a lo expresado puedo argumentar que, se concibe el crimen no solo como un elemento individualizado, sino más bien como una organización que cometen actividades delictivas dentro de un entorno, su incremento es debido a como se distribuyen ciertos estándares económicos, claramente está haciendo referencia a un factor meramente social donde los delincuentes se relacionan con el entorno donde se desarrollan, o cual desata un funcionamiento deficiente de la sociedad en donde se presenta la inseguridad. De ahí, las categorías sociales bajas no tienen las mismas oportunidades, ni los medios para lograr ciertos fines, es decir, la iniciativa a delinquir incrementa conforme disminuyen las oportunidades.

Al hacer referencia específica acerca de la Hassemer & Muñoz (1989), han afirmado lo siguiente:

La criminalidad es el conjunto de acciones u omisiones punibles dentro de un determinado ámbito temporal y espacial. En este sentido, el concepto de criminalidad viene marcado por el Derecho penal que, al mismo tiempo, delimitará el objeto de la Criminología. (p. 17)

Mientras exista la sociedad, existirá el crimen, atenuando, lo que limita al crimen son las leyes creadas por el Estado, puesto que, la criminalidad maneja al delito como un concepto normativo y típico. Tales delitos son figuras jurídicas que describen las

conductas consideradas ilegales o contrarias a las normas de convivencia, es por ello, el surgimiento del Derecho penal que como legítima consecuencia de un hecho, decreta la pena.

De este modo, Luis Rodríguez Manzanera (1981), al explicar la criminalidad expresa que: “Es la prueba más clara de que el pacto social está mal estructurado y de la desorganización del Estado” (p. 221). Es así que, se considera que el crimen realmente sucede cuando la sociedad establece reglas para determinar cuál comportamiento es aceptable y cual no. En este sentido una estructura institucional que carece de simetría no podrá equilibrarse frente a nuevos retos económicos que traen consigo un aumento en la tasa de criminalidad en la sociedad. Se estima más bien, el comportamiento se deriva por el resultado de un déficit en las restricciones que impiden satisfacer las propias necesidades de las personas.

Delmas Aguiar (2013), manifiesta que la criminalidad es “Un fenómeno social, positivo y económico que existen en cualquier país del mundo por más evolucionado que estén.” (p. 2). En este significativo aporte se resalta acerca del fenómeno delincencial que conlleva una connotación física y psíquica que permite cuestionar ciertos supuestos que han sido reconocidos como únicos integrando consigo posiciones político-económico para comprender causas y así mismos impulsores de los incentivos que motivan al crimen. Por ellos la criminalidad son formados socialmente de acuerdo a la estratificación social, como consecuencia de las relaciones de dominación existentes. El sistema económico donde convivimos moldea la sociedad en clases sociales determinadas por su poder económico, subordinando un interés sobre las causas mismas del delito. Con esto se puede observar que la economía de las personas expresamente incide en las personas debido a la necesidad siendo un factor con mayor influencia.

4.3.1. Conducta desviada

El concepto de conducta desviada puede estar emparejado al proceso por el cual una persona se desvía del cumplimiento de normas sociales. Algunos patrones o modalidades de conductas desviadas tienen mayores trascendencias que otras.

Con referencia a lo señalado, para el autor Luis Rodríguez Manzanera (1981), la conducta desviada es: “Una conducta diferente de la generalidad, y puede ser para social o antisocial, o, en algunos casos simplemente asocial.” (p. 44). En base a esta conceptualización, cabe hacer mención que el comportamiento desviado es una actitud que difiere de la norma, refiriéndose a la forma en que una persona es capaz de actuar en todos los aspectos de su vida en relación con aspectos del entorno social. Estos comportamientos son secuencias de reacciones psicológicas que mantienen relaciones en marco a la colectividad y por lo tanto refuerzan su constancia.

Para Hassemer & Muñoz (1989), en el texto *Tratado de Criminología y Derecho Penal*, al hacer referencia específica acerca de la conducta desviada comparten lo siguiente:

La “conducta desviada”, la “desviación” es consecuentemente también concepto clave de la moderna criminología. Lo que se considera “desviado” depende de las normas vigentes reconocidas; no existe conducta desviada si no hay una norma de conducta; pero el ámbito normativo es difuso y poco preciso. Las normas que sirven de base al concepto de desviación son “contra fácticas”, es decir, sale reforzada su vigencia. (p. 51)

Bajo esta premisa, puedo argumentar que, la desviación es concepto central en la criminología moderna, es por ello que se establecen normas plasmadas, puesto que, sin una compilación de conductas no hay aquellos comportamientos o actitudes que representan una lesión de las normas convencionales de una sociedad. En cuanto a este fenómeno de la desviación, la criminología aborda factores explicativos de la conducta delictiva, pudiendo ser vistos desde un sistema meramente social o desde la estructura de un grupo siendo que la inclinación no solo constituye un delito ya que este hace referencia a la inobservancia al quebrantamiento de las normas dando a entender la existencia de la necesidad de reforzar un control social efectivo.

Por otro lado, en concordancia con María Luisa Fernández y Roberto Morales Estévez, (2017), afirman lo siguiente:

La conducta desviada se define como el proceso mediante el cual un individuo o grupo de individuos se parata del cumplimiento de las normas socialmente establecidas. Aquellas modalidades de conducta desviada de mayor trascendencia para el grupo son las conductas delictivas. (p. 5)

Ante ello se puede argumentar que, sin duda una acción delictiva son patrones importantes para el comportamiento desviado, puesto que los actos de cada individuo se ven perjudicado por la relación estrecha que mantiene con la sociedad, por lo que son numeroso factores que los pueden conducir a que se involucren en las actividades delictivas, ya que estas acciones se localizan en determinada posición social que ejerce cualquier función para los individuos que están sujetos a las normas específicas.

Por otra parte, para Enmanuel Rodríguez (2018), argumenta que las conductas desviadas son: “Aquellos comportamientos que se alejan de las normas establecidas por un grupo social particular. Los sociólogos, especialmente, utilizan el término “desviación” para designar aquellos casos de quebrantamiento de las normas sociales” (p. 1). Es necesario enfatizar que, las reglas formuladas por grupos sociales, al imponerlas o reglamentarlas conducen una inclinación a una tendencia conformista respecto a las normas, debido a las diferentes formas de recepción de diversas agrupaciones, porque cualquier violación de cualquier norma social es vista como una reacción negativa. La inestabilidad social provocada por diversos conflictos genera las condiciones de desviación de grandes grupos de población que a menudo pueden producirse consecuencias declives a acciones antisociales.

4.3.2. Tipos de conducta

Conducta social

“Es la que cumple con las adecuadas normas de convivencia, la que no agrede de forma alguna a la colectividad, es la que cumple con el bien común” (Manzanera, 1981, p.21). Esta conceptualización hace referencia específica acerca de que una persona puede actuar en diferentes posturas haciendo referencia a las acciones que desarrolla una persona hacia aspectos de su entorno rigiéndose a los preceptos determinados que buscan la construcción de valores.

Conducta asocial

Rodríguez Manzanera (1981), pone a consideración acerca de la conducta asocial, expresando que: “Es aquella que carece de contenido social, no tiene relación con las normas de convivencia con el bien común. La conducta asocial, se realiza por lo general en la soledad, en el aislamiento” (p. 21). Este prototipo de conducta no tiene influencia con las interacciones sociales por que los estándares de convivencia no son aceptables con el interés general ni con el conglomerado social.

Conducta para-social

Bajo esta designación, Rodríguez Manzanera (1981), hace referencia a la definición, expresando: “Se da en el contexto social, pero es diferente a las conductas seguidas por la mayoría del conglomerado social. Es la aceptación de los valores adoptados por la colectividad, pero sin destruirlos; no realiza el bien común, pero no lo agrede.” (p. 21). Como se ha evidenciado, esta adaptación se produce por no aceptar dichos valores estándares socialmente aceptables, pero tampoco se toma acciones que vaya en detrimento al interés público.

Conducta antisocial

Va contra el bien común, atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores fundamentales, lesiona las normas elementales de la convivencia. (Manzanera, 1981, p.23). Es importante recalcar que, aquellas acciones que perturban o infringen el bienestar, convicciones y orden del interés colectivo, caracterizándose por la comisión reiterada de actos delincuenciales debido a que ocasionan ciertos perjuicios sobre las personas.

La conducta antisocial es un problema que en individuos se caracterizan, por lo general, conductas agresivas repetitivas, vandalismo y comúnmente lo que conlleva el quebrantamiento serio de normas tanto en la familia como en la comunidad. Este tipo de conducta básicamente se refiere a varias acciones que trasgreden o violan las normas sociales y atañe los derechos de los demás.

Desde una aproximación conductual, el comportamiento antisocial incluye tanto el comportamiento clínicamente significativo que es estrictamente delictivo como una amplia gama de acciones anti normativas, que, sin ser ilegales, se consideran dañinas o nocivas para la sociedad, Por ejemplo, una conducta clínicamente significativa sería atacar o agredir a una persona. Por otro lado, conductas como arrojar basura en la vía pública o molestar a otras personas formaría parte de una actividad autorreguladora no ilegal.

Desde una perspectiva legal, la conducta antisocial suele ser tratada bajo etiquetas y categorías como crimen, delito y delincuente; siendo elementos destacados para el estudio del comportamiento antisocial. Bajo esta aproximación, el delito se concibe como aquel acto que viola la ley penal de una sociedad determinada. De este modo, el delincuente resulta ser la persona que ha sido procesada y acusada por el ordenamiento jurídico de un delito.

En este sentido, la relatividad histórico cultural emerge aproximaciones como elemento estrechamente relacionado con la definición de lo delictivo, en función a las ideologías que caracteriza a ordenamiento legales da lugar a que tanto los delitos como las conductas antisociales se conviertan en una realidad cambiante y multiforme.

Actualmente, se argumenta que el comportamiento de este tipo de conducta antisocial puede depender de una variedad de factores: Juicios acerca de la severidad de los actos; Juicios acerca de la desviación de pautas normativas; Edad de la persona que lleva a cabo dichas conductas; Genero del individuo que realiza dicha conducta; Clase social de la persona que realiza la conducta mencionada.

La conducta antisocial es, por tanto, un término cuyo punto de referencia es siempre el contexto sociocultural en el que se desarrolla la conducta.

4.4.Crimen

El crimen es un acto antisocial que lleva a cabo el acto de incurrir en conductas de riesgo que ponen en peligro la integridad física o material de los demás.

La escuela austriaca representada por Hans Gross Y Ernest Seling (1871 como se citó en Manzanera (1981), concibe el crimen como: “Una conducta psíquica corpórea y culposa de un hombre, que por ser contraria a la sociedad esta jurídicamente prohibida y amenazada con una pena” (p. 28). Tomando en cuenta lo señalado en la cita, podemos resumir a decir que, el crimen es un acto mental y reprochable que conlleva procesos de percepción, atención, pensamiento de las personas que se despliegan a conductas antisociales. Pues es así que esta escuela, afirma que la acción criminal es desarrollada en la mente humana con la proposición de esta finalidad.

En el mismo contexto, en el modelo clásico de Justicia Penal referente a los fundamentos y principios para estudio del delito por Pablos de Molina (2007), consideran al crimen como: “El conflicto formal, simbólico y bilateral entre Estado e infractor. No persigue fundamentalmente la reparación del daño del delito sino satisfacer la pretensión punitiva del Estado castigando al culpable” (p. 222). Para este destacado autor, los problemas de delincuencia son producto de la debilidad del tejido social, en medida que la criminalidad desafía al Estado, coadyuvan a la inestabilidad y socavan la autoridad, del mismo modo, las respuestas violentas pueden conducir un aumento de violencia de las bandas criminales. Cuando el Estado y las bandas criminales cooperan, se crean un delicado equilibrio, que también pueden guiar a un mayor nivel de rigurosidad que afecta a la población.

Bajo el mismo contexto, la escuela cartográfica considera al crimen como:

“Un fenómeno social, de masas, no un acontecimiento individual. El delincuente concreto, con su eventual decisión, no altera, en términos estadísticamente significativos, el volumen y estructura de la criminalidad” (Pablos de Molina A. G., 2003, p. 188) En base a esta percepción, las acciones humanas criminalmente significativas expresan la voluntad y producen un resultado socialmente indeseable. La criminalidad forma parte de los fenómenos sociales que reflejan las particularidades de cada evolución de las sociedades, es por ello que, esta escuela aborda el fenómeno en términos de sus orígenes y consecuencias colectivas, además, indaga los valores y creencias que crean y acrecientan actividades delictivas dentro o fuera de la colectividad.

4.4.1. Crimen, Criminal, Criminalidad

De acuerdo a Luis Rodríguez Manzanera (1981), el fenómeno antisocial puede analizarse en diferentes niveles; la distinción es importante, pues tiene consecuencias metodológicas e interpretativas notables.

Pinatel hace la siguiente distinción:

- a) Crimen. – Conducta antisocial propiamente dicha, es episodio que tiene en principio, un desarrollo y un fin. En este nivel se analiza todos los factores y causas que concurrieron para la producción del evento. Los aspectos biológicos, psicológicos, antropológicos, que llevaron al “paso al acto”. Se puede interpretar como la violación de la ley penal.

Desde el punto de vista jurídico crimen y delito son conceptos equivalentes, ya que ambas conductas son punibles. Pero el delito es un comportamiento general donde abarca conductas y los bienes jurídicos protegidos como por ejemplo la vida, patrimonio, salud, integridad personal, intimidad, libertad, honor, etc.

Es por ello que, El crimen es una concepción referente a un delito ofensivo que agrede a las personas como, por ejemplo: la tortura o el asesinato, delitos que afecta al derecho a la vida, entre otros. Se debe recordar que conducta antisocial y delito son dos conceptos diferentes, y que no podemos interpretar el crimen como el delito jurídico, es decir, como la violación a la ley penal. Las actuaciones judiciales en el caso de un delito pueden ser de gran interés a la ciencia criminológica, pero no debe guiarse tan solo por ellas. Además, debe tenerse en cuenta que muchas conductas no estas tipificas.

- b) Criminal. – Es autor del crimen, es el sujeto individual, actor principal del drama antisocial. El concepto de “criminal” o sujeto antisocial es muy amplio y no se limita al infractor a la ley penal.

En el momento actual, el concepto de “criminal” o sujeto antisocial es muy amplio y no se limita al infractor de la ley penal. Los términos criminal y antisocial pueden ser estigmatizantes y valorativos, proponiendo en su lugar la terminología

de desviado, siendo este un supuesto descriptivo, sin embargo, no todo desviado es antisocial y por lo tanto criminal.

Podemos concluir que, al criminal podemos definir como un sujeto que va a cometer un hecho o delito tipificado por el Código Orgánico Integral Penal o que se ejecute conductas que son consideradas antisociales. El criminal es denominado también como delincuente y es quien ejecuta como sujeto activo los delitos o infracciones normadas penalmente.

- c) Criminalidad. – Es el conjunto de las conductas antisociales que se producen en un tiempo y lugar determinados. La interpretación de la criminalidad como la totalidad de los delitos cometidos en un lugar y época determinados es muy general y por demás errónea. (pág. 25)

La interpretación en lo que respeta la criminalidad es concebida como la totalidad de los delitos cometidos en un lugar y época determinadas. No podemos olvidar que gran parte de la investigación criminológica está dedicada a la obtención de cifras de conductas típicas, antijurídicas y culpable de todo índole y particularidades, así como también al estudio de conductas desviadas o consideradas peligrosas para la sociedad. Es indudable que la criminalidad es algo que se encuentra inmerso en nuestro entorno social y este va configurándose y adaptándose conforme la sociedad va evolucionando.

La importancia de la diferencia en los niveles de interpretación, ya que es diferente estudiar un comportamiento antisocial, un sujeto antisocial o la antisocialidad. El fenómeno criminal es viable si se toma en cuestión el valor individual, conductual y general para su interpretación y obtención de conocimiento mayor del fenómeno de estudio. La primera expresión que hace alusión al crimen, busca estudiar las conductas antisociales del individuo o la conducta delictiva centrándose en la búsqueda de la causa de su conducta, es decir, habiendo cometido un delito, se debe conocer la causa del delito. La segunda expresión se refiere a un nivel explicativo personal, sondeando al autor de la conducta antisocial, que como fin busca lograr la aplicación de medidas para tratarlo centrándose específicamente en el sujeto, dado como el resultado aplicado al individuo.

Y como tercer elemento o expresión se encuentra la criminalidad, donde se conlleva el estudio de todas las conductas antisociales y particularidades en tiempo y lugar determinado.

4.5. Estructura del Delito

La teoría del delito se entiende como una herramienta jurídica, científica empleada para determinar la existencia del delito a partir de la conducta de un individuo. En otras palabras, el establecer la contextura nos permite un análisis estratificado que tiene como objeto eliminar gradualmente las razones y examinar activamente los factores sujetos a las condiciones.

Desde el punto de vista objetivo, Asúa (1997), argumenta respecto al delito que es: “Aquel acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal” (p. 203). Bajo esta definición podemos inferir que el delito es una explicación jurídica de acciones u omisiones originadas de un conflicto social que conducen un resultado dañino. Conlleva toda acción que simplemente se adecua típicamente, constituye antijuridicidad, imputabilidad y culpabilidad; todo esto como un conglomerado demostrando como se estructura cada delito

4.5.1. Elementos jurídicos del delito

Se trata de construir un concepto que establezca cuales son aquellos caracteres de cualquier delito, y todos los delitos, deben reunir y sin los cuales no pueden existir esa realidad jurídica.

Doctrinalmente se ha establecido que los elementos esenciales para la configuración del delito, plantea que la estructura del delito implica:

- a) El delito es acto, ya que el primer elemento, el sustento material del delito es la conducta humana; los tres elementos restantes son calificaciones de esa conducta, son adjetivos que matizan el sustantivo inicial del concepto.
- b) Es un acto típico, porque esa conducta deberá estar previa y expresamente descrita por la ley penal.

- c) Es un acto antijurídico, porque esa conducta es contraria al derecho, lesiona un bien jurídico penalmente protegido.
- d) Y es acto culpable, porque, desde el punto de vista subjetivo, ese acto le puede ser imputado y reprochado a su autor.

Si estos factores confluyen, habrá un delito y, como consecuencia de ello, el acto será punible. (Albán Gómez, 2015, pág. 75)

Esta explicación nos representa la forma secuencial y lógica respecto a la relación donde uno causa al otro. La aparición del delito siempre requiere del conocimiento individual de estas categorías para determinar con ello su existencia y comprobar la presencia de factores.

4.6. Delito contra la inviolabilidad de la vida con resultado muerte

En función a la recopilación de información y estudios realizados por Albán Gómez (2015), se recaba una concepción explicativa acerca del Delito con resultado muerte, misma que dice:

El código emplea la palabra persona en un sentido restringido, cuyo alcance se extiende solamente a la personalidad humana en el orden estrictamente físico, material (la vida) y no en sus atributos morales y derechos inmateriales, cuya protección se hace a través de otras disposiciones penales. En este título se protegen entonces, exclusivamente, los atributos del individuo consustanciales a su propia existencia, sin los cuales deja de ser persona o ve lesionada su realidad humana, o corre un serio peligro en uno u otro sentido. Por tanto, es la vida el bien jurídico protegido. (p. 399)

El hombre a medida que va evoluciona le ha permitido aplicar su razonamiento, pero incluso cuando los humanos están más evolucionados, hay instancias en que voluntariamente cometen actos que por diversas razones acaban con otras vidas. La vida es el derecho natural de cada ser humano, el bien jurídico protegido más valioso que podemos tener, y es también el Estado quien debe ampararlo para proteger su existencia, por ello, tiene el deber de brindar la seguridad integral de la sociedad.

4.6.1. Delito del sicariato

Para Cabanellas de Torres (2009), el sicariato hace referencia a el que comete homicidio por precio, lo cual lo convierte en asesinato; por tanto, el asesino asalariado, y profesional si es reincidente o habitual. Como protesta, sicarios se llama a los integrantes de los cuerpos represivos de las tiranías; sobre todo por las alevosas matanzas en que transforman la represión de los desórdenes y manifestaciones contra el poder constituido. (p. 437)

Para este destacado autor, la figura actualmente es un dilema colectivo que existe desde varios años, convirtiéndolo en un problema social que se desarrolla bajo el contexto económico de quienes se dedican a esta abominable actividad y atentan contra la vida a otra persona a cambio de una compensación, todo esto anteponiéndose a actividades y relaciones sociales que precedieron a la comisión del hecho delictivo. Una sociedad rota, desprendida y moralmente indispuesta son indicios a estos atentados contra la vida de las personas.

Fernando Carrión Mena (2008), explica que el sicariato no es solo un fenómeno de unos sujetos aislados que usan la violencia para cometer homicidios por encargo, es algo mucho más complejo que ello, debido a que su realidad está asentada sobre la base de un conjunto de redes sociales que permean la sociedad y sus instituciones, y de una construcción valórica en términos económicos y culturales. (pág. 1)

Los modelos económicos siempre van a promover modelos funcionales para los individuos en una sociedad siendo manifestada con mayor o menos intensidad de acuerdo a cada estructura social; las consecuencias del poder y prácticas corruptas de un conglomerado afecta a la población debido a que la delincuencia sigue en impunidad y muchos de los cuales tienen baja educación moral. El impacto social que conlleva esta modalidad no solo está inmerso en la violencia sino en problemas que se presentan cotidianamente, manifestándose en una apreciación de inseguridad ciudadana que genera pánico y malestar general.

En función a lo anteriormente señalado, José Eduardo Calvache (2011), manifiesta que: “Es fenómeno como un delito que tiene particularidades propias, tanto el nivel de violencia y profesionalismo con que se ejecuta, como por la sofisticación de las

actividades y relaciones sociales previas al hecho delictivo” (p. 57). No obstante, este tipo de delito es preocupante, no solo por el estatus dentro de los grupos criminales, sino también porque se basa en una realidad social en la que el sicariato es una forma de delito visto como un acto mercantilizado. Con base a lo anterior, podemos decir que las características están determinadas en gran medida por el contexto socioeconómico y cultural en el que se desenvuelven.

4.6.2. Origen Histórico del Sicariato

Históricamente, la palabra “Sicario” proviene del origen romano y su expresión “sica” en la antigüedad significa una pequeña daga o espada corta curva que es fácil de ocultar. Se señala que el origen histórico del Sicariato, se inicia en la antigua palestina y específicamente en la población de judía. En el Derecho Romano La Lex Cornelia para apuñaladores y envenenadores aparece en el año 81 antes de Cristo y regulaba en forma especial para sancionar la crueldad con que actuaban los sicarios de aquel entonces; de tal manera que con esta ley se juzgaba a los sicarii en el imperio, por crímenes contra ciudadanos romanos, esta especie de guerra se debía a la rebelión del pueblo judío en contra de los romanos, de tal modo que si bien es cierto que los sicarios eran vistos como asesinos a sueldo, no siempre llevaba a cabo sus crímenes con estas razones, sino que también los cometían debido a esta Guerra Santa; y esta resistencia en contra de los romanos persistió hasta el año 73, año en que los soldados del Imperio Romano, lograron irrumpir en la fortaleza abandonada de Masada, donde los sicarios se habían refugiado para salvarse del exterminio, pero cuando los soldados lograron ingresar a dicho lugar, los sicarios se quitaron la vida para no ser atrapados. (Falconí, 2011)

El sicariato es un delito y un problema social que viene a través de sus antecedentes históricos reflejando un profundo ruptura social donde se ve quebrando los valores hasta el extremo donde las vidas humanas llegan a tener un precio. Como se evidencia, esta figura delictiva existe desde tiempos memorables, que ha ido aumentando y cambiando drásticamente con la influencia de los varios agentes. Nuestra realidad actual

es compleja, es por tanto que este fenómeno tiene características propias, ya por su nivel de profesionalismo con que se perpetra y el grado de violencia en que se emplea y preceden al crimen

4.6.3. El tipo penal del delito de sicariato

El tipo penal es un instrumento legal, lógicamente necesario y de naturaleza predominantemente descriptiva, que tiene por función la individualización de conductas humanas penalmente relevantes (por estar penalmente prohibidas). En otras palabras, supone la descripción de ciertas conductas prohibidas catalogadas a través de una norma de manera que una acción será típica si se acopla a estándares normativos.

El concepto de tipo nace de los delitos concretos, de sus elementos, que el legislador toma de las conductas humanas, las que por su peligrosidad o dañosidad social, considera necesario caracterizar conceptualmente y reprimir con una sanción penal; el legislador no inventa el tipo penal, lo toma de la vida misma.

4.6.4. Estructura, elementos o características del Tipo Penal

El estudio de los tipos penales a partir de su formulación concreta en el libro dos del Código Penal permite distinguir por un lado un grupo de elementos básicos que integran propiamente el tipo penal y por otro lado circunstancias atenuantes, agravantes y otras disposiciones que pueden estar presentes o no junto al tipo penal.

Estructura básica del Tipo Penal del delito de Sicariato

TIPO PENAL	Delito de Sicariato
OBJETIVIDAD JURIDICA	Protección de la vida humana
SUJETO ACTIVO	General: cualquier persona
SUJETO PASIVO	General: cualquier persona
ASPECTO SUBJETIVO	Forma de culpabilidad: Dolo
ASPECTO OBJETIVO	Verbo nuclear: matar Otros aspectos: por precio, pago, recompensa, promesa, remuneración u otra forma de beneficio para si mismo o un tercero.

RESULTADO	Daño
OBJETO DE LA ACCIÓN U OMISION	Objeto jurídico: la muerte de otra persona
PRECEPTO LEGAL	Cuerpo legal: Artículo 143, Sección primera, capitulo segundo, titulo IV, Libro Primero del COIP
SANCION	Sancionada con pena Privativa de Libertad de 22 a 26 años. La sola publicidad u oferta será sancionada con pena privativa de libertad de 5 a 7 años.

El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 143 pone a consideración acerca del Delito de Sicariato, expresando que:

Sicariato. - La persona que mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa, remuneración u otra forma de beneficio, para si o un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

La misma pena será aplicable a la persona, que en forma directa o por intermediación, encargue u ordene el cometimiento de este ilícito.

Se entenderá que la infracción fue cometida en territorio y jurisdicción ecuatorianos cuando los actos de preparación, organización y planificación, sean realizados en el Ecuador, aun cuando su ejecución se consume en territorio de otro Estado.

La sola publicidad u oferta de sicariato será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

El acabar con una vida es uno de los grandes problemas de nuestro país, cobrando muchas vidas inocentes todos los días, creando un ambiente de inseguridad en la sociedad. En nuestra normativa está actualmente tipificado como un delito contra la vida, su incorporación es debido al incremento y constantes muertes que se venían desarrollando

en Ecuador con particularidades distintivas siendo el precio o remuneración la circunstancia principal que se configura a este delito contra las personas.

4.6.5. Variables del Delito de Sicariato

El sicariato no es una apropiación nueva en el Ecuador, hay que reconocer este fenómeno viene ocurriendo desde los años 80 y va creciendo con un alto grado de violencia, generando un fuerte grado social. Este fenómeno es un delito en el cual se realizan asesinatos por encargo, que en la mayoría de casos por parte de jóvenes los que son reclutados por las organizaciones criminales, lo que en la actualidad es un problema social que existe principalmente por el narcotráfico y/o la venganza por diversas causas.

La violencia que se emplea se convierte en una solución de conflictos entre agrupaciones delictiva, quienes utilizan medios coercitivos para imponer sus leyes sobre las que gobiernan. El objeto es contratar para un ajuste de cuentas con una recompensa económica renegociada.

Causas que motivan su presencia en la sociedad:

- Ajuste de cuentas por traición o venganza
- Tomar justicia por mano propia cuando ocurre un crimen
- Por cometer actos de intimidación ante un competidor como en el caso de narcotráfico.
- A cambio de una compensación económica previamente pactada. (Silva, 2017, pág. 40)

Las razones de esto son la deficiencia de políticas sociales para el desarrollo de la juventud en zonas urbanas y rurales desfavorecidas, así como el impacto de factores como la reducción de oportunidades de empleo, el aumento del consumo de drogas, las disfunciones familiares, el afán de conseguir dinero fácil, falta de control sobre el comercio de armas y más aún a la desproporcionalidad de la ley.

Actores involucrados en el delito de sicariato:

Para Carrión (2009), el sicariato encierra un conjunto de relaciones sociales particulares donde operan cuatro actores identificables, explícitos y directos, producto de una división de trabajo que establece diversas funciones entre ellos:

Contratante: puede ser la persona aislada que busca solventar un problema pro fuera de la ley (celos, odio o deudas, tierras), una organización delictiva formal (limpieza social, eliminación de enemigos) o un informal que requiere imponer su lógica del negocio ilícito (narcotráfico o crimen organizado).

Intermediario: actor clave que hace invisible al sicario frente al contratante, existe una relación perversa de convivencia perpetua, el contratante se torna vulnerable si se salta la instancia de intermediación.

Sicario: es el ejecutante final del objetivo de privar de la vida de otra persona, lo cual resulta altamente vulnerable por el riesgo de cometer el ilícito. Tiene características de ser un personaje joven, reclutado de sectores como ex servidores, narcotraficantes, guardias privados, guerrilleros, pandillajes, brigadas barriales, entre otros, se los contrata de manera individual en lugares, barrios conocidos, cantinas, billares e incluso por internet y también por crimen organizado, bajo la forma tercerizada, lo cual garantiza el trabajo y la impunidad. Por último, está la Víctima, que puede estar vinculada al crimen organizado, donde el perfil de la víctima depende del lugar en que se ubique dentro del mercado laboral, constituyendo por lo general un funcionario/a que se encuentra dentro del llamado “orden público”: y la otra, puede ser cualquier persona que tenga un entredicho con la otra. (p. 32)

Las víctimas se convierten en personas que suelen estar inmersas o involucradas en el narcotráfico u otras actividades delictivas, aunque sus características difiere incluso funcionarios, políticos, jueces, policías pueden convertirse en víctimas de represión e intimidación.

El sicario no tiene conocimiento sobre la víctima ni su entorno y no tiene contactos, lo que le facilita las comisiones de hecho delictivas.

Particularidades del sicariato

Se presenta una serie de particularidades relacionadas:

- Parte de la violencia moderna, porque se comete el delito con premeditación

- Es necesario para las organizaciones delictivas por que se necesitan mutuamente con una relacion funcional porque la mayoría contrata un sicario para mantener su poder.
- Proviene también de conflictos de la ritualidad de la vida cotidiana cuando la institucionalidad es precaria viniendo de ambientes sociales duros.
- El lugar del crimen es evaluado por el sicario donde cometerá el delito, estudia movimientos cotidianos de la víctima para conocer los eventos que se producen cerca de los hogares y en calles aledañas.
- El medio de transporte constituye un medio que permite realizar el acto criminal, para huir de la escena del crimen, con mayor frecuencia se utiliza la motocicleta seguido del automóvil que permite realizar eficientemente el acto delincuencia y escapar sin dejar rastro.
- La impunidad es un elemento clave para cometer el ilícito y cuando ella es vulnerada siempre aparece un mecanismo que restituye la libertad del sicario, mediante la fuga, corrupción o intimidación.

Responsabilidad jurídica penal

Para Sandoval & Villar (2013), la responsabilidad penal es entendida como la consecuencia que tiene para el derecho penal la realización de una conducta punible cuando la pena sea necesaria, esto es, la imposición de la pena; y desde otra perspectiva, también hay que tener en cuenta la responsabilidad que le asiste a la agencia jurídica para evitar que se ejerza sobre la persona criminalizada un poder punitivo intolerablemente irracional y selectivo, para que, consciente de ese daño, su ejercicio no sea desmedido. (p. 1)

La Enciclopedia Jurídica (2014), expresa respecto a la responsabilidad jurídica, manifestando que:

Es la Obligación de responder de los propios actos delictuosos sufriendo una sanción penal en las condiciones y en las formas prescritas por la ley. Mas especialmente, esta expresión se utiliza a propósito de ciertas personas a causa de una cualidad que les es propia. (“Enciclopedia Jurídica” s.f., párr.1)

Bajo este enfoque, los menores de edad que presentan situaciones irregulares son aquellos que, debido a deficiencias sociales, físicas o psicológicas carecen de la capacidad de adaptarse, por lo que se debe aplicar acciones específicas para garantizar la adecuada reinserción social. En estos casos específicos los delitos o crímenes cometidos por adolescentes, las sanciones fluctúan entre recriminaciones, amonestaciones, tanto al infractor como sus progenitores. También tiene la posibilidad de que se acojan al ofrecimiento de servicios a la comunidad, que implica el desarrollo de ciertas actividades asociadas a las aptitudes del infractor sin que ello signifique generarle perjuicios en contra su integridad física o mental, ni tampoco restarse tiempo en su desempeño educativo.

Derecho a la Vida

La vida es definida como: “el tiempo que transcurre desde el nacimiento hasta la muerte, el origen del ser o que contribuye a su conservación y desarrollo”. (Cabanellas de Torres, 2009, p. 491). De este modo, la vida se describe en relación a la existencia humana, donde cada persona cuenta con la capacidad inherente de crecer y desarrollarse en el medio que los rodea.

En nuestra legislación, en la Constitución de la Republica del Ecuador (2008), en el capítulo sexto respecto a los Derechos de Libertad, en el articulado 66 numeral 1 contempla en su Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte. (p. 33). De este modo, de acuerdo con el precepto constitucional anterior, el reconocimiento al derecho a la vida no puede desentenderse sobre ningún derecho. Es por ello, el Estado cuenta con la facultad de establecer un sistema donde se haga efectiva la protección de la determinada concepción moral del valor intrínseco como es la vida.

La Convención Interamericana de Derechos Humanos (Pacto de San José) San José de Costa Rica (1969), en el Artículo 4, respecto a el Derecho a la Vida, en sus numerales siguientes nos menciona:

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

5. No se impondrá la pena de muerte a personas que, en el momento de la comisión del delito, tuvieren menos de dieciocho años de edad o más de setenta, ni se les aplicará a las mujeres en estado de gravidez. (p. 2)

Una vez consolidado, la normativa deja en claro que la vida es un mandato superior, y por ende tiene peso la responsabilidad u obligación de todas las autoridades, es decir, como benefactores del desarrollo y el bienestar, deben proteger el derecho a la vida de todas las personas. En las mencionadas declaraciones de los derechos, uno de los primordiales e inherentes es el reconocimiento antaño del derecho a la vida y de ello se derivan el bien preciado para cada ser humano, es por ello que, se sanciona con pena aquellas conductas que priven o pongan en riesgo aquel derecho fundamental.

4.7. Adolescencia

En términos comunes, Ossorio (1999), define la adolescencia como: “la edad en que sucede a la niñez y que transcurre desde que aparecen los primeros indicios de la pubertad hasta la edad adulta”. (p. 48). Si bien es claro que esta fase de desarrollo es caracterizada por profundas transformaciones, biológicas, psicológicas y sociales que son fundamentales para el incremento de personalidad, es por ellos que se garantiza los derechos de forma integral. Sin embargo, esta fase acarrea también grandes riesgos puesto que la mayoría de los problemas y necesidades del adolescente se amplían a la edad adulta. Además, en el periodo de adolescencia influye también en la responsabilidad penal, que, dentro de ciertos límites, puede estar disminuida y afectar el modo de cumplimiento de la condena.

Por otro lado, el término de la adolescencia también “es variable de un individuo a otro y está determinada principalmente por factores sociales como es la adquisición de la independencia económica y el asumir las funciones reconocidas como propias del mundo del adulto”. (Programa de Educación Sexual, s.f., párr.1). En cada estructura social siempre va a existir la figura de la criminalidad en mayor o menor incidencia en vista a agentes condicionantes como el control social informal como son: familia, escuela, agrupaciones, entre otros. Todos estos elementos cuando se quebrantan tienden a contribuir a la formación de un delincuente inducido a la criminalidad, influyendo en el equilibrio emocional para cometer delitos como es en el caso de los adolescentes.

La Organización Mundial de la Salud comenta que, “independientemente de la dificultad para establecer un rango exacto de edad es importante el valor adaptativo, funcional y decisivo que tiene esta etapa”. (pág. 1). Además de ello, los adolescentes experimentan un rápido desarrollo en todo aspecto, esto influyendo desfavorablemente en cómo piensan, toman decisiones e incluso como interactúan frente a su entorno.

En el mismo sentido, en el enumerado 5 de las Reglas de Brasilia sobre el acceso de justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (2008), expresa que:

Se considera niño, niña y adolescente a toda persona menor de dieciocho años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad en virtud de la legislación nacional aplicable. Todo niño, niña y adolescente debe ser objeto de una especial tutela por parte de los órganos del sistema de justicia en consideración a su desarrollo evolutivo. (p. 6)

Efectivamente, se establece un parámetro donde especifica en esta regla que un menor de edad es quien no ha cumplido los 18 años y que por ende deberá recibir atención y protección especial para coadyuvar a su pleno desarrollo efectivizando ciertos estándares que se deben tomar en cuenta.

4.7.1. Adolescencia y el medio social

Los adolescentes son vulnerables a las influencias de los modelos sociales y a los entornos de vida que frecuentan, poco a poco se van separando del primer soporte, que son los padres, para plegarse a nuevos ideales y consolidar nuevas

identificaciones con el fin de definir la mera en la que participará dentro de su cultura. Si las bases para la construcción de la identidad son deficientes, el establecimiento del adolescente como individuo se conforma por medio de una exploración difusa, carente de estructura o con una presencia en el medio autoafirmada en acciones efímeras. (Rojas Valero, 2002, pág. 8).

La sociedad juega un papel importante al examinar el accionar de los adolescentes, lo cual se ve afectado directamente por la misma familia, amigos y agrupaciones juveniles, que perciben de ellos amonestaciones que indirectamente inclinan a cometer delitos y convertirse en individuos perniciosos frente a la colectividad. El estudio previo sobre la delincuencia juvenil permite establecer el índice de influencias de ciertas relaciones en común considerando que algunos elementos fundamentales han sido trasgredidos y es ahí donde adquieren ese patrón de comportamiento desviado.

Para Peter Blos (1980), la adolescencia se divide en tres etapas:

1. Adolescencia temprana: Donde inicia el desinterés por los padres, se buscan relaciones con compañeros del mismo sexo, se pone a prueba la autoridad, se cela la intimidad. Así como el desarrollo de capacidades cognitivas, el dominio de la fantasía, la inestabilidad emocional y falta de control de impulsos.
2. Adolescencia propiamente tal: se intensifican los conflictos con los padres, la relación con los compañeros y la experimentación sexual. Se conforman sentimientos de invulnerabilidad y conductas omnipotentes.
3. Adolescencia tardía: El adolescente llega a sentirse más próximo a sus padres y a sus valores, da prioridad a las relaciones íntimas. Desarrolla su propio sistema de valores e identifican personal y social que le permite intimar. (p. 58).

En general, la transición de roles y expectativas del comportamiento que ocurren en la adolescencia, así como cambios que experimentan, pueden conducir a cierta inestabilidad emocional, ya que aún no se termina de desarrollar la conciencia social madura y se cuestionan situaciones y procesos que no se limitan a lo que está alrededor.

4.7.2. Doctrina de protección integral del Adolescente

La protección implica la defensa de los derechos humano y el resguardo de la vida, la dignidad y la integridad contar los efectos de la violencia, la coerción y la privación de libertad ante la exposición de un individuo o colectivo a situaciones de riesgo, de crisis o del impacto a causa de un evento adverso o generador de daños.

Para asegurar el más alto nivel de servicio y protección de la niñez y adolescencia expuesta al impacto de eventos generadores de daños, es necesario priorizar las áreas de atención con base en los sectores claves que están vinculados al bienestar de esta población y generar la suficiente y adecuada coordinación intra e intergubernamental en sus distintos niveles para guiar las actividades de campo, el uso eficiente de recursos a fin de alcanza un cambio sistémico y sostenible en los procesos de reducción de riesgo y respuesta. (Manual operativo para la proteccion integral de niños, 2014, p. 10)

La protección integral del adolescente es uno de los aspectos trascendentales puesto que prevalece la seguridad psicológica y física de los adolescentes siendo estos pertenecientes de un grupo con mayor vulnerabilidad en una organización social. Además, esta doctrina intenta velar el respeto de los derechos de los adolescentes por su naturaleza propia de inseguridad.

Bajo la misma línea, en el artículo 21 del Código Civil, menciona respecto a la clasificación de las personas según si edad estipula lo siguiente:

Llamase infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón, que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años; y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos. (p. 9)

Ahora bien, una vez que se ha puesto en consideración algunas concepciones jurídicas, es menester resaltar estructuralmente, que el adolescente es menor de edad ante la ley, todo individuo que aún no han cumplido los dieciocho años, lo que nos permite concluir que, para el legislador ecuatoriano, la edad la que un individuo alcanza la estabilidad física y psicológica óptica para convertirse en un individuo competente de derechos y obligaciones es la alcanzada edad de dieciocho años, considerando la diferenciación en diversas legislaciones.

Con este preámbulo normativo, debe observarse que al respecto manifiesta el Código Orgánico de la niñez y Adolescencia (2014), en el Art. 305:

Inimputabilidad de los adolescentes. – Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicará las sanciones previstas en las leyes penales.

Art. 306.- Responsabilidad de los adolescentes. - los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal estarán sujetos a medidas socio educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente Código. (p. 78)

De acuerdo a la normativa explícita quiere decir, que no procede el proceso acusatorio de adultos sino más bien se tiene que dar un proceso diferentes donde implique investigar las circunstancias del cometimientos de sus hechos, la personalidad del adolescente, su accionar y el medio tanto familiar como social en el que evoluciona basándose en estudios de sobre la inimputabilidad fundamentado en la edad y la inmadurez psíquica, como los medios de responsabilidad penal con el fin de lograr establecer un sistema penal que responda a las perspectivas de la sociedad y que evite consigo mismo que los menores sean empleados a la comisión de delitos influenciados por personas adultas.

Bajo la misma premisa, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de justicia de menores (Reglas de Beijing) (1985), expresa lo siguiente:

1. Los Estados Miembros procurarán, en consonancia con sus respectivos intereses generales, promover el bienestar del menor y de su familia.

2. Los Estados Miembros se esforzarán por crear condiciones que garanticen al menor una vida significativa en la comunidad fomentando, durante el período de edad en que el menor es más propenso a un comportamiento desviado, un proceso de desarrollo personal y educación lo más exento del delito y delincuencia posible. (p. 1)

Bajo esta función se argumenta que, los principios que rigen el sistema respecto a los menores se encuentran enmarcados en mecanismos internacionales de protección de Derechos Humanos que sustentan la protección de los mismos, todo esto con el objeto de garantizar la integridad psicológica y social del menor infractor. En este criterio, al igual que la legislación Ecuatoriana, aplica el propósito de mantener el bienestar de los menores, y es necesario aplicarlo con medidas de educación social que pretenda estudiar la personalidad delictiva del adolescente.

4.8. Inimputabilidad

Los autores como Von Liszt o Mezger, citados por Gómez consideran que, esta consiste en la capacidad de un individuo de conducirse socialmente, de conocer los deberes que el orden jurídico le impone y de responder a sus exigencias. Quienes carecen de los requisitos psicológicos necesarios para conducirse socialmente serán entonces personas inimputables. (pág. 128)

Tomando en cuenta lo señalado en la cita, se debe entender que la culpa es atribuida a la persona que cuenta con la capacidad de responder, es decir, la idoneidad para una acción u omisión tipificada como infracción. Siendo más preciso, la inimputabilidad hace referencia a la relación entre la persona y el delito cometido, que a su vez se enlaza con la capacidad de esa persona para responder por sus acciones.

En este contexto, la inimputabilidad para Manuel Ossorio (1999), la define como: “Aquella que habiéndose cometido un delito no podemos establecer todavía si este se realizó con voluntad y conciencia”. (p. 472). En otras palabras, requiere que no haya capacidad para comprender un hecho ilegal y, por lo tanto, dada a su incapacidad, no puede determinarse una sanción.

Asimismo, tomando en cuenta a Raúl Zaffaroni (2002), en su concepción, puntualiza: “Inimputable es la conducta que solo se puede poner a cargo del autor cuando este tiene capacidad psíquica para comprender su antijuridicidad y para adecuar su comportamiento a esa comprensión” (p. 690). A partir de lo citado, se ratifica en el contexto que debe ser atribuida o referida a cada caso concreto y no deducirse meramente de particularidades genérica por el hecho propiciado. La capacidad se concreta al momento de ejecutar acciones contrarias a la ley.

4.8.1. Minoría de edad como causa de inimputabilidad

La inimputabilidad se vincula con la personalidad de quien cometió el acto delictivo y aquellas personas que no pueden comprender o no están en la capacidad de comprender la criminalidad de un acto son considerados inocentes en el aislamiento de sus acciones, lo que generalmente puede ocurrir por falta de desarrollo tanto físico como mental.

En nuestra legislación, en la Constitución de la Republica del Ecuador (2008), pone en especial énfasis a la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que, siendo consideradas parte del grupo de atención prioritaria, establece al Estado aquella obligación frente a cualquier tipo de violencia. (p. 19)

Si bien es claro, la legislación ecuatoriana, es la normativa cúspide de todas las leyes y no puede pasarse por algo frente a este cuerpo legal, es por ello, que siendo un grupo vulnerable ante la sociedad como lo son los adolescentes, las autoridades deberán cogerse a conocimientos y habilidades rigurosas respecto a medidas que deben tomar sobre aquellos adolescentes en conflicto con la ley.

Nuestro Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2017), establece en su artículo 35 que:

“Se establece la inimputabilidad de los adolescentes: Los Adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales”. (p. 78) Además, agrega que

los adolescentes, por su responsabilidad en la comisión de hecho que la ley tipifica como delitos, estarán sujetos a las medidas socioeducativas previstas en este mismo Código.

La atribución es un elemento clave en el cometimiento de ciertos delitos por adolescentes es sin duda la imputabilidad que conllevan y si esto se llega a violar, siempre va a existir un mecanismo para restaurar la libertad del adolescente infractor. En razón a la normativa expresa, debo indicar que, la imposibilidad de asumir cierta responsabilidad de quien realiza el injusto penal, es debido a que no cuenta con ciertos estándares, es decir que conlleva la causa de exclusión de culpabilidad, es por ellos que, al sujeto infractor, en este caso los adolescentes, es aplicable medidas socio educativas a causa de falta de capacidades del mismo en comprensión de lo que acarrea su conducta antisocial.

La edad de los niños que tienen conflicto con la justicia, en lo que respecta la edad mínima a efectos de responsabilidad penal, en concordancia con el párrafo 3 artículo 40 de la Convención sobre los Derecho del Niño, se dispone que:

Los Estado Partes deberán tratar de promover, entre otras cosas, el establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales, pero no menciona una edad mínima concreta a ese respecto.

El Comité entiende que esa disposición crea la obligación para los Estados Partes de establecer una edad mínima a efectos de responsabilidad penal (EMRP). Esa edad mínima significa:

1. Incluso jóvenes tienen la capacidad de infringir la ley penal, pero si cometen un delito antes de la edad mínima de responsabilidad penal, el supuesto irrefutable es que no pueden ser formalmente acusados ni considerárseles responsables en un procedimiento penal. Si es necesario podrán adoptarse medidas especiales de protección en el interés superior de esos niños.
2. Los menores de 18 años, podrán ser objeto de una acusación formal y ser sometidos a un procedimiento penal. Sin embargo, estos procedimientos, incluido el resultado final, deben estar plenamente en armonía con los principios y

disposiciones de la Convención, según se expresa en la presente observación general. (Naciones Unidas, 2007, p. 11)

De acuerdo con los instrumentos internacionales, donde es ratificada por el Ecuador, ejecuta acciones en atención a los derechos y obligaciones, siempre considerándolo progresivamente las mejores normas que defiendan y aseguren el efectivo cumplimiento de los intereses primordiales. Los Estados, a través de sus entidades deben asumir la responsabilidad de establecer y promulgar estándares apropiados para el juzgamiento de los menores de edad que sean distintos al sistema de justicia ordinario. Se debe tener en cuenta la edad, intervenciones de medidas socio educativas que sirvan como reparación de dichas infracciones en relación a los derechos de este grupo prioritario.

Es evidentemente cierto, que el poder judicial ecuatoriano debe respetar con los principios del niño y considerar las más altas normas como fuente principal de promulgación de los derechos de los niños niña y adolescente para ser aplicados frente a los conflictos.

4.8.2. Principios de interpretación en materia de Adolescentes

4.8.2.1. Principio del interés superior del niño, niña y adolescente.

Tanto la Constitución de la Republica del Ecuador, la Convención sobre los Derecho del Niño (CDN), como el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, reconocen como un principio orientador el interés superior del niño, niña y adolescente, que implica que cualquier intervención estatal de cualquier órgano e incluso de la sociedad misma, tienen el deber de orientarse a la máxima satisfacción de los derechos de los adolescentes y el desarrollo físico, mental, moral, psicológico y social del niño. (Judicatura, pág. 29).

La Constitución de la Republica del Ecuador consagra principios a los que debe adecuarse la organización de poderes y servicios públicos, en lo relativo a los servicios de justicia respecto a los derechos en particular de los niños, niñas y adolescentes considerándolos un grupo de atención prioritaria.

De acuerdo como nos manifiesta en la Observación General N° 10, sobre los Derechos del Niño en la Justicia de menores (2007), respecto al interés superior del niño en el artículo 3, nos indica:

En todas las decisiones que se adopten en el contexto de la administración de la justicia de menores, el interés superior del niño deberá ser una consideración primordial. Los niños se diferencian de los adultos tanto en su desarrollo físico y psicológico como por necesidades emocionales y educativas. Estas y otras diferencias justifican la existencia de un sistema preparado de justicia de menores y hacen necesario dar un trato diferente a los niños. (p. 5)

Con base a lo mencionado, efectivamente, el interés superior del menor de edad es concebido como el único propósito de proteger los derechos de los mismo en comparación con los derechos de otras naciones, siempre tomando en consideración la prioridad y atención que conlleva como garantía del derecho del menor de edad y todas las acciones aplicables, se atenderán favorablemente para efectivizar la realización y ejercicio de sus derechos. Es importante señalar que este grupo de la población goza de los derechos fundamentales del ser humano, además de los específicos de su edad. La protección del interés superior del niño significa están orientados por objetivos de rehabilitación y justicia restaurativa cuando se trata de menores delincuente efectivizando la seguridad pública.

4.8.2.2.Prioridad absoluta

Esta validez tiene como objetivo garantizar que las instituciones responsables de los asuntos de la niñez hagan lo mejor que sea humanamente posible para velar por los derechos del menor de edad. Son de prioridad absoluta para que el Estado tome medidas en pro de los menores.

En el Artículo 12 establece que “En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurarán, además, el acceso

preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. (Código Organico de la Niñez y Adolescencia, 2017, p. 1)

Si bien el claro, el interés superior del niño debe primar en la elaboración de supuestos o cualquiera situación donde se involucren a la niñez y adolescencia. Es importante señalar que la construcción de esta norma es debido a la controversia constitucional, por lo tanto, es crucial recordar que los niños y jóvenes son la elección primaria para un buen desarrollo del país y debemos garantizar y asegurar los derechos.

4.8.2.3.Principio de Especialidad

El derecho Internacional de los Derecho Humano, tanto en los tratados generales (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Convención Americana de Derechos Humanos), como en los tratados especiales, en particular la Convención sobre los derechos del Niño, reconoce explícitamente la necesidad de tener una regulación especial o diferenciada para los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Bajo el mismo contexto, el artículo 40.1 de la Convención De los Derechos del Niño (2007) dispone que:

Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido la ley penal, a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del menor de edad y de que este asuma una función constructiva en la sociedad.
(p. 7)

A partir de esta disposición, hace referencia sobre el derecho de los adolescentes a un tratamiento diferenciado, aun mas, determina el contenido de esa diferencia en los objetivos como la integración y educación en el respeto por los derechos fundamentales y libertades de los demás. Lo antes mencionado determina que la actuación de las autoridades administrativas de justicia deba orientarse a las finalidades específicas, esto con el objeto de lograr que el adolescente asuma la responsabilidad respecto al ilícito

cometido que fue objeto de infracción, tanto como a la educación e reintegración del mismo al tenor de la comunidad.

En relación con el aludido principio de especialidad es necesario recordar que el Artículo 256 del Código de la niñez y Adolescencia, en adelante CONA, establece expresamente que la justicia especializada de la niñez y adolescencia “deberá ejecutar sus actos y decisiones con estricto apego a los principios, derechos, deberes y responsabilidades que se establecen en el presenta Código”. Adicionalmente, este articulo señala que la administración judicial enfocada en la niñez y adolescencia tiene un fuerte enfoque en los principios de humanidad en la aplicación del derecho, priorización de la equidad por sobre la ritualidad de enjuiciamiento, legalidad, independencia, gratuidad, moralidad, celeridad y eficiencia.

4.9. Factores Criminológicos

Tomando la apreciación de López Rey alude etimológicamente “factor” significa el que hace algo por si o en nombre de otro, y que, en sentido figurado, representa todo elemento que contribuye o concurre a un determinado resultado. (Manzanera, 1981, p. 463). Referente a lo antes citado, debo indicar que es necesario conocer ciertos antecedentes que presenta el ser humano a lo largo de la vida, de esta manera entender el detonante generador de ciertos comportamientos que da como producto el delito. De ahí, se percibe como factor criminógeno a aquellos anticipados circunstanciales que favorecen al origen de una conducta delictiva que infringe la ley.

Los factores criminológicos son definidos como “un estímulo endógeno, exógeno, mixto que ocurre a la formación del fenómeno criminal” (Manzanera, 1981, p. 463). En la misma apreciación argumento que, los factores criminógenos son los componentes que, en conjunto, conducen a un resultado antisocial. Lo constituyen factores endógenos y exógenos, los cuales son la agrupación que explican en si la etiología del delito por medios de motivos generadores del delito. La examinación de estos factores ayuda a descifrar el camino que lo dirige al delito y dada la dinámica criminal de cada caso en concreto, existen diferentes factores.

4.9.1. Factores exógenos

Los factores exógenos son todos aquellos que se producen, como su nombre lo indica, fuera del individuo; podríamos decir que son los que vienen de afuera hacia dentro.

Los factores exógenos son, por ejemplo, aquellos que Ferri llamó telúricos; estamos refiriéndonos aquí ya a los factores físicos; la temperatura que tiene una influencia directa sobre la criminalidad y el tipo de la criminalidad; la lluvia, la precipitación pluvial, y para algunos autores los cambios en las fases lunares, además de los fenómenos físicos en general, terremotos, temblores, ciclones, etc. Encontramos los factores sociales, por ejemplo, la familia, el barrio donde se vive; si la familia está integrada o desintegrada, cuantos hijos tiene la familia, la pandilla con la que el sujeto se reúne, la clase social a la que pertenezca, etc. (Manzanera, 1981, p. 474)

En base a lo expresado puedo argumentar que, este factor es referente al ambiente u entorno natural; esto debido a que en nuestro medio en donde se lleva a convivir y es parte del desarrollo de los individuos. El entorno se considera como aquel campo en donde cada persona realiza sus actividades cotidianas, es por ello que estas actividades relacionadas con el medio pueden estar relacionadas con el conflicto, siendo evidencia más visible del problema.

Existen también una situación en la que el perpetrador de la violencia es criado desde la niñez para un futuro delincencial; en este sentido, se determina que el entorno familiar y social en el que cree y se desarrolla es meramente impactado por el mismo. Asimismo, como factor desencadenante, brevemente expreso, es el consumo de alcohol y sustancias ilícitas lo que contribuyen significativamente a la delincuencia.

El impacto que también genera la sociedad, circunstancias, y acontecimientos son uno de los muchos entes sociales participes en un comportamiento antisocial e incluso influyentes para causar algún tipo de delito.

4.9.2. Factores endógenos

Los factores endógenos, por el contrario, son aquellos que están dentro del individuo y que van en el fenómeno criminal de dentro hacia afuera.

Por el contrario, tendríamos los factores endógenos, los que el individuo lleva dentro de sí, también a manera de ejemplificación podríamos mencionar la herencia, el factor cromosómico, el factor neuronal, endocrino, una enfermedad toxico-infecciosa en el sujeto que lo impulse hacia la criminalidad, etc. (Manzanera, 1981, pág. 474)

Con respecto a lo citado anteriormente, se consideran que estos factores corresponden a la dinámica interna de las sociedades, es decir, los individuos reúnen ciertos caracteres propios que los hacen fácilmente presa de la delincuencia. Son considerados endógenos por que nacen del sujeto y debido a esto es que los hacen actuar frente a la sociedad originando reacciones del mismo. De entre ellos se pueden mencionar que derivan de lo biológico como son la edad, sexo, y los psicológicos como son procesos cognitivos, personalidad e instintos; contemplando y analizando la personalidad del criminal producto de la adecuación a la conducta.

4.9.3. Factores que se correlacionan al delito

Factores de Edad:

A lo largo de la historia se ha estudiado diferentes factores que justificarían la conducta antisocial delictiva desde temprana edad, dentro de la minoría de edad. Con lo expuesto, Silver (1985), menciona lo siguiente:

Las estadísticas han indicado en forma persistente y precisa que los jóvenes cometen mucho más delito que los adultos. Los jóvenes están “sobrerrepresentados” (en términos de la proporción) en la población criminal. Si bien, algunos adultos pueden escapar de ser registrados como delincuentes, más personas jóvenes recibirán “oportunidades”, de manera que no disminuyan su importancia estadística por los factores sociales. La edad de la máxima criminalidad es durante

la adolescencia o poco después de ella, y esto es cierto en virtualmente todos los países que llevan estadísticas (aunque la edad específica de la máxima criminalidad puede variar ligeramente en distintas naciones). Varios factores califican la importancia de la edad, uno es la naturaleza del delito; en tanto los adolescentes pueden cometer robos con allanamientos y robo de automóviles, los asesinatos tienden a ser cometidos principalmente por personas de más edad. La “gama de edades” para los delitos tiene importancia; la mayoría de arrestados por delitos serios distintos al homicidio y asalto tienen menos de 25 años de edad. (p. 64)

De lo antes mencionado, debo indicar que, evidentemente la edad es un submúltiplo que permite conocer la predisposición antisocial individual, por consiguiente, en cuanto a la edad, alteraciones físicas, psicológicas, económicos y culturales que producen en el individuo es un factor de riesgo debido a la probabilidad de inicio, percepción y desarrollo de actos sociales.

Cualquier información referente a tasas de delincuencia relacionadas con la edad son estimadas un determinante positivo, puesto que, la edad juega un papel importante en la causa de la acción delincencial, es por ello que, los jóvenes tienden a ser desorganizados e inmorales a la hora de decidir a qué grupo pertenecen, y es más probable que a esa edad se involucren en actividades social y moralmente perjudiciales. Estos jóvenes aun no son lo suficientemente competentes para cometer delitos, más aún la prevalencia de delitos violentos entre ellos son llamativos y son un impacto especialmente fuerte debido a antecedentes familiares, grupos social, entorno escolar, entre otros.

Factores socioeconómicos:

Siendo el factor económico el sobresaliente, tiene relación directa sobre la génesis de la delincuencia, pues la carencia de satisfactores es estímulo suficiente para empujar al hombre a proveer de medios en cualquier forma, honrada o criminal. Indirectamente, lo económico influye también en múltiples situaciones como la

guerra, vagancia, prostitución, educación, familia, etc. (Manzanera, 1981, pág. 327)

Es evidente que estos comportamientos son adquiridos respecto a diferentes eventualidades mas no es un comportamiento heredado, con ello, se deduce que el factor social y económico son drásticos y repercuten la forma u estilo de vivir en una sociedad, por eso es realmente un predominio donde se encuentran factores que inciden en algunas personas, que, debido a la situación de falta de recursos económicos o nivel de pobreza provocando que busquen sus propios satisfactores y por ende propenden a delinquir, siendo reflejado las constancias que lo conllevan a una causa determinante.

4.9.3.1.El uso de alcohol y sustancias ilícitas

Existen varios tipos de patologías alcohólicas, cada uno de los cuales puede resultar en criminalidad, aunque de diferente clase. Los jóvenes que beben hasta el exceso lo hacen para expresar sentimientos de hombría. La mayoría de los que cometen asaltos cuando están ebrios son jóvenes. La creencia de que el uso de drogas y derivados crea criminalidad debido a que debilita los controles de la personalidad es probable que sea menos cierta que los delincuentes se conviertan en drogadictos o alcohólicos debido a personalidades previamente determinadas.

En base a esta aportación, Silver (1985), expresa lo siguiente:

El adicto de la clase baja cuya carrera comienza en sus años juveniles, encuentra la vida tensa y difícil; los lazos paternos suelen estar ausentes, su única asociación con grupos de iguales es con otros adictos. Aun cuando las condiciones de los barrios pobres contribuyen al estilo de vida de los adictos, la variable crítica parece ser una vida familiar desordenada e inadecuada, que causa ciertos rasgos de personalidad como el narcisismo, patologías del ego y del superego, y las dificultades de identidad sexual. (p. 77)

De lo antes citado, debo indicar que, la criminalidad como sabemos tiende a tratar conductas tanto individual como sociales, y es indiscutible el papel que ostentan el

alcohol y sustancias ilícitas en el mundo de la criminalidad, porque afectan de diferente forma en la manera de actuar de los individuos. Existe una estrecha relación entre el uso de alcohol y sustancias con la delincuencia, porque se estima que conducen inexorablemente a actos criminales.

El alcance o facilidad de acceder a bebidas y sustancias ilícitas, es un factor que se correlaciona positivamente con el consumo, siendo un riesgo para iniciar y mantener su dispendio. Los diversos patrones de comportamiento y el hecho de vulnerabilidad de los jóvenes durante la etapa de desarrollo son críticas, ya que se interrelacionan con la delincuencia, ya sea para obtener beneficio o ya sean porque están bajo la influencia de los mismos.

4.9.3.2. Influencia Familiar

En forma tradicional la familia ha sido la agencia primaria para dar forma al primer comportamiento. Se cree que en la antigüedad estaban inequívocamente expresados en los valores familiares. Se afirma que en forma creciente se presenta un conflicto entre quienes socializan a los niños; ese conflicto puede existir dentro de la familia o entre la familia y otras instituciones sociales.

Ciertamente, la delincuencia con frecuencia ha estado acompañada de uno o más de los siguientes factores familiares: alcoholismo o delincuencia entre los miembros de la familia; ausencia de uno de los dos padres; disminución del control familiar debido a una enfermedad física de alguno de los padres, a indiferencia psicológica o a hostilidad; infelicidad del hogar; conflictos intrafamiliares religioso o culturales y pobreza y las condiciones económicas asociadas.

La criminalidad en el hogar se correlaciona estadísticamente con la delincuencia; los hijos de los delincuentes tienen índices de delincuencia más elevados que los hijos de los no delincuentes. En forma significativa, los hijos rechazados por padres criminales es muy probable que sean delincuentes. Si bien, en estas condiciones los hijos pueden estar específicamente influidos hacia la imitación de las actitudes hacia el delito. (Silver, 1985, p. 89)

Sin duda, nuestro primer entorno social es la familia donde crecemos y donde nos desarrollamos como personas. Debido a que la familia juega un papel importante en nuestro proceso cognitivo, físico y social, coadyuva al ambiente donde potenciamos o prevenimos varios comportamientos ejerciendo de forma directa, transmitiendo valores y aptitudes permisivas.

La constatación de que cuanto es la relación afectiva con familias integradas más se involucra el sujeto a actividades antisociales, puesto a que residen en la ruptura de lazos morales en la vinculación de contextos sociales.

Por tanto, debo indicar que, la familia es una piedra angular que puede constituir o incluso destruir el carácter de los menores, ya que alcanzan a configurarse socialmente dichas conductas. Es así como este grupo responde a factores sociales, económicos y culturales, por tal razón, es un componente evolutivo en relación a cambios en la sociedad.

Los vínculos entre padres e hijos en el entorno familiar son muy conflictivos en gran mayoría, en el cual se demuestra que existe comunicación escasa o negativa y la familia sufrirá por estos problemas lo que hará que estas mantengan bloqueadas las relaciones entre los mismos miembros además de provocar cierta inclinación a futuro en el adolescente en incluirse en actividades ilegales lo cual lo deja en un estado de indefensión y expuestos a situaciones de la calle.

La familia puede ser un factor explicativo de la delincuencia juvenil. En el caso de participación son un factor más en una cadena de asociaciones como las relaciones entre padres, deserción escolar, drogas, precariedad laboral, oportunidades de empleo, el consumo material y cultural, la atención, decisiones impulsivas, armas y comunidad de residencia entre otros factores. Todas estas y otras forman directa o indirectamente las condiciones persistentes en el tiempo del campo delictivo.

Para algunos adolescentes, los acontecimientos marcan un instante de cambio en su trayecto de existencia, un evento suficiente para cambiar sus vidas, aunque para otros la secuencia de eventos familiares no fue determinante, tendiendo a desajustar el

comportamiento adolescente ante estas expectativas. De esta forma, se muestran las condicionantes que conforman mecanismos que orillan a los adolescentes a la infracción.

En definitiva, un entorno disruptivo exagera la propensión innata de algunas personas frente a la violencia e incluso puede causarla al momento que produce individuos que perciben la violencia como un recurso para hacer interiorizar sus derechos dentro de la familia.

4.10. Inseguridad Social

Ecuador actualmente sufre una crisis de seguridad muy grave debido a los ataques y asesinatos, donde la delincuencia organizada con armas sofisticadas, vinculadas al narcotráfico es el responsable de esta ola delictiva que recorre el territorio donde los civiles están menos protegidos y más vulnerables ya que día a día viven con el temor a que les suceda algo al momento de salir de sus hogares.

Según el promedio mensual de muertes violentas, Ecuador cerrará el año con una tasa de 13,13 homicidios por cada 100.000 habitantes. Esa es la peor cifra de los últimos 10 años. Todos los indicadores apuntan a los niveles de violencia, delincuencia e inseguridad son los peores siendo en algunos casos los más graves de la historia del Ecuador.

Si bien las cifras de criminalidad empezaron a subir a inicios del año 2021 supuso un estallido de violencia. Según el promedio mensual. Entre enero y octubre, el país cerró con 2.300 muertes violentas.

Según la policía, más de la mitad de los casos de ese año están relacionados con el crimen organizado, y específicamente, con la lucha de territorio de microtráfico de drogas y narcotráfico internacional. (González, 2021)

Lamentablemente, Ecuador se ve afectado por diversos factores de riesgo y amenazas como el narcotráfico, delincuencia común y delincuencia organizada, corrupción y presencia de grupos ilegales armados que pasan la frontera. Con la aparición de sitios estratégicos coincide con el alto número de muertes violentas

a inicios del 2022, que desde entonces hasta la actualidad hubo 2.785 asesinatos, lo que significa que en promedio ocurren 348 asesinatos por mes en la población ecuatoriana. (Mella, 2022).

Bajo este contexto, en el artículo 393 de la Constitución de la Republica del Ecuador se enmarca artículos en los cuales garantiza la seguridad ciudadana, expresa lo siguiente:

El estado mediante políticas será quien garantice la seguridad humana, asegurando una convivencia pacífica, una cultura de paz y prevenir las formas de violencia, discriminación, infracciones y delitos. Así mismo el estado es quien será quien proteja la integridad física, psíquica y moral de las personas. (Constitución de la República del Ecuador , 2008)

Además, como lo estipula el Art. 3. De la Ley de Seguridad Pública y del Estado “es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador”. (Asamblea, 2009)

No obstante, como lo establece el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 54 literal n, son competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados trabajar conjuntamente con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, de los cuales formularan y ejecutaran políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre la prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana. (COOTAD, 2014).

La inseguridad ciudadana ha sido un problema social existente que se ha evidenciado al temor que sufre la ciudadanía a sufrir posibles violaciones, asaltos, secuestros o agresiones como consecuencia del alto índice de delincuencia. Por tanto, debo indicar que, las instituciones administrativas deben trabajar para luchar contra la inseguridad de la población, implementando proyectos de garantía de calidad y protección de los derechos humanos, de tal manera que las decisiones tomadas por las

administraciones estatales implementen junto a las organizaciones relacionadas con la seguridad con el fin de mantener la seguridad de los ciudadanos y promover la convivencia pacífica en la sociedad.

4.11. Política criminal

Con el fin objetivo de prevención delincuencia, se ha establecido la política criminológica como un medio de desarrollo social a través de soluciones apropiadas para cada caso y para las necesidades de la población. Las estrategias son empleadas para la prevención específica de conductas delictivas.

Al respecto de la política criminal, en un sentido amplio, Sanmartín (2018), entiende como: “Cualquier decisión que toma una autoridad pública y la implementa en relación con lo que en el país considera como delito”. (p. 6). Esta apreciación nos da a entender, el trabajo y ejecución de estamentos legales va de la mano con el Estado en razón a su poder, con el fin de advertir delitos, buscando estrategias adecuadas que coadyuven a minorar sucesos maleantes en el medio social.

Otra perspectiva es que la define Jorge Luis Villada (2020), en la cual manifiesta: “La política criminal como la suma de conocimientos y medios que el legislador puede y debe hallar según la especial disposición de cada Estado, para impedir los delitos y proteger el derecho natural de sus súbditos (ciudadanos, víctimas)”. (p. 1). En razón al autor previamente citado, es evidente que se tiene que partir de ciertas cifras o datos de observación objetiva y centrada en casos concretos respecto al crimen, para con ello establecer estrategias adecuadas como una reacción generada que efectivice la gestión del comportamiento delictivo.

Para un mejor entendimiento, en relación a la Política criminal, se puede entender, en palabras de, Eugenio Raúl Zaffaroni (1998), que:

La política referente al fenómeno delictivo y, como tal, no es más que un capítulo de la política general del Estado. En este sentido entendemos que no está ni puede estar en oposición al derecho penal, porque éste mismo es una materialización de aquella. (p. 150)

En otras palabras, nos podemos referir a aquellos mecanismos de proposición de las autoridades que, a través de sus diferentes gestiones, persiguen y combaten el crimen en virtud de ello para que garantice la seguridad de la sociedad. El Estado sabemos que cuenta con el ejercicio de poder público, es por ello que se ve estrechamente vinculado con el poder punitivo que, a través del control social, ejerce la prevención frente al problemas delincuenciales.

4.11.1. Política Criminal como Política de Estado

La política criminal debe tomarse como una política de Estado, debiendo admitirse que por tratarse de variables independientes el endurecimiento de las leyes tiene escasa incidencia en la disminución de los delitos. Frente a tales supuestos Roxin (2000), ahonda que: “Un comportamiento más desvalorado penalmente lleve a la impunidad es algo obligado desde las premisas de la acción final” (pág. 42). Como es de observarse, bajo el lente de la política criminal, opera la concepción sistemática del derecho penal.

Por ello, hay que buscar políticas inclusivas que protejan a los diversos actores y no solo los derechos de un determinado sector social y mucho menos que promuevan la seguridad de un determinado grupo social a costa de los derecho de los demás ciudadanos, con base al laudable empeño de defender a los elementos del Estado de derecho limitadores de la pena, propios de nuestro instrumento dogmático tradicional frente a la desmesurada criminalización anticipada con la que el legislador intenta hacer frente a los riesgos sociales derivados de la moderna tecnología.

Para diseñar políticas es necesario contemplar acciones que vinculen a la ciudadanía, como una poderosa herramienta integradora.

En base a lo expresado anteriormente, para Claus Roxin (1959), los estándares de una política de Estado, dado el carácter social del Estado, deberá encontrarse en la obligación de intervenir en las acciones afirmativas y formular políticas integrales resueltamente contra la criminalidad a través de políticas criminales y su implementación que revelen las raíces del problema; no solo que busque proteger diversos acciones y derechos en sectores estratégicos sino garantizar

también a la sociedad en su conjunto buscando medidas frente a la criminalización. Por esto, una política criminal deber ser una política de grandes reformas sociales e institucionales para el desarrollo de una mejor calidad de convivencia comunitaria. (p. 3)

4.11.2. Política Criminal como mecanismo preventivo

Los medios que conducen a reducir el fenómeno antisocial son necesariamente aquellos que puedan oponerse a los factores que lo ocasionan o favorecen. Siendo la criminalidad, en parte, un producto de la miseria, de la ignorancia y de la enfermedad mental y social, los medios hábiles para limitar en lo humanamente posible, son aquellos que combaten estos factores, el Estado, por medio de instituciones y servidores públicos, debe dar ayuda a reducir los factores criminógenos. (Carreón, 2011, p. 160)

En base a las exposiciones establecidas, resulta claro que la dimensión es aquella manera preventiva que intenta infundir en la sociedad estableciendo medidas enfocadas en aspectos sociales, educativas, económicas políticas y culturales con la pretensión de compendiar la delincuencia por medio de una política integral con el fin de reducir la aparición de actos criminales, de esta manera tratándose de orientar al respecto a su accionar.

En materia criminológica, prevenir es el conocer con anticipación la probabilidad de una conducta criminal, disponiendo los medios necesarios para evitarla. Peter Leggins habla de tres modos de prevención:

- a) Prevención punitiva que se fundamenta en la intimidación, en el desistimiento por medio de la amenaza penal.
- b) Prevención mecánica, trata de crear obstáculos que le cierren camino al delincuente.
- c) Prevención colectiva. Trata de detectar y eliminar si es posible, los factores criminógenos en la vida; se trata en una forma no penal la pre-delincuencia. (Manzanera, 1981, p. 126)

Desde esta perspectiva, el fin último de la prevención del delito deber ser no solo la reducción del delito, sino también el control mismo para avanzar hacia la erradicación de la criminalidad y también considerarlo como un problema social, en el que se debe buscar soluciones pertinentes para la disminución de índices de delincuencia,

4.12. Plan Nacional de Desarrollo 2021- 2025

De acuerdo a la Constitución de la Republica del Ecuador (2008), en su artículo 279 y 280, el Plan Nacional de Desarrollo es un instrumento para el planteamiento de políticas y proyectos públicos que promueve los lineamientos estratégicos para lograr el desarrollo del país y el bienestar de todos los ciudadanos. (pág. 90)

El Plan Nacional es un medio que define las prioridades del gobierno ecuatoriano en marco a la Agenda 2030. Reconociendo a los ciudadanos y al Estado, determina el mecanismo de primacía para el país en línea con el Plan de Gobierno. Cada política aborda temas relacionadas al buen vivir y entiende los objetivos asociados a las mismas para asegurar su efectivo seguimiento y evaluación continua. El Estado ecuatoriano tiene una obligación de garantizar el derecho del buen vivir incluyendo la seguridad de los ciudadanos paralelamente el gobierno tiene la competencia de implementar políticas públicas que permitan el adecuado ejercicio de estos derechos.

4.12.1. Plan de Creación de Oportunidades

El plan de oportunidades 2021. 2025 (2021), es la máxima directriz política y administrativa para el diseño e implementación de la política pública en el Ecuador, mediante la cual el gobierno nacional implementará las propuestas presentadas en el plan del gobierno ecuatoriano. (pág. 6)

El Plan establece las prioridades del país para el periodo señalado, en línea con el Plan de Gobierno 2021-2025 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Cada una de las políticas propuestas aborda temas relacionados con el Ecuador; y tener uno o más objetivos relacionados que permitirán el seguimiento y la evaluación continuos del cumplimiento.

Está estructurado en 5 ejes, 16 metas, 55 políticas y 130 metas. Se estructura en 5 ejes, 16 objetivos, 55 políticas y 130 metas:

1. Eje Económico y Generación de Empleo
2. Eje social
3. Eje Seguridad Integral

Objetivos del Eje de Seguridad Integral

Objetivo 9, Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos

Objetivo 10. Garantizar la soberanía nacional, integridad territorial y seguridad del Estado

4. Eje Transición Ecológica
5. Eje Institucional

Esta configuración de Plan demuestra que se introducen medidas estatales enfocadas a abordar problemas que afectan a la sociedad en el día a día, además pretende contribuir a una respuesta oportuna y eficaz a la seguridad nacional y al fortalecimiento de la soberanía e integridad territorial.

El Estado como ente garantizador, está en la obligación de responder ante los derechos que le son de alguna forma afectados, simultáneamente está en la facultad y capacidad de ejecutar políticas que nos permita implementar plenamente.

Es evidente que el crimen carece superficialmente de estrategias y mecanismos para promover políticas de prevención de delitos especialmente en menores de edad. Es por ello que, a mi punto de vista debería incentivar a una política criminal preventiva reconocida prioritariamente por entes gubernamentales para garantizar este conjunto prioritario respecto a un desarrollo integral efectivo y de esta manera convivir en un entorno seguro, libre de delincuencia.

Para concluir, es necesario desarrollar políticas, para controlar a la sociedad, es decir, imponer a las personas a internalizar las normas sociales y así evitar conductas delictivas. También es necesario contribuir a las obligaciones de los ciudadanos y de las autoridades responsables de cooperar con herramientas de combate efectivas.

4.13. Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), diciembre 1990

Las directrices de Riad constituyen uno de los documentos más modernos que existen, en el marco del derecho penal. La separación, al menos parcial, entre las medidas de prevención y los comportamientos delictivos, vinculándolos a una política de índole general es bastante novedosa. De esta forma, la prevención de la delincuencia juvenil se convierte en un efecto colateral de la política general, cuyo objetivo es promover el bienestar y la salud de todos.

Respetar las Directrices de Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil podría constituir un paso en dirección de una sociedad más justa, equitativa y respetuosa, gracias en parte a un comportamiento distinto para con los menores de edad. Uno de los objetivos del movimiento de defensa de los derechos de los niños es que se considere a los niños como miembros de pleno derecho de la sociedad.

Dentro de los principios fundamentales encontramos:

1. La prevención de la delincuencia es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes se dedican a actividades ilícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas.
2. Para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes, y respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia.
3. Deberá reconocer la necesidad y la importancia de aplicar una política progresiva de prevención de la delincuencia, así como de estudiar sistemáticamente y elaborar medidas pertinentes que eviten criminalizar y penalizar al niño por una conducta que no causa grave perjuicios a su desarrollo ni perjudica a los demás. La política y las medidas de esa índole deberán incluir:
 - a) La creación de oportunidades, en particular educativas, para atender a las diversas necesidades de los jóvenes y servir de marco de apoyo para velar por el desarrollo

- personal de todos los jóvenes, en particular de aquellos que están patentemente en peligro o en situación de riesgo social y necesitan cuidado y protección especiales;
- b) La formulación de doctrinas y criterios especializados para la prevención de la delincuencia, basados en las leyes, los procesos, las instituciones, las instalaciones y una red de servicios, cuya finalidad sea reducir los motivos, la necesidad y las oportunidades de comisión de las infracciones o las condiciones que las propicien;
 - c) Una intervención oficial que se guíe por la justicia y la equidad, y cuya finalidad primordial sea velar por el interés general de los jóvenes;
 - d) La protección del bienestar, el desarrollo, los derechos y los intereses de todos los jóvenes;
 - e) El reconocimiento del hecho de que el comportamiento o la conducta de los jóvenes que no se ajustan a los valores y normas generales de la sociedad son con frecuencia parte del proceso de maduración y crecimiento y tienden a desaparecer espontáneamente en la mayoría de las personas cuando llegan a la edad adulta;
 - f) La conciencia de que, según la opinión predominante de los expertos, calificar a un joven de “extraviado”, “delincuente” o “predelincuente” a menudo contribuye a que los jóvenes desarrollen pautas permanentes de comportamiento indeseable.
- (Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil Directrices de Riad, 1990, p. 6)

En la presente directriz desarrollada, se reconoce estructural y específicamente las guías que están orientadas al desarrollo de una política integradora, es sustancial la inclusión de estos parámetros por direccionarse a garantizar el goce efectivo de los derechos del grupo prioritario. Estas directrices constituyen pautas en vista de conseguir que este punto sea una partida donde se concrete las medidas y políticas aplicables en pro de los derechos humanos de los menores de edad con un alcance mayoritario de prevención de la delincuencia juvenil.

Además, explícitamente cada una de las indicaciones estratégicas son alentadoras y disuasivas para los sistemas que muchos países aplican para la solución del problemita de la criminalidad. Son de gran utilidad ya que constituyen sin duda un reto no solo para

la ciudadanía en particular sino también para los administradores de justicia en torno a los menores de edad.

4.14. Legislación Comparada

La legislación comparada es primordial para el desarrollo de investigaciones jurídicas, ya que se puede contrastar las realidades existentes entre los Estados.

4.14.1. Ley número. 20.084, establece sistema de responsabilidad de los Adolescentes por infracción a la ley penal. Chile.

Los mecanismos en las leyes chilenas para con los adolescentes que realizaron un cometimiento de un ilícitos en su régimen especial en atención a la protección del menor de edad y así pueda garantizar el pleno desarrollo y tratamiento de las conductas que llevaron al adolescente a cometer hechos punibles.

La legislación chilena contiene disposiciones que permiten a los demás Estado tomar en cuenta y de ser pertinentes, Ley numero 20.084 sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracción a la ley penal (2005), respecto a la responsabilidad penal juvenil:

Consecuencias de la declaración de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal.

El Artículo 6 respecto de las sanciones en su enumerado primero señala:

“En sustitución de las penas contempladas en el Código Penal y en las leyes complementarias, a las personas condenadas según esta ley solo se les aplicará la siguiente Escala General de Sanciones Penales para Adolescentes:

- a) Internamiento en régimen cerrado con programas de reinserción social;
- b) Internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social;
- c) Libertad asistida especial;
- d) Libertad asistida
- e) Prestación de servicios en beneficio de la comunidad
- f) Reparación del daño causado;

- g) Multa, y
- h) Amonestación

Penas accesorias:

- a) Prohibición de conducción de vehículos motorizados,
- b) Comiso de objetos, documentos e instrumentos de los delitos según lo dispuesto en el Código Penal, el Código Procesal Penal y las leyes complementarias.” (p. 3)

El Estado de la república de Chile en materia de aplicación de sanciones ha pretendido fortalecer las dinámicas que conlleve fortalecer el tratamiento efectivo de los menores mediante un mecanismo judicial, uso de normas y procesos muy independientemente de procesos ordinarios, sino más bien por regímenes estandarizados y especiales para los menores infractores.

En el Artículo 20, respecto a la determinación de las sanciones nos señala:

“Finalidad de las sanciones y otras consecuencias. Las sanciones y consecuencias que esta ley establece tienen por objeto hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social.”

Continuando con el análisis, en el artículo 24 nos hace referencia a los criterios de determinación de la pena:

Para determinar la naturaleza de las sanciones, dentro de los márgenes antes establecidos, el tribunal deberá atender, dejando constancia de ello en su fallo, a los siguientes criterios:

- a) La gravedad del ilícito de que se trata;
- b) La calidad en que el adolescente participó en el hecho y el grado de ejecución de la infracción;

- c) La concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes de la responsabilidad criminal;
- d) La edad del adolescente infractor;
- e) La extensión de mal causado con la ejecución del delito, y
- f) La idoneidad de la sanción para fortalecer el respeto del adolescente por los derechos y libertades de las personas y sus necesidades de desarrollo e integración social. (p. 8)

En este sentido, el sistema de determinación judicial de la pena está sustentada prácticamente en el grado del delito o gravedad del acto cometido y consecuentemente la limitación al momento de imponer o fijar una pena conminada.

En el código procesal penal chileno, en su capítulo V nos menciona las sanciones para los niños, niñas y adolescentes:

Artículo 96.- Las sanciones previstas en el presente Código, serán la imposición excepcional y subsidiaria ante la imposibilidad de concluir el proceso mediante los otros institutos establecidos en esta ley.

Su aplicación no menoscaba de modo alguno la dignidad personal de la persona menor de dieciocho años y tendrá la finalidad de fomentar el sentido de responsabilidad personal por los actos propios, de respeto por los derechos y libertades fundamentales y de integración social, garantizando el pleno desarrollo personal, de sus capacidades y el ejercicio irrestricto de todos sus derechos, con la única excepción del que haya sido restringido como consecuencia de la sanción impuesta.

Esta disposición tiene el propósito de establecer criterios a los administradores sobre la reeducación de los menores que han delinquido y pro ellos establece parámetros de sanciones, el grado de las sanciones se observa bajo el criterio del fortalecimiento de las medidas en el sistema de educación social para menores infractores.

El artículo 98 nos menciona sobre la Penalidad. La niña, niño o adolescente entre los dieciséis y dieciocho años de edad, solo podrán ser sancionados con las penas sustitutivas, salvo respecto de las faltas o contravenciones de tránsito en que podrán aplicarse las penas de multa e inhabilitación siendo además de aplicación las accesorias que para el caso fueran procedentes.

Como observamos en las leyes citadas se diferencia en las sanciones aplicables de responsabilidad penal de los menores, con el objeto que conseguir reinsertar a ese perpetuador joven, por lo que solo se le imponen sanciones sustitutivas, instrumentos alternativos de sancionar buscando armonizar los objetivos y principios de la pena, desde la perspectiva que el menor de edad es vulnerable a la hora del cometimiento del delito.

4.14.2. Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Colombiano

A través de la ley 1098 del 8 de noviembre del 2006 se expide el Código de la Infancia y Adolescencia, el cual tiene por objeto establecer normas sustitutivas y procesales para la protección integral de la niñez y adolescencia para con ello ser garantizador efectivo del ejercicio de los derechos y libertades que gozan los mismos.

La legislación colombiana contiene parámetros estatales donde citaremos criterios especiales.

En su normativa, Artículo 53. Medidas de restablecimiento de derecho:

“Son medidas de restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes las que a continuación se señalan”. Para el restablecimiento de los derechos establecidos en este código, la autoridad competente tomará alguna o varias de las siguientes medidas:

1. Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico.
2. Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amanece o vulnera sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado.

3. Ubicación inmediata en medio familiar.
4. Además de las anteriores, se aplicarán las consagradas en otras disposiciones legales, o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.
5. Promover las acciones policivas, administrativas o judiciales a que haya lugar.

Frente a esta disposición, dichas medidas son decisiones adoptadas por decisiones administrativas. Es importante enfatizar en la modalidad de establecimiento o restaurativa que consiste en un acompañamiento, consejería y apoyo continuo para el fortalecimiento de medidas brindadas a los menores para el mejoramiento de la atención y calidad de vida de los mismos.

Parágrafo 1°. “La autoridad competente deberá asegurar que en todas las medidas provisionales o definitivas de restablecimiento de derechos que se decreten, se garantice el acompañamiento a la familia del niño, niña o adolescente que lo requiera.” (pág. 30)

Lo que quiere decir, es que, es facultativo el Estado para que conlleve la buena aplicación de normativa especializada al juzgamiento de los menores de edad. Esta ley cuenta con beneficios restauradores y especiales por la condición de vulnerabilidad que conlleva el niño, niña o adolescente y esta caracterización hace que el Estado como ente primo mantenga ordenes que afiancen el ejercicio de los derechos.

4.14.3. Ley N° 1680/ Código de la Niñez y la Adolescencia de la Republica de Paraguay

En Paraguay, se establece y se regula normativamente derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, conforme a los dispuesto en la Constitución de la República de Paraguay, convención sobre los Derechos del Niño, instrumentos sobre la protección de los derechos humanos aprobados y ratificados por esta legislación.

En el artículo 192.- De la infracción a la Ley Penal

“Las disposiciones de este libro se aplicarán cuando un adolescente cometa una infracción que la legislación ordinaria castigue con una sanción penal. La condición de adolescente deberá darse al tiempo de la realización del hecho, conforme a dispuesto en el Art. 10 del Código Penal”.

En otras palabras, estos preceptos se aplican especialmente a los menores que hayan adecuado su conducta a un delito castigado por el derecho común con penas. En cuanto al grado que conlleva su accionar serán juzgados con la normativa respectiva.

El Art. 194.- en lo que respecta las consecuencias penales de un delito, menciona la responsabilidad penal:

“La responsabilidad penal se adquiere con la adolescencia, sin perjuicio de la irreprochabilidad sobre un hecho, emergente del desarrollo psíquico incompleto y demás causas de irreprochabilidad, previstas en el Artículo 23 y concordantes del Código Penal.

Un Adolescente es penalmente responsable solo cuando al realizar el hecho tenga madurez psicosocial suficiente para conocer la antijuridicidad del hecho realizado y para determinarse conforme a ese conocimiento. Con el fin de prestar la protección y el apoyo necesarios a un adolescente que atención al párrafo anterior no sea penalmente responsable, el juez podrá ordenar las medidas previstas en el Artículo 34 de este Código.”

Se fundamenta, por tanto, en disposiciones legales e impuestas que coadyuven a la prevención de la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades individuales. El sistema de esta legislación se encarga del establecimiento de la responsabilidad por los hechos punibles en los cuales incurra, así como la aplicación y control de la sanción correspondiente.

Continuando con las sanciones aplicables del sistema de sanciones, el artículo 196 nos menciona respecto a las medidas. –

“Con ocasión de un hecho punible realizado por un adolescente, podrán ser ordenadas medidas socioeducativas. El hecho punible realizado por un

adolescente será castigado con medidas correccionales o con una medida privativa de libertad solo cuando la aplicación de medidas socioeducativas no sea suficiente.

El juez prescindirá de las medidas señaladas por el párrafo anterior cuando su aplicación, en atención a la internación de un adolescente en un hospital psiquiátrico o en un establecimiento de desintoxicación, sea lo indicado.”

De las medidas de vigilancia, de mejoramiento y de seguridad

En el articulado 198 en esta normativa, en lo que respecta medidas previstas por el derecho penal común, podrán ser ordenadas solo:

1. La internación de un hospital psiquiátrico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 72, inciso 3, numeral 1 del Código Penal.
2. La internación en un establecimiento de desintoxicación, conforme a lo establecido en el Artículo 72, inciso 3, numeral 2 del Código Penal,
3. La cancelación de la licencia de conducir, conforme lo dispuesto en el Artículo 72, inciso 4, numeral 3 del Código Penal.

De las medidas Correccionales

En el Artículo 203 refiere a la Naturaleza de las medidas correccionales:

“El hecho punible realizado por el adolescente será castigado con una medida correccional cuando, sin ser aprobadas una medida privativa de libertad, sea necesario llamar seria e intensamente la atención del adolescente acerca de la responsabilidad por su conducta.”

Sus medidas correccionales son:

- a) Amonestación; y,
- b) La imposición de determinadas obligaciones,

Las medidas correccionales no tendrán los efectos de una condena a una pena, en lo relativo a los antecedentes del afectado sin perjuicio de la posibilidad de

asentarlas en un registro destinado a recoger datos para actividades estatales, educativas y preventivas. (p. 40).

A manera de conclusión, la incorporación de disposición es fundamental a medida que realizan actividades en beneficio de los miembros de la sociedad, encaminadas a fortalecer la educación, sistemas sociales de los delincuentes juveniles. La ley engloba y parte de la regulación de la responsabilidad penal de los menores, girando entorno a la reintegración pro medio de medidas excepcionales para cada caso. Por medio de esto se logra una adecuada resocialización de jóvenes infractores.

4.14.4. Republica del Perú

Política Pública de la Republica del Perú- Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, adolescencia y la juventud.

Es política de Estado prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares. Nos proponemos, asimismo, garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas y adolescentes y jóvenes, e especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión. Promoveremos espacios institucionales y entornos barriales que permitan la convivencia pacífica y a la seguridad personal, así como una cultura de respeto a los valores morales, culturales y sociales.

Con este objetivo el Estado:

d) Garantizará el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una educación y salud integrales, al enriquecimiento cultural, la recreación y formación en valores, a fin de fortalecer su autoestima, personalidad y el desarrollo de sus habilidades;

e) Prevendrá todas las formas de violencia familiar, así como de maltrato y explotación contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes, aportando a su erradicación;

f) Prevendrá el pandillaje y la violencia en los jóvenes y promoverá programas de reinserción de los adolescentes infractores

p) institucionalizará políticas multisectoriales para la reducción de la violencia familiar y juvenil. (p. 9).

El Estado Peruano desarrolla políticas estratégicas para la prevención de delitos y da prioridad a los derechos fundamentales, respeta los estándares universales para combatir la criminalidad en Perú, y se toman iniciativas legislativas ante estudios sociales y jurídicos que sustentan las causas donde es sabido que la delincuencia y del crimen organizado va en aumento drástico, siendo un tema sustancial en cuestiones criminológicas, determina consigo soluciones que contribuyen a desagregar objetivos específicos y ha logrado disminuir la delincuencia con ayuda participativa de congresos que lleva a cabo la Organización de las Naciones Unidas para un buen resultado.

5. Metodología

5.1. Materiales Utilizados

Con la finalidad de estructurar la base teórica para la realización del presente trabajo de investigación jurídica que me permitieron desarrollar y dirigir el informe, debo destacar que se han utilizado diversas fuentes bibliográficas: Textos jurídicos, normativa nacional y extranjera, artículos científicos, obras jurídicas, manuales, diccionarios, revistas jurídicas y páginas web de organismos de justicia de diversos Estados, con el objeto de recopilar información viable en la temática abordada para su respectivo análisis. Resalto la valiosa y oportuna indicación por la docente tutora para el desarrollo del presente trabajo de titulación.

5.2. Métodos

Para el correcto desarrollo del presente trabajo, los métodos aplicados fueron los siguientes:

Método Científico: Consiste en las etapas que se recorre para obtener conocimiento válido desde el punto de vista científico, para lo cual fue utilizado con técnicas al analizar el material jurídico y científico necesario para el desarrollo del trabajo de titulación.

Método Analítico: En el presente método se permite relatar el criterio propio en relación al criterio de los autores citados en el marco teórico, se aplicó en el respectivo comentario, y, además, interpretando y analizando los resultados de las encuestas y entrevistas.

Método Hermenéutico: El presente método implica un proceso lógico que tiene como objeto de dar una correcta interpretación de textos empleados, intentando lograr que la norma no tenga un sentido literal, sino esclarecer y encontrar esencia de la ley.

Método Estadístico: Consiste en aquel método que ofrece un conjunto de procedimientos para recolectar información. Utilizada para determinar los datos tanto cuantitativos como cualitativos de la investigación mediante el uso de técnicas como las encuestas y entrevistas, aplicando también al momento de realizar la tabulación correspondiente para el respectivo análisis e interpretación de los resultados obtenidos de la investigación.

Método Sintético: El presente método constituye la reedificación del trabajo investigativo en forma resumida, precisando información relevante dentro del mismo con el objeto de rescatar la idea de la investigación de una manera más concreta.

5.3.Procedimientos y Técnicas aplicadas

5.3.1. Técnicas de acopio empírico

Encuestas: El cuestionario contiene preguntas y respuestas para reunir datos o para detectar la opinión pública sobre la problemática planteada y fue dirigido a 30 personas lo cual ayudo para recopilar información precisa de la temática.

Entrevistas: Constituye un dialogo entre el entrevistador y el entrevistado sobre aspectos puntuales de la problemática de estudio y fue aplicado a 10 profesionales especializados y conocedores de la problemática.

6. Resultados

6.1. Resultados de la aplicación de las encuestas

La presente técnica de la encuesta fue aplicada en un diverso de abogados conocedores de la materia de ámbito de estudio de la ciudad de Loja en una muestra de 30 profesionales de Derecho y población en general, en un cuestionario conformado por seis preguntas, obteniendo los siguientes resultados:

Primera pregunta: ¿Cuáles de las siguientes opciones considera usted que son factores desencadenantes desfavorables que inciden para que los adolescentes cometan infracciones?

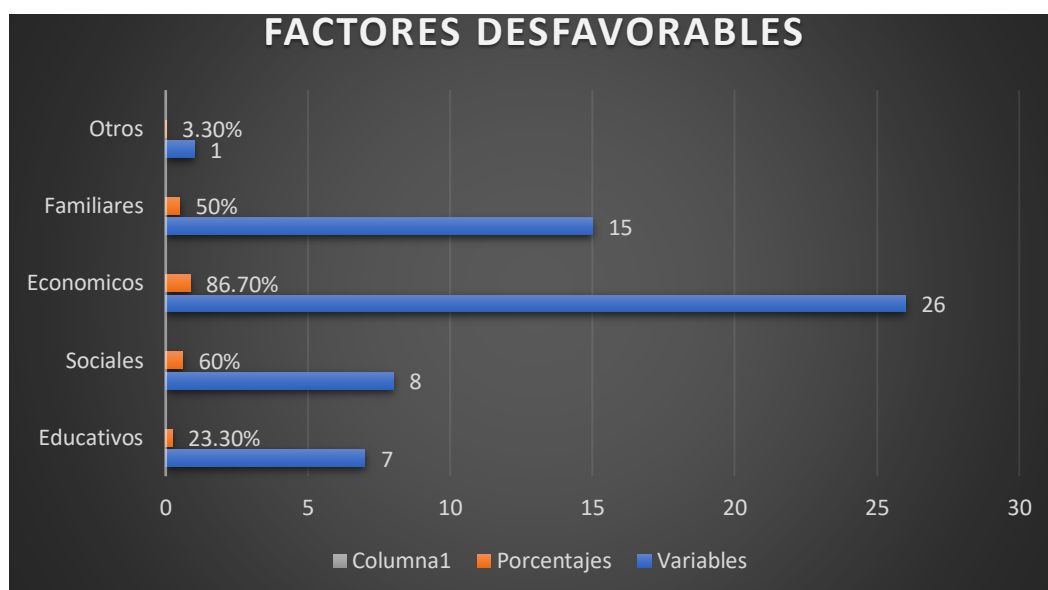
Tabla 6.1 Cuadro Estadístico 1

INDICADORES	VARIABLES	PORCENTAJES
Educativos	7	23,3%
Sociales	18	60%
Económicos	26	86,7%
Familiares	15	50%
Otros	1	3,3%

Fuente: Profesionales de la Ciudad Catamayo y Loja

Autora: Daniela Alejandra Jaramillo Cuenca

Ilustración 1 Representación Gráfica 1



Interpretación:

De los resultados obtenidos por la encuesta aplicada a los Profesionales del Derecho, de la ciudad de Catamayo y Loja en la presente pregunta 30 encuestados donde tenían la opción múltiple y se dividieron de la siguiente forma: siete profesionales encuestados que corresponde al 23,3% de la población investigada, han manifestado que los factores desencadenantes desfavorecen es debido al factor educativo; 18 personas correspondiente al 60% señalan que el factor desfavorable es debido a aspectos sociales; 26 personas correspondiente al 86,7% señalan que el factor desencadenante es debido a aspectos económicos; 15 personas que corresponde al 50% señalan que el factor desfavorable son ámbitos familiares y; 1 persona que corresponde al 3,3% de la población señala la opción de otros, respondiendo que el factor que desencadena es debido a problemas psicológicos.

Análisis:

De la interrogante planteada, como se puede observar existe un contundente criterio mayoritario, en el sentido de señalar que los factores que tienen mayor influencia en la participación de conductas delincuenciales en la sociedad ecuatoriana son debido a

aspectos económicos. Siendo un factor desencadenante se evidencia que es elemento facilitador para tender a inclinarse a la delincuencia, siendo así que, a medida que hay una afectación en el ámbito económico de la sociedad al mismo tiempo aumentarán los crímenes. Con estos criterios, confirma los datos estadísticos respecto al tema, los cuales han sido debidamente citados respectivamente dentro del marco doctrinario en el presente trabajo de investigación.

Segunda pregunta: ¿Cuál cree usted que son los factores por los que se utilizan a los adolescentes para el cometimiento del delito de sicariato?

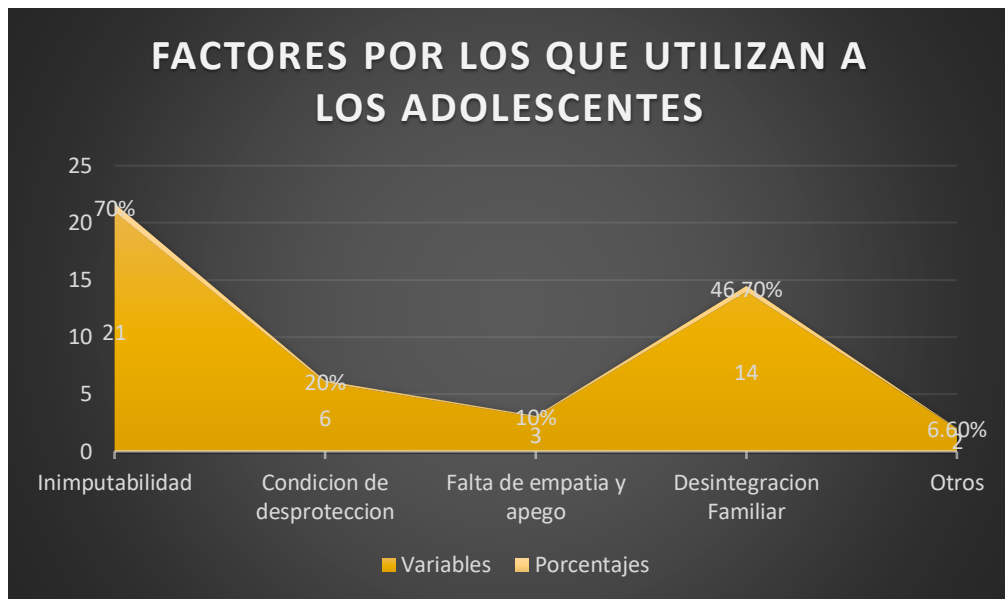
Tabla..2 Cuadro Estadístico 2

INDICADORES	VARIABLES	PORCENTAJES
Inimputabilidad	21	70%
Condición de desprotección	6	20%
Falta de empatía y apego	3	10%
Desintegración familiar	14	46,7%
Otros	2	6,6%

Fuente: Profesionales de la Ciudad Catamayo y Loja

Autora: Daniela Alejandra Jaramillo Cuenca

Ilustración 2 Representación Gráfica 2



INTERPRETACION:

De los resultados obtenidos por la encuesta aplicada a los Profesionales del Derecho, de la ciudad de Catamayo y Loja en la presente pregunta 30 encuestados se dividieron de la siguiente forma: 21 profesionales encuestados que corresponde al 70% de la población investigada, han manifestado que los factores por lo que utilizan a los adolescentes para el cometimiento del delito de sicariato es por la Inimputabilidad; 6 personas correspondiente al 20% señalan que el factor es debido a la condición de desprotección; 3 personas correspondiente al 10% señalan que el factor es pro falta de empatía y apego; 14 personas que corresponde al 46,7% señalan que el factor es debido a la desintegración familiar y,; 2 personas que corresponde al 6,6% de la población señala la opción de otros, respondiendo que el factor para que sean utilizados los adolescentes en el delito de sicariato es por factores sociales, educativos y por falta de oportunidad laboral y, que es por el pertenecer a redes delictivas familiares o comunitarias.

ANALISIS:

Respecto a esta pregunta, como se puede observar existe un contundente criterio mayoritario, en que se evidencia que la inimputabilidad legal de los adolescentes tiene a ser uno de los agentes indicadores por los que se utilizan a los adolescentes a que incidan

a cometer actos atroces a cambio de una remuneración o compensación económica. Como causa, la pobreza, carencias materiales y condiciones sociales diferentes, las personas buscan mecanismos o alternativas como la delincuencia para integrarse socialmente. Por otro lado, una parte de los encuestados atribuye dentro de los resultados que tiene mayor incidencia la desintegración familiar como un factor que también puede conllevar al cometimiento de delitos, por ende, que los adolescentes que provienen de familias disfuncionales, algunos de ellos no pueden llegar a diferenciar entre lo bueno y lo malo, y esto se origina dentro de su propio hogar, con la participación de sus padres, inculcando valores, que a su vez inciden en su comportamiento y decisiones, esto en razón a tienen a tener influencias negativas puesto que la familia como ente de control informal no está cumpliendo con su rol para que estos no sean desviados a conductas criminales.

Tercera pregunta: ¿Considera usted que la descomposición social es uno de los pilares fundamentales en la génesis de la criminalidad en lo que respecta a conductas influenciadas por dinámicas sociales?

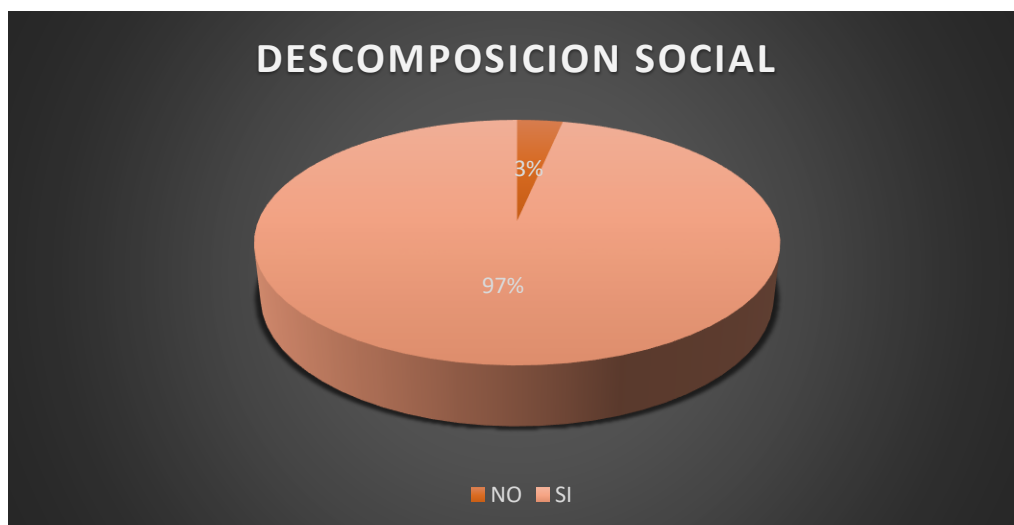
Tabla.6.3 Cuadro Estadístico 3

INDICADORES	VARIABLES	PORCENTAJES
SI	29	96,7%
NO	1	3,3%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales de la Ciudad Catamayo y Loja

Autora: Daniela Alejandra Jaramillo Cuenca

Ilustración 3 Representación Gráfica 3



INTERPRETACION:

En la interrogante ahora presentada y desarrollada en la Ilustración N°3 representa que el 96,7% de la totalidad de encuestados que corresponde a 29 personas, están de acuerdo que la descomposición social es uno de los pilares fundamentales en la génesis de la criminalidad en lo que respecta a conductas influenciadas por dinámicas sociales, mientras que, 1 persona que corresponde al 3.3% selecciona que No considerando que no es debido a la descomposición social para que se dé la criminalidad.

ANALISIS:

De la interrogante planteada, como se puede observar existe un contundente criterio mayoritario consideran que, si es un pilar fundamental la descomposición social, comparto la acertada opinión del 96,7% de los encuestados, puesto a que una sociedad al descomponerse o cuando empieza a resquebrajarse, crea la separación de sus valores universales, de principios éticos y morales que rigen la vida del ser humano, entonces tanto individual como colectivamente la sociedad empieza a desviarse, y por ende se gesta, nace y se prolifera la criminalidad. Además, existen muchos factores, entre ellas las necesidades económicas y crisis circunstanciales, hasta genera indiferencia social, la cual permite y normaliza las conductas desviadas que propician el inicio de las carreras

delictivas que pueden llegar a afectar social y emocional a las personas, en este caso a los adolescentes.

Cuarta pregunta: ¿Cree usted que el entorno social y económico crea condiciones que impulsan la lucha de clases, conducen a la discriminación social y por ende promueven el crimen?

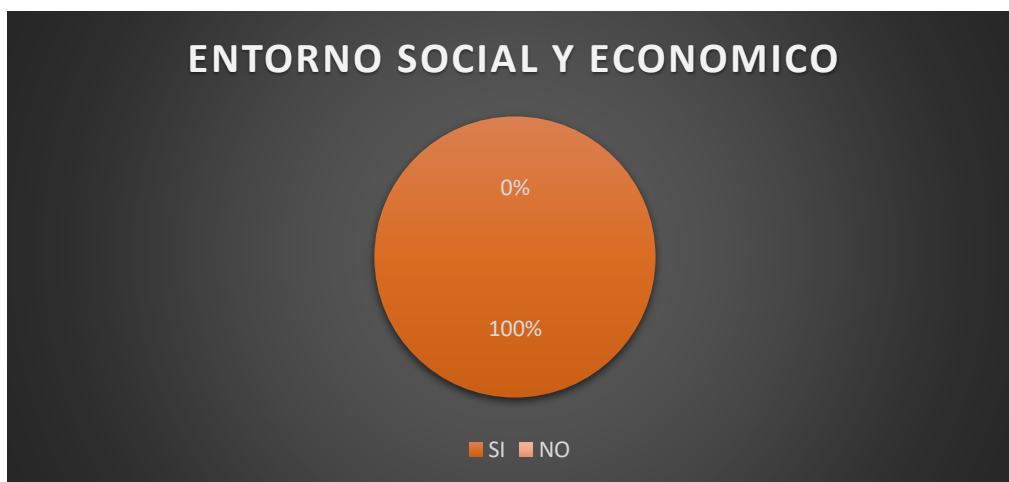
Tabla.6.4 Cuadro Estadístico 4

INDICADORES	VARIABLES	PORCENTAJES
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales de la Ciudad Catamayo y Loja

Autora: Daniela Alejandra Jaramillo Cuenca

Ilustración 4 Representación Gráfica 4



INTERPRETACION:

En la interrogante ahora presentada y desarrollada en la Ilustración N°4 representa que el 100% de la totalidad de encuestados que corresponde a 30 personas, están de acuerdo que el entorno social y económico crea condiciones que impulsan la lucha de clases, conducen a la discriminación social y por ende promueven el crimen.

ANALISIS:

En la presente pregunta, comparto la acertada opinión derivada del criterio mayoritario expresado por las personas encuestadas, puesto que, es evidente que el entorno socioeconómico provoca desequilibrio en el crecimiento y distribución de la riqueza deteriorando las condiciones de vida e incluso de seguridad y asimismo vulnerando a la población, de los cuales algunos tienden a inclinarse a cometer actos antisociales para superar la falta de oportunidades. Los comportamientos antisociales están siendo impulsado por dichas necesidades, por el poder e incluso el pertenecer a ciertas agrupaciones destinadas a ciertas actividades ilegales convirtiéndose estas en un apoyo socioeconómico para solventar su desarrollo. Hago referencia a la teoría de la asociación diferencial de Edwin Sutherland (1995), que tiende a darse como resultado de un proceso de enseñanza de una sociedad conflictiva, donde cada individuo aprenden patrones de conducta delictiva dentro de una misma sociedad.

Quinta pregunta: ¿Qué alternativas sugiere para que se supere el fenómeno criminal respecto a la participación del adolescente en el delito de sicariato?

Tabla.6.5 Cuadro Estadístico 5

INDICADORES	VARIABLES	PORCENTAJES
Prevención desde nivel primario	17	25,4%
Refuerzo del control social formal	16	23,9%
Distribución del presupuesto	3	4,5%
Detectar zonas de riesgo	12	17,9%
Mayores condiciones socioeconómicas a familias disfuncionales	17	25,4%

Otros	2	3%
-------	---	----

Fuente: Profesionales de la Ciudad Catamayo y Loja

Autora: Daniela Alejandra Jaramillo Cuenca

Ilustración 5 Representación Gráfica 5



INTERPRTACION:

En esta pregunta, los resultados obtenidos aplicado a 30 encuestados se dividieron de la siguiente forma: 17 profesionales encuestados que corresponde al 25,4% de la población investigada, han manifestado que como alternativa sugiere que se establezca la prevención desde un nivel primario; mientras que, 16 personas correspondiente al 23,9% señalan que debe haber un refuerzo de control social formal; 3 personas correspondiente al 4,5% señalan que debe existir una distribución de presupuesto; 12 personas que corresponde al 17,9% señalan que el deberían detectar zonas de riesgo; 17 personas que corresponde al 25,4% de la población encuestada considera que se debería dar mayores condiciones socioeconómicas a familias disfuncionales y,; 2 personas que corresponde al

3% de la población señala la opción de Otros, respondiendo que como sugerencia debería erradicar el hambre, desempleo y la desescolarización y que debería haber una ley punitiva especial para el menor infractor o la aplicación de la misma pena que a los mayores de edad.

ANALISIS:

Respecto a esta pregunta, comparto un contundente criterio mayoritario, porque a más de lo señalado por los consultados, si bien es cierto, la desigualdad social y económica es una causa en el fenómeno de la criminalidad generando disfunciones familiares y estructurales por lo que no tienen acceso directo a mejores condiciones de vida, reforzando el despliegue a delinquir. Es por ello que, existe la gran necesidad económica para solventar a ciertas familias disfuncionales como sugerencia para disminuir la participación de adolescentes en ciertos delitos. Por otra parte, existe también a necesidad de establecer alternativas como la prevención a nivel primario que permita sondear las causas antes que el problema se haya manifestado, tomando en consideración poblaciones prioritarias entre ellas las que lo conforman los menores de edad e incluso detectado zonas urbanas de alto riesgo delincuenciales contribuyendo al control de estos actos. Y otra alternativa que tiende a tener mayor acogida por los encuestados es el refuerzo de control social formal, siendo estas instrucciones y personajes como poder coactivo que puede ejercer el Estado como garantía para promover que garanticen el sometimiento del individuo y mantenimiento de una organización social frente a ciertos actos de amenaza que se manifiesta por los comportamientos desviados. Con estos criterios, se ha podido confirmar los datos estadísticos relevantes sobre el tema, los cuales han sido citados dentro del marco en este trabajo investigativo.

Sexta pregunta: ¿Considera usted que el Estado ecuatoriano como política de Estado, ha ejecutado políticas públicas de prevención sobre la participación del adolescente del delito de sicariato?

Tabla.6 Cuadro Estadístico 6

INDICADORES	VARIABLES	PORCENTAJES
--------------------	------------------	--------------------

SI	4	13,3%
NO	26	86,7%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales de la Ciudad Catamayo y Loja

Autora: Daniela Alejandra Jaramillo Cuenca

Ilustración 6 Representación Gráfica 6



INTERPRETACION:

En la interrogante ahora presentada y desarrollada en la ilustración N°6 representa que el 86,7% de la totalidad de encuestados que corresponde a 26 personas, están de acuerdo que el Estado ecuatoriano NO ha ejecutado políticas públicas de prevención sobre la participación del adolescente en del delito de sicariato. Mientras que, 4 personas que corresponde al 13,3% de la población encuestada consideran que SI se ha implementado la ejecución de políticas públicas de prevención por parte del Estado en esta problemática.

ANALISIS:

De la interrogante planteada, como se puede observar existe un contundente criterio mayoritario, comparto la opinión, porque a más de lo señalado por los encuestados se observa que el estado no ha especificado políticas públicas de prevención a favor de la participación de los adolescentes en el delito de sicariato. La necesidad de implementar estratégicamente políticas que coadyuven a la disminución del aumento excesivo que se ha evidenciado actualmente y que atentan a la seguridad de la población.

6.2.Resultado de las Entrevistas

La presente técnica de entrevista fue aplicada a 10 profesionales entre ellos doctores en jurisprudencia, estudiantes de maestría en criminología y ciencias penales, fiscales y abogados penalistas y de libre ejercicio de la ciudad de Catamayo y Loja, de quienes se obtuvo los siguientes resultados:

Primera Pregunta: ¿Cuáles son los factores que usted considera que influyen en delitos cometidos por los adolescentes en la actualidad?

Respuestas:

Primer entrevistado: Quiero referirme concretamente e indicar aspectos que considero relevantes y de suma importancia; nuestra sociedad en la actualidad de alguna forma padece de algunas decadencias como primero, yéndonos al ámbito familiar existen conflictos dentro del hogar siendo una mayor influencia para el menor de edad consolidando a ciertas conductas, segundo punto, factores externos que aumenta la propensión del crimen como por ejemplo la falta de oportunidades laborales debido a que pertenecen a un hogar de bajos ingresos económicos y también incide con ello una insuficiente educación para los adolescentes pues que la deficiencia en este aspecto aminora las oportunidades de desarrollarse intelectual e íntegramente. Todo esto permite de alguna forma una cosmovisión para estos jóvenes, percibidos por ellos como una actitud normal, que de alguna forma lo toman como una manera de supervivencia; con ello puede conllevar al surgimiento de las pandillas, que de alguna forma adoptan territorios, siendo desde luego, estas pandillas juveniles son presa fácil de grupos

delictivos debidamente organizados, estructurados ya sea nacionales, trasnacionales e internacionales que los reclutan, de alguna forma los preparan en manejo de armas, en comercialización de estupefaciente, entre otros, con el fin de delinquir. Los sicarios que teneos en la actualidad utilizan en su mayoría a personas completamente jóvenes que no son inimputable a las leyes comunes. Por este motivo es que las organizaciones criminales ven propicio en involucrar menores de edad en este tipo de delitos.

Segundo entrevistado: En forma general son varios los factores en el delito de sicariato contra la vida, principalmente en nuestro medio, es por motivo de enfrentamientos de agrupaciones delictiva en disputa de territorio cuyo objetivo es dedicarse al expendio de sustancias sujetas a fiscalización.

Otros factores que tienen incidencia directa, tomando en consideración el elemento punibilidad respecto al merecimiento de la pena, lo que buscan los actores intelectuales de este tipo de delitos es considerar la capacidad de una persona de comprender las consecuencias que traerá realización voluntaria de un acto ilícito, es decir, si son involucrados los adolescentes en un hecho delictivo, lo que se pretende es buscar penas atenuadas, tomando en cuenta que ellos frente a la ley, son sujetos inimputables consecuentemente frente a la ley especial de ellos que es el CONA, buscando penas reducibles.

Tercer entrevistado: Existen muchos factores que considero que influyen en delitos por adolescentes, especialmente en nuestro territorio especialmente en el cantón Catamayo, vemos que hay la disputa de territorio en caso de sustancias sujetas a fiscalización, lo que lleva a los adolescentes a poder ser parte o presa fácil de ciertas bandas, las cuales son utilizados por los mismos.

Cuarto entrevistado: Respecto a la pregunta que me menciona, el factor principal en la delincuencia en adolescentes son los problemas asociados a la familia, se sostiene que la delincuencia se produce cuando los padres dejan de influir sobre el comportamiento de sus hijos, dando paso a inclinarse a grupos de amistad, teniendo como consecuencia por

una falta de control familiar a menudo es acompañado por condiciones defectuosas o de disuasión familiar, lo que lleva ser solicitado a placeres fáciles. En efecto debo firmar que la falta de control de los padres, la falta de acción y aptitudes son determinantes a la hora que un adolescente caiga en manos de la delincuencia.

Otro factor que encamina a los adolescentes, es una familia desestructurada, como por ejemplo parejas que se están divorciando o están separados, influyen que también un menor caiga en manos de la delincuencia.

Otro factor influyente considero cuando familias de bajos recursos económicos tienen un miembro que tiene comportamientos delictivos, también influye para que vaya encaminado. Así mismo, tenemos el factor socioeconómico, la sociedad y la economía juegan un papel importante dentro de los factores de riesgo de la delincuencia juvenil, las condiciones económicas a la hora de imposibilitar a los adolescentes infiltrados en conducta de tipo penal, por ejemplo, sicariatos, homicidios, entre otros delitos que cometen estos jóvenes adolescentes. Incluso las condiciones de pobreza, algunos jóvenes los llevan a cometer a este tipo de trabajos de dedicarse al sicariato y tender a beneficiarse de un dinero fácil que viene y se va generando incertidumbre a la sociedad.

Quinto entrevistado: Dichos delitos pueden variar de un robo menor hasta el asesinato o en este caso de su trabajo investigativo, el privar la vida de otra persona. El factor que influye considero que al igual que la familia, la escuela es también importante en la socialización de niños y adolescentes, tomando en cuenta factores como el bajo rendimiento académico, cuando tiene problemas en el comportamiento dentro del aula y el desempeño escolar, ya que al momento que el menor abandona la escuela, este adolescente empieza a rodearse de malas compañías y a frecuentar pandillas que están inmersas en conductas antisociales.

Sexto entrevistado: Nosotros a lo largo de todas nuestras actividades nos hemos percatado que una circunstancia particular y que preocupa mucho a la sociedad es la delincuencia de los adolescentes. Tenemos dos tipos, los factores internos y los externos, los internos son cuando están dentro del ser humano, es decir es inherente a la persona y

que está dentro de ella, por otro lado, tenemos el aspecto externo, que viene a bombardear a la persona desde la parte de afuera, es decir, la parte social. Ahora, un aspecto primordial tenemos los niveles de pobreza, recordemos que la parte de la pobreza en nuestro país durante la pandemia se vio afectada, que fue lo que aconteció, hubo desempleos, el encierro; esto implicó que muchas personas para obtener sus satisfactores llegaran a detonar ciertas conductas delictuosas. Otro de los aspectos es el desempleo, lo único que vino a provocar fue que las personas no tuvieran el ingreso mínimo para los satisfactores que requieren y es por ello también que ellos se dedicaron a cometer algunas conductas delictuosas y va concatenado con el narcotráfico y el narcomenudeo; muchos de los grupos delictivos se dedican a captar a nuestros adolescentes, niños y niñas porque ahí sí es una generalidad para que mientras menos edad tengan, tengas más oportunidad, si es que llegan a detener, los dejan en libertad de forma más rápida porque así es el sistema de justicia para los adolescentes.

Séptimo entrevistado: La conducta antisocial se ve influenciada más por la dimensión del entorno social, puesto que los adolescentes se encuentran expuestos a situaciones desfavorables por diversos factores de su entorno social más cercano como el acceso al consumo del alcohol y sustancias catalogadas sujetas a fiscalización o influencias con ciertas amistades donde se relaciona el adolescente.

Octavo entrevistado: Claramente hay factores que desencadenan y son muy generales y casi todos están identificados, ya sabemos cuáles son las situaciones que ponen en mayor influencia en los adolescentes, ya que la gente no delinque por que sí, la gente delinque por unos elementos contextuales, económicos y sociales que de alguna forma son los que lo llevan a esas actividades delincuenciales, entonces de alguna forma tenemos que comenzar a entender las realidades que están viviendo los adolescentes. Enfocándome al factor de familiar, el que yo crezca en un hogar donde hay violencia intrafamiliar o el que yo crezca en un hogar de violencia sexual va a exponer a un peligro enorme, estos niños que están siendo exhibidos a la violencia, estos niños son los adolescentes que más adelante van a ver normalizado completamente la violencia.

Noveno entrevistado: Existen varios factores que de alguna u otra forma obligan a la misma sociedad a sumergirse dentro del mundo de un futuro incierto, en donde no encuentran más que una salida a ciertos problemas sociales. Uno de los muchos factores, a mi punto de vista, es que tiene más afluencia u acogida por estos jóvenes es el ámbito familiar, donde los jóvenes aprende patrones de socialización, estos actúan como una especie de causa – efecto, donde aquí se establece la importancia que tiene los modelos de crianza en los niños para que posteriormente faciliten o no la vinculación a la violencia y a la criminalidad. Existen familias que se convierten como un tipo de familias criminógenas, es decir, que estas familias por su dinámica hacen que alguno de sus miembros haga que se vincule a la criminalidad.

Decimo entrevistado: Existen ciertas situaciones que para el adolescente como es: La presión o influencia de los amigos es un factor que tiene gran influencia en el inicio de consumo de bebidas alcohólicas o de otras sustancias y estos adolescentes bajo el consumo de estas sustancias actúan de forma desinhibida. También se da influencia en la familia, cuando existe violencia entre padres o hermanos es frecuentes o los hogares están rotos o inestables, las normas familiares se rompen, poniendo en riesgo al adolescente a incidir a ciertas conductas.

COMENTARIO DE LA AUTORA:

En las entrevistas realizadas a los profesionales del Derecho, en sus diversos ámbitos de ejercicio profesional, pudimos apreciar sus respuestas y concuerdo con la opinión de los entrevistados, si bien es evidentemente cierto, muchos de estos factores interactúan integralmente en la conducta del ser humano y más aún si está en su desarrollo y aprendizaje ya que son etapas donde son vulnerables. Factores que tienen mayor énfasis en sin duda la familia, nuestra primera escuela de formación donde aprendemos conductas motivadas por personas adultas, subsecuentemente a partir de esto, nosotros tendemos a efectuar ciertos patrones de socialización para la convivencia y realización en nuestro

entorno, es ahí donde también predominan otros factores desencadenantes que disuaden nuestra conducta.

Segunda Pregunta: ¿Considera usted que la participación de los adolescentes genera inseguridad social?

Respuestas:

Primer entrevistado: Por supuesto, desde el momento mismo que los menores de edad están actuando al margen de la ley, están de alguna forma atentando contra la seguridad del Estado, contra el derecho esencial a la vida de las personas, porque estas personas al momento que toman la determinación de ejecutar la muerte de una persona, prácticamente están rompiendo el orden jurídico, terminando con el derecho a la vida, por ende, están terminando con esa institución o bien jurídico protegido como es la vida.

Segundo entrevistado: Totalmente, por que llegan a ser parte de estructuras delictivas y que atentan en este tipo de delitos contra el bien jurídico máspreciado que es la vida.

Tercer entrevistado: Si, totalmente estoy de acuerdo de que genera mucha inseguridad social en nuestro país debido a la participación de los adolescentes.

Cuarto entrevistado: Si, La delincuencia juvenil se ha constituido en un fenómeno social que alcanza comportamientos humano inesperado, especialmente cuando se relacionan a problemas de inseguridad ciudadana los cuales afectan el tejido social y genera una sociedad de miedo, tomando la violencia en términos de usar, amenazar con el empleo de la fuerza física entre individuos o grupos.

Quinto entrevistado: Si es correcto el país está siendo considerado actualmente, colocando al Estado ecuatoriano en indefensión social, lamentablemente las autoridades no prestan mucha atención a estas alertas que están surgiendo.

Sexto entrevistado: Indudablemente, existe en la población los daños colaterales, porque la población es la más afectada en este tipo de situaciones.

Séptimo entrevistado: Si es una situación lamentable, ya que al percibir una sensación de inseguridad en el entorno afecta la pacífica y tranquila convivencia.

Octavo entrevistado: Si, el país está inmerso en esta problemática de inseguridad grave, son evidentes en noticias que nosotros escuchamos o leemos, así también la inmersión de los adolescentes para su cometiendo lo que si genera una preocupación en la sociedad.

Noveno entrevistado: El problema que en este tipo de actividades que realizan estos menores de edad, por lo que lo ven como un medio de pertenencia social y subsistencia económica. El problema son estadísticas de pobreza, desempleo, de la falta de acceso de educación, salud y trabajo digno; estas condiciones son cultivo para la criminalidad.

Decimo entrevistado: Si efectivamente, el tema tiene varias causas y obedece a un problema estructural, donde utilizan a los menores de edad siendo presa fácil de persuadir.

COMENTARIO DE LA AUTORA:

Tomando como punto de referencia los postulados y criterios realizados a los entrevistados, podemos llegar a la conclusión de que existe una visible incertidumbre, es preocupante la inmersión de los adolescentes en estos actos antisociales ya que la criminalidad crea separación de valores donde los más afectados es la sociedad, estableciéndolos en una situación que provoca una desorganización en la seguridad, puesto que estas conductas negativas hacen que se pongan en desventaja e indefensión de las personas.

Tercera Pregunta: ¿Cree usted que el hecho de que los adolescentes cometan el delito de sicariato por su condición limita la posibilidad de ser juzgados?

Respuestas:

Primer entrevistado: Por supuesto, la pena es muy diferente a la de un adulto, que, por ser menor de edad, se aplican a un internamiento establecidos por la ley, hasta que logre su prelibertad. Se ejecutan medidas socioeducativas a favor de los menores. Estos menores se aprovechan de la condición jurídica para seguir delinquiendo o infringiendo la ley. La ejecución de privar la vida de una persona ocasiona un problema de orden emocional y psicológico al infractor; entonces esa situación no la va a superar en un centro de menores, por ende, esa persona con toda certeza va a delinquir, porque realmente sabe de qué las penas son completamente blandas, que no permite una acción mayor.

Segundo entrevistado: No limita la posibilidad, porque, de acuerdo al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, todo adolescente debe responder, debemos entender que de acuerdo a la ley especial: adolescente es la persona que tiene mayor de 12 años y menor de 18 años, consecuentemente, ellos si son juzgados ante la autoridad competente. Lo que es conveniente en el ámbito jurídico con el trámite ordinario, es que los no son sujetos a una imposición de las penas conforme las reglas del Código Orgánico Integral Penal, si se declara la responsabilidad, pero con penas reducidas.

Tercer entrevistado: No, no limita la posibilidad de ser juzgados, la única diferencia es que por ser menores de edad como lo establece el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, a las cuales están sujetas los menores de edad en un rango de edad son juzgados de acuerdo a esa normativa, en donde existen penas bajas a lo referente a lo establecido en el COIP. En definitiva, si son juzgados en el estatus establecido para los propios adolescentes.

Cuarto entrevistado: Bueno en esta pregunta, el sistema penal de adolescentes infractores aplica medios alternativos de solución en aplicación siempre y cuando no se

afecte derecho de los niños, niñas y adolescente y ni de otras personas. La remisión es un particular que se distingue en el proceso penal de los infractores.

Quinto entrevistado: Bueno, desde que el niño nace hasta los 12 años el niño es inimputable, que quiere decir esto, que no está sujeto a ninguna acción de privación de libertad, a ningún enjuiciamiento. Ahora bien, que pasa con los adolescentes o menores infractores de 13 a 17 años, a ellos si se los puede juzgar con una justicia especializada, una justicia que comprenda o analice cada caso del infractor, determinando la madurez de sus acciones y de acuerdo a estos se dan una medida de reeducación.

Sexto entrevistado: Si, los adolescentes como población olvidan, muchas veces en el mismo sistema de justicia para castigar a alguien, esto desde el punto de vista que el adolescente se está formando aplicando o ejecutando medidas que son importantes para la reinserción de los adolescentes, porque están en un periodo que aún están aprendiendo.

Séptimo entrevistado: Si, sin duda ellos van a recibir un tratamiento especializado, precisamente para poder ayudarles a reinsertarse a la familia y a la sociedad. Estas vienen siendo medidas sustitutas, ya que se cuida mucho el interés superior del adolescente, en ese sentido se trata de dar una condena en el menor tiempo posible o tenerlos sujetos en un tratamiento en internación.

Octavo entrevistado: No, yo creo que a los menores si no los educamos de alguna manera desde la familia, tenemos que empezar nosotros como adultos en el sistema de justicia integral, tenemos que darles esas herramientas para que el adolescente crezca siendo un hombre de bien, si los reprimimos o tratamos como adultos, en lugar que se reincorpore se va a crear un delincuente en potencia.

Noveno entrevistado: No, porque a partir de las reformas antañas, si los adolescentes cometen un delito son considerados responsables, sin embargo, dicha responsabilidad se las debe fincar con respecto y restricto al principio de culpabilidad. Se debe tomar en

consideración toda una serie de principio y elementos de corte acusatoria para que los menores puedan ser enjuiciados de una manera fácil.

Decimo entrevistado: Si, en primer término, se debe a la edad de los menores, ver cuál es la necesidad del menor en la comisión del hecho delictivo, entonces se ve el ámbito familiar, social y cultural puesto que se considera que el adolescente está en desarrollo. Se toma en cuenta el superior interés, mínima intervención estableciendo formas para que el adolescente no esté en prisión y si lo esta sea con el menos tiempo posible, es por ello que, se aplica medidas sancionadoras para que el Estado mínimo intervenga en la vida de estos adolescentes infractores para la reintegración familiar e inserción social.

COMENTARIO DE LA AUTORA:

El sicariato es una de las formas más atroces de privar la vida de otra persona y en nuestra legislación genera cierta incertidumbre debido a que el este tipo de hecho están sumergidos un sinnúmero de adolescentes que tienden a tomar estos trabajos como sustento económico debido a la recompensa que generan al ejecutarlos. Es evidente que estos personajes jóvenes son favorables para ciertas organizaciones por el hecho que por su condición y grado de inimputabilidad son protegidos por la ley y no son juzgados como cualquier persona adulta. Es incuestionable los mecanismos que comprende el juzgamiento de los mismos ya que son parte de un considerable grupo vulnerable.

Cuarta Pregunta: **¿Considera usted que las políticas públicas que propone el gobierno son suficientes para frenar el incremento de criminalidad en los adolescentes?**

Respuestas:

Primer entrevistado: No, de ninguna manera, el problema no es aplicar medidas coercitivas, no es sacar las fuerzas armadas ni la policía; talvez como medios disuasivos

pero el problema va más allá de tener un marco legal, más bien se deberían aplicar acciones preventivas. Primero no estamos preparados para una posible o eventual ataque de adolescentes, Catamayo es un claro ejemplo como referente, tenemos varias personas extranjeras, nacionales y locales que deambulan de arriba abajo, piden limosna, y estas personas no tienen seguimiento de donde son y a que se dedican. Segundo punto, el número de elementos policiales es limitado, Tercero, las cámaras del Ecu 911 no son de alta definición, no graban completamente los actos delictivos. Cuarto punto, las personas no estamos de alguna forma concienciadas, vemos que asaltan, roban, matan y no hacemos absolutamente nada.

En conclusión, no se trata de aplicar medias más severas, más bien de conformar un comité de seguridad ciudadana con presencia de funcionarios públicos tanto administración de justicia como de fiscalía, policía, fuerzas armadas, que coadyuven a diseñar estrategias preventivas.

Segundo entrevistado: Frente a ello, considero que, si hay insuficiencia en políticas públicas, de pronto en el aspecto educativo, en el ámbito social, ámbito cultural el propio ámbito jurídico de pronto una reforma al CONA con la finalidad que puedan responder a través de la justicia ordinaria, a lo mejor las personas que se logre determinar que tiene plena facultad y conciencia de conocer la antijuricidad de la conducta. Por ejemplo, las otras legislaciones los juzgan con el trámite ordinario a mayores de 16 años y son muchos factores que se toman en cuenta que deben aportar a la solución de este tipo de problema.

Tercer entrevistado: No, son insuficientes para mi parecer ya que considero que se deben darse reformas especialmente en el CONA, en que nos basamos nosotros para sugerir alguna pena a los jueces.

Cuarto entrevistado: Si, pero hay una discrepancia entre lo normativo y lo positivo en lo que realmente está sucediendo, entre el deber ser y el cómo es. Es una discrepancia insuperable.

Quinto entrevistado: No conozco acciones concretas, puesto que las políticas públicas actuales son medidas pequeñas o acciones puntuales en ciertos lugares focales con el propósito de dar a entender a la población de que se está haciendo algo.

Sexto entrevistado: Si, pero enfatizo que están no son suficientes, una política pública tiene la oportunidad de mejorar una problemática, la hipótesis es que aplicando una política pública es pasar de una situación mejor a la de antes.

Séptimo entrevistado: Existen varias políticas públicas, pero yo creo necesitamos una política criminal integral, políticas de prevención, fortaleciendo nuestro sistema de justicia con un enfoque integral.

Octavo entrevistado: hemos visto que en las políticas se trata conceptos diversos, y es como la autoridad enfrenta o desarrolla la solución de problemáticas, en ese sentido ciertas políticas o ordenanzas en estos tiempos no se materializa o cuando hay una pequeña campaña de información, no están orientadas o atadas a acciones concretas.

Noveno entrevistado: No, algunas políticas son decididas y aprobadas solo por organismos públicos legalmente establecidos, esto debido también a la corrupción respecto a la asignación insuficiente de recursos.

Decimo entrevistado: No, porque no tiene permanencia en el tiempo en el intento de intervención, no supone un tipo de diagnóstico eficiente.

COMENTARIO DE LA AUTORA:

Tomando como punto de referencia los criterios u opiniones de los entrevistados, puedo concluir que, nuestro ordenamiento jurídico cuenta con políticas públicas, pero en muchos casos no son materializados puesto que no se está dando una ejecución sobre la intervención integral en los distintos niveles de prevención en cuestión de monitoreo y

evaluación de sectores estratégicos con alto índice de criminalidad donde se identifique el problema. Se puede establecer que no existe una buena movilización de recursos económicos y humano para poner en práctica la política adoptada por parte del Estado.

Quinta Pregunta: ¿Cuáles son las políticas de prevención que considera usted que se debe reforzar para contrarrestar el fenómeno criminal?

Respuestas:

Primer entrevistado: Primero debemos empezar desde la familia, en primer lugar, tiene que orientar y educar a sus hijos con valores, indicar el respeto mutuo y tener empatía con las personas, fortalecer valores en la escuela para que no existan problemas como agresiones que terminan con una desgracia.

Posteriormente ya organizados se puede controlar y prevenir el fenómeno delictivo., de esta manera lograr la armonización de los pueblos.

Segundo entrevistado: Desde el punto de vista, el control social formal tenemos la CRE, CONA, derecho positivo, las políticas públicas, del derecho del control social informal viene desde propio hogar, familia e instituciones. De este modo considero que, tanto las de control social formal como las informales deben apuntar, primero con la situación de cuestión de valores, ya que estamos prácticamente en un caos, la juventud ha presentado desinterés total en lo que es valores; segundo difundir la normativa con la finalidad de que se trate de concientizar a todos el valor que tiene los bienes jurídicos que son necesarios para la autorrealización de las personas, entre ellos el objeto de cuestión como es la vida, frente a ello respetarlo a toda costa o en su defecto, como prevención hacer conocer cuáles son las consecuencias jurídicas a las personas que quebrantan este bien jurídico.

Tercer entrevistado: Bueno para reforzar y contrarrestar el fenómeno criminal, primeramente, se debe establecer los lugares propicios donde se genera más incremento

de la criminalidad, partiendo de eso considero que se deberían tomar mayor énfasis en los controles sociales tanto informal como formal.

Cuarto entrevistado: Para que todo programa que se implemente tiene que implicar diagnósticos participativos, hacer rastreo de trayectorias de violencia, tomar en consideración investigación criminológicas a partir de evidencias empíricas, hablar de la multidisciplinarias y la importancia de tener una base metodológica frente a estos delitos que requieren todo tipo de acciones para disminuirlos.

Quinto entrevistado: Es necesario y vital para el país, la reestructuración de la fuerza de tarea conjunta, conformar una fuerza de tarea con misiones fundamentales, como primero combatir al crimen organizado y segunda restablecer los niveles de seguridad que requiere la población.

Sexto entrevistado: Se necesita que se trabaje en campo, todo lo que nos va a permitir anticipar y atender las causas estructurales, sociales, comunitarias que genera para la comisión de delitos, es decir, generar cualquier capacidad a nivel individual o comunitario que implica un proceso de trabajo o quehacer desde la parte o nivel académico, familiar, social entre otros.

Séptimo entrevistado: Una forma de ver a la prevención es de una manera integral, los niveles sociales están articulados de alguna u otra forma, es mucho más fácil pensar en la prevención de forma sistémica para poder anticiparnos a la comisión de delitos y al mismo tiempo reducir consecuencias.

Octavo entrevistado: A mi consideración, se puede reforzar políticas criminales a nivel social o comunitario donde se les informe y aliente a los ciudadanos a denunciar sucesos extraños que pueden estar asociados a la comisión de un delito para que den resultados positivos en la disminución de la criminalidad y diversos conflictos sociales que vayan orientados a grupos vulnerables en a la sociedad.

Noveno entrevistado: Es necesario que se creen mecanismos reforzados de control social en beneficio general de la comunidad, a través de políticas como la militarización de la seguridad pública, el despliegue de las fuerzas armadas en labores de prevención del delito.

Decimo entrevistado: Es fundamental tener un equilibrio entre los enfoques preventivos y los enfoques punitivos. Tiene que tener un fundamento criminológico a nivel social como individual. Una vez reforzados aspectos de control se ataca el mecanismo causal esperando que la problemática y sus efectos empiecen a reducirse.

COMENTARIO DE LA AUTORA:

Indudablemente concuerdo con el análisis de los entrevistados, las cifras estadísticas son alarmantes en cuanto al aumento de inclinación de los adolescentes en estos hechos delictivos que, debido a diversos factores los propende a ser parte de la criminalidad, es por ello que, se debe considerar una buena implementación de medidas que encaminen la prevención frente a estos delitos que atentan contra la vida de la persona y la seguridad de la población, tomando en cuenta desde la perspectiva integral en lo referente a refuerzo de control social, enfocado principalmente en una precaución comunitaria señalando algunos límites y elaborando posiciones prevencionistas que comprendan asuntos de bienestar de las personas mediante el desarrollo socio económico, educativo, familiar y cultural que, como resultado, moralmente en el individuo genere dictámenes interiores relevante en su forma de actuar.

6.3. Estudio de casos

Para ejemplificar la existencia de actos ilícitos cometido pro menores de edad en el presente estudio de casos se expone con las sentencias de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador y noticias que consideré pertinente analizarlos, exponerlos e interpretarlos en el siguiente estudio:

Caso N.º 1

1. DATOS REFERENCIALES

Juicio N.º: 0188-2017

Delito o acción: Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización

Autor: Estado

Procesado: M.L.P.C adolescente femenina

Juez Ponente: Dra. María Rosa Merchán Larrea

Fecha: 10/julio/2017

2. ANTECEDENTES:

Mediante la sentencia dictada el 10 de julio del 2017, las 14h14, por el Tribunal de la Sala Única de la Corte Provincial de justicia de la Provincia de Santa Elena, la que al desechar e recurso de apelación, confirma el fallo de primer nivel que declara a M.L.P.C, responsable en el grado de autora del delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, tipificación y sancionado en el artículo 220, numeral 1, literal b) del Código Orgánico Integral Penal.

La Adolescente manifiesta que, XXXX le pidió que le sostenga una carterita, luego de ello, se le acerca una compañera pidiéndole que le acompañe al baño, lugar en el que, dice, una chica de su curso provocó pelea y se golpearon, razón por la que es trasladada a la inspectoría y luego al “DESE” donde la psicóloga encontró en la cartera seis fundas de heroína, procediendo a informar lo sucedido a la rectora.

A la infracción penal establece la culpabilidad señalando que “aparentemente existe esta infracción porque según una testigo una perito psicóloga que dice según Raquel Mejillones [...] había visto que mi defendida había pasado un monedero que contenía 0.20 kilogramos de heroína...” (Sic)

La representante de la Fiscalía General del Estado, manifiesta: partes expositiva, considerativa y resolutive; que, respeto a la razonabilidad, lógica y

comprensibilidad determinada por la Corte Constitucional, señala que, la Sala, al analizar sobre la responsabilidad de la adolescente, en el acápite CINCO, relaciona los testimonios rendidos por las psicólogas Raquel Noemi Mejillón y Gelga Erica Monroy, en la audiencia de juicio; que, los verbos rectores del artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal, no solamente son el poseer y tener, sino otros tales como, el ofertar, intermediar, exportar, tener, poseer o en general efectuar tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

Luego de analizar los testimonios rendidos por las psicólogas de la Unidad educativa y de citar doctrina sobre la autoría de los delitos, y el dominio del hecho, que, "... se ha probado la responsabilidad de la procesada de acuerdo a todas y cada una de las pruebas aportadas en la audiencia de juicio,".

3. **RESOLUCION:**

Teniendo como antecedentes los resultados de la indagación previa e instrucción fiscal y acogiendo el dictamen fiscal acusatorio dictada por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de la Provincia de Santa Elena como presunta autora del delito previsto y sancionado en el Art. 220 del Código Orgánico Integral Penal. Habiéndose realizado la audiencia de Juzgamiento, en donde las partes alegaron con pruebas correspondientes concluida, resuelve:

PRIMERO: Competencia. - El juzgador es competente para conocer y resolver el presente proceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 44 de la Constitución de la Republica del Ecuador, en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en sus Arts. 2, 3, 11, 305 y 262; y en el Código Orgánico de la Función Judicial en sus articulados 234 numeral 4 inciso segundo.

Se acepta la aplicación del Procedimiento abreviado y se declara a la adolescente XXX responsable de haber contravenido en lo previsto en el Art. 220 numeral 1 literal b) del Código Orgánico Integral Penal "posea o en general efectuó tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas previstas en la normativa correspondiente,

de Mediana Escala, de tres a cinco años probado químicamente positivo para heroína con peso neto de 0,20 kilogramos”; imponiéndole las medidas socioeducativas de amonestación previstas en el Art. 385 numeral 1, literal g) del Código de la Niñez y Adolescencia, invitando a la reflexión de la adolescente y representante de tal manera que comprendan la licitud de sus acciones y sus consecuencias mediatas en entorno social, familiar y de salud del adolescente.;Orientación y apoyo socio familiar, al que está obligada la adolescente y su madre como representante legal y personas responsables de su cuidado, medida que se cumplirá bajo la planificación y programación que levantará y ejecutará el centro de Adolescentes Infractores; servicio a la comunidad; y libertad asistida por 6 meses.

4. COMENTARIO DE LA AUTORA:

Dentro del estudio del presente caso, se evidencia el acontecimiento expreso se produce en un contexto educativo, deduciendo que la menor de edad Xxx, cometido un ilícito al portar o dispone de ciertas sustancias prohibidas. Luego de que el juez analizara su autoría del delito, identifico como sospechosa directa del crimen. Por lo cual la autora de este delito es sancionada de acuerdo a la normativa especial. Se establecido medidas socioeducativas.

Es increíble el acceso que tiene los jóvenes a disponer de estas sustancias ilícitas, más aún cuando son utilizados como anzuelo para la distribución del mismo afectando no solo su bienestar sino también la seguridad de los que están en su entorno escolar. Esta población vulnerable específicamente jóvenes son afectados por dinámicas del narcotráfico, por tal motivo, así lo manifiesta uno de los factores desencadenantes de la criminalidad que según la doctrina ya antes citada están asociados en la ejecución de conductas delictivas.

La adolescencia representa una etapa de cambios y aprendizajes que pueden despertar la curiosidad de los jóvenes, es por ello que, desde mi perspectiva, estoy de acuerdo con las medidas establecidas en el caso en concreto, ay que se ha impuesto de

acuerdo a su normativa estableciendo ciertos estándares en la que se debe trabajar para superar estas conductas desviadas.

Caso N.º 2

1. DATOS REFERENCIALES

Juicio N.º: XXXXXX

Delito o acción: 143 Sicariato, inc.1

Autor: Fiscalía

Procesado: XXXXX. adolescente procesado

Juzgado: Unidad Judicial de Familia, mujer, Niñez y Adolescencia

Fecha: 12/ octubre/ 2022

2. ANTECEDENTES:

El hecho se registra en las inmediaciones de la feria libre del cantón Catamayo, el procesado se identifica con el nombre de J.J.R.C, nacido el XXXX, soltero, de 17 años de edad, afrodescendiente y oriundo de la provincia de Esmeraldas, es presunto autor y responsable del delito de sicariato.

El hecho se suscita el jueves 21 de julio de 2022, cerca de las 07h30 de la mañana, en las calles 3 de noviembre, sector el Porvenir de la feria libre, en donde XXXX, de 45 años de edad fue asesinado. “El ciudadano víctima salió de compras al mercado junto con su esposa y fue interceptado por un sujeto masculino afrodescendiente, quien propicio con varios disparos y causó la muerte inmediata”, en el lugar se encontró 13 municiones que habían sido detonadas. Tras el trabajo articulado con las unidades de policía, se procede a detener al causante de la muerte del señor XXXX. El sujeto menor de edad fue detenido en delito flagrante a un kilómetro del hecho de sangre, mientras intentaba internarse en la maleza en el sector d Buenos aires por el aeropuerto de la ciudad. Al momento de

detener al sospechoso allanaron dos inmuebles y encontraron dos armas de fuego y varios indicios balístico y sustancias estupefacientes.

En el interrogatorio, el adolescente alego no haber participado solo, sino también estaría otra persona involucrada en el evento y que era empleado para recolectar dinero y que habría trabajado junto con otros para ejecutar ciertos actos.

En la respectiva valoración psicológica realizada al adolescente se determinan que las funciones mentales se encuentran aparentemente normales, de acuerdo a los resultados de las entrevistas y reactivos psicológico el adolescente presenta sintomatología compatible a una reacción ansiosa, que guarda relación al internamiento y aislamiento y un F12.20 dependencia de cannabis, actualmente en abstinencia por encontrarse en un medio protegido; que los datos obtenidos en la entrevista al adolescente refiere no haber tenido conocimiento del delito que se iba a cometer el relato de contraste con fuentes colaterales demuestra contradicción; además se identifica que el adolescente mantiene antecedentes de abuso de sustancias psico adictivas, figas de hogar, mal comportamiento en el entorno educativo, trastorno por videojuegos y antecedentes delictivos con internamientos al CAI de la provincia de Esmeraldas.

3. **RESOLUCION:**

La audiencia fue dictada el 12 de octubre de 2022, donde el adolescente procesado libre y voluntariamente, con el consentimiento de su curador Ad Litem y Abogado defensor dice que acepta los hechos facticos y jurídicos expuestos por parte de la Fiscalía; colaborando con la administración de justicia. Respecto a los medios de prueba, los sujetos procesales llegaron a acuerdos de la prueba pericial: reconocimientos del lugar de los hecho y evidencias, informe de análisis toxicológico forense, informe de forense de autopsia médico legal.

El juez de la Unidad Judicial de Familia, mujer, niñez y Adolescencia con sede en el cantón Loja, declara al adolescente, de nacionalidad ecuatoriana responsable

del delito previsto en el Art. 143 del Código Orgánico Integral Penal, esto conforme al Art. 385 numeral 3 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Imponiendo medidas socioeducativas; amonestación verbal e Internamiento institucional por seis años en cumplimiento en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores Varones CAI LOJA; Como medida de reparación integral a la víctima, deberá pagar la cantidad de USD 3.000,00 dólares americanos a través de sus representantes.

4. COMENTARIO DE LA AUTORA:

En el presente caso que traigo a consideración, trata acerca del delito de sicariato propiciado por un menor de edad de aproximadamente 17 años de edad, en el cual los hechos expuestos afecto un bien jurídico fundamental como es la vida, a tal motivo se le atribuyo medidas socioeducativas al responsable de la autoría del delito siendo inimputable penal de justicia ordinaria.

Es imperante recalcar que este joven adolescente previo a indagaciones e investigaciones es considerado que proviene de una familia inoperante y que también estaría sumergido en el mundo de sustancias ilícitas, razones consideradas motivos irrefutables de cometer atentado contra la vida de otra persona, en lo que puedo constatar lo que manifiesta en la doctrina factores que encaminan al sujeto a delinquir.

Caso N.º 3

1. DATOS REFERENCIALES

Noticia publicada por El Comercio

Fecha: 26/ septiembre/ 2022

2. ANTECEDENTES:

Los hechos se suscitan tras un tiroteo en la Cooperativa Victoria 2, al noroeste de Guayaquil donde un joven de 18 años de edad fue asesinado. Tras el operativo

realizado oportunamente, la policía arrestó a un hombre y dos adolescentes que se cree que están involucrados en el caso de presunto sicariato, quienes huyeron en un principio. Luego de allanar tres viviendas, los agentes incautaron, junto con otras evidencias 273 balas de pistola calibre 5.56.

Un menor de 16 años de edad sería el presunto autor material de dicha muerte violenta. Pero como es de conocimiento, el delito es inimputable para los adolescentes por lo que no se aplican las sanciones previstas en el Código Orgánico Integral Penal, quien estaría a cargo de un Juez de la Unidad de Garantías Penales de Guayaquil. Una vez detenidos en indagaciones de asesinatos por encargo, los adolescentes salen en pocos meses de su aislamiento, al estar exentos de responsabilidad penal.

Uno de los detenidos inicialmente por el asesinato del fiscal Edgar Escobar Zambrano en el centro de Guayaquil también era un adolescente de 16 años.

El jefe del Distrito Nueva Prosperina, mayor Robert Yaselga, señaló que tras el tiroteo que se saldó con una muerte violenta los oficiales pudieron localizar a Josué Fabrizzio RJ, al interior de una vivienda. Respondiendo el eje preventivo del circuito Monte Sinaí y grupos de subsistema de inteligencia y del Grupo de intervención y rescate (GIR) de la Policía. Para evitar su detención, el hombre mantuvo el rehén a un menor de 15 años, a quien le apuntó en la cabeza con un arma de fuego, aseguró Yaselga. Pero al verse acorralado, intento escapar por los techos de casas vecinas, hasta donde fue perseguido y detenido. (pág. 1)

3. **RESOLUCION:**

En la calle y en la vivienda del joven asesinado los peritos de Criminalística levantaron 11 restos de bala y una carabina. Mientras que en tres viviendas allanadas en flagrancia se decomisaron 273 municiones calibre 5.56 (para fusil), 154 municiones 9 milímetros (pistola o subametralladora) y 13 municiones calibre 38 (revolver), además de 560 gramos de marihuana. Los adolescentes aislados durante el operativo Ciudad Victoria 2, con 16 años de edad cuenta con medida

alternativa. En adelante deberá comparecer periódicamente ante el fiscal a cargo del caso.

4. COMENTARIO DE LA AUTORA:

En el presente caso se involucra a dos adolescentes en el cometimiento del delito de sicariato al privar de la vida a otro menor de edad. Ello plasma la realidad que vivimos día a día, sin embargo, se puede evidenciar que cada vez va aumentando la participación de menores en la trasgresión de la ley. De lo mencionado no estoy de acuerdo en que se someten a un procedimiento especial, donde su juzgamiento no va de acuerdo a su participación en el ilícito, que a pesar de que estamos hablando de un bien preciado como es la vida, le son impuestas medidas socioeducativas.

6.4. Análisis de Datos Estadísticos

Para el desarrollo del presente subtema, la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadísticas Judicial del Consejo de la judicatura patentiza el índice de participación de actos ilícitos por adolescentes en los últimos años.

6.4.1. Consumado y tentativa por Delito de Sicariato a nivel Nacional en el año 2019-2021

Ilustración 7. Representación Gráfica 7



Fuente: *Fiscalía General del Estado*

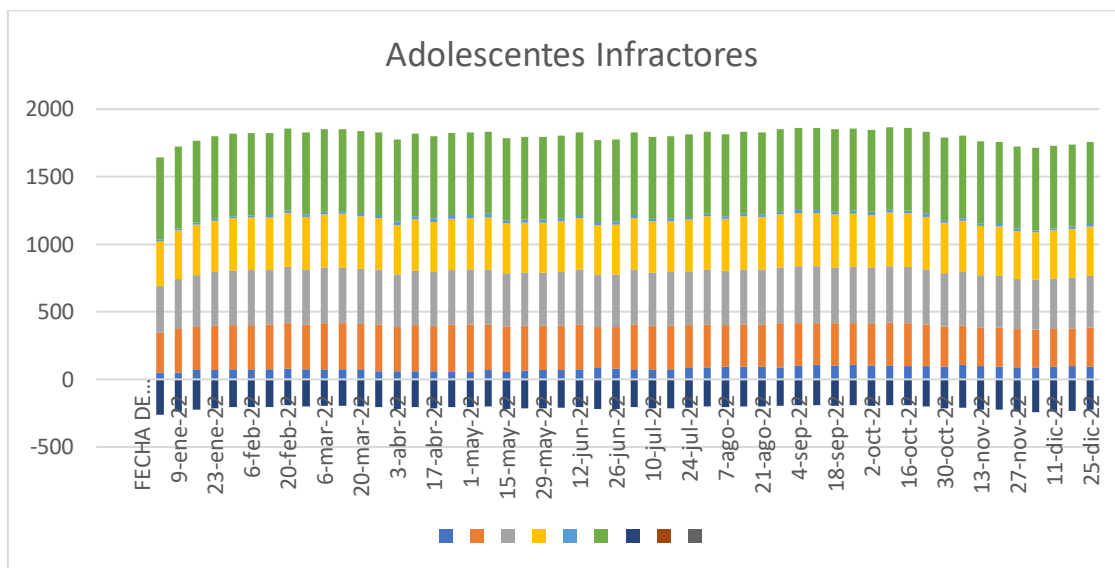
Autor: *Daniela Alejandra Jaramillo Cuenca*

Comentario del Autor:

Evidentemente se observa un alto inciden de delitos registrados, como es en el caso de delito de sicariato y ha incrementado desde 2019 hasta agosto del 2021 en el estado ecuatoriano. Cabe destacar que el delito de sicariato ha tenido mayor connotación en el año 2019, de lo observado en la gráfica existe un grado de tentativa proporcional que han ejecutado actos para que se lleve consigo la ejecución del mismo sin embargo el resultado no se produce. Así mismo, se ve en cuanto a la consumación, es decir, que se observó un promedio balanceado de la realización de actos de ejecución por parte del sujeto activo, empero se visualiza que incrementa de una manera proporcional en cuanto al consumado minimizando el porcentaje de tentativa. En el 2020, se observa un ligero aumento en lo que respecta a la consumación del hecho delictivo. Si embargo, para el año 2021, se puede observar un mayor acrecentamiento al consumado del hecho ejecutado por el sujeto activo, donde se equipará el alto grado de materialización de las actividades externas con el logro de las intenciones subjetivas del sujeto activo. Esto se basa, entre otras cosas, en el aumento de la criminalidad en el país y la principal evidencia es el aumento de manera proporcional de este delito ejecutado minimizando el porcentaje de tentativa.

6.4.2. Adolescentes Infractores a nivel nacional en el año 2022

Ilustración 8 Representación Gráfica 8



Fuente: Registros Administrativos de los Centro de Adolescentes Infractores- Dirección de análisis de la información- Dirección Nacional de Estudios Jurimetricos y Estadística Judicial

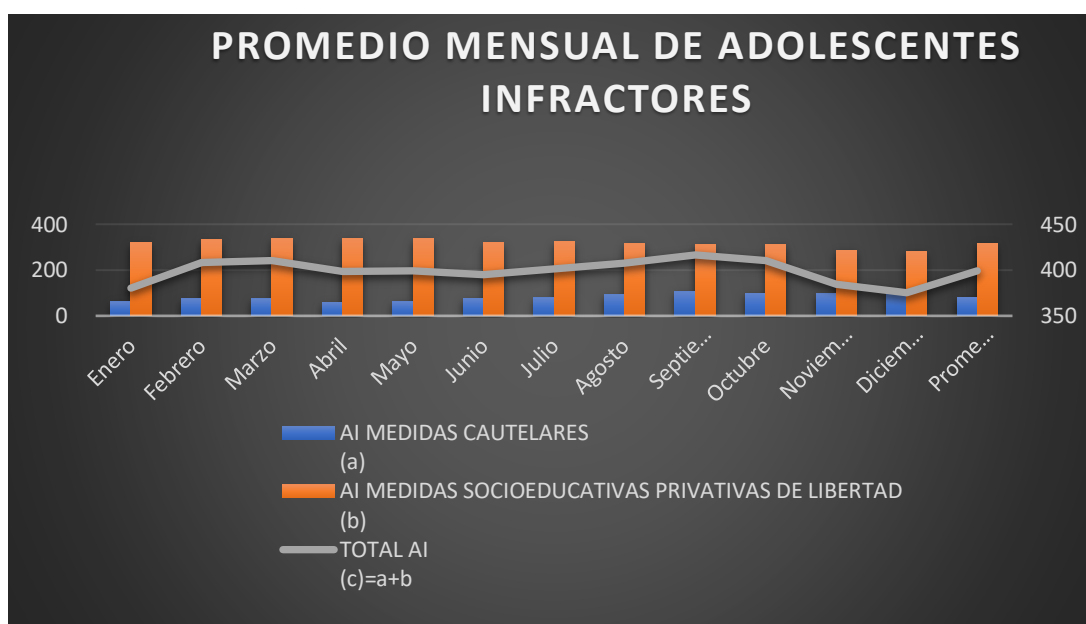
Autor: Daniela Alejandra Jaramillo Cuenca

Comentario del Autor:

De acuerdo a la información, se evidencia el numérico de Adolescentes infractores correspondiente del año 2022, tiendo un alto índice no muy diferencial en los meses de enero a marzo y de julio a octubre donde se puede constatar que en el año periódico hubo un alto índice de causas criminales ingresadas en todo el territorio ecuatoriano respecto a varios delitos. Dentro de esta gráfica, el número de población penitenciaria hasta la fecha de reporte del año 2022 se registra un promedio anual de adolescentes por delito en un 32,24 %, lo cual un promedio de personas procesadas está en un 12.86%, empero el 19.37% están sentenciados. La participación creciente de menores de edad asociados a una conducta delictiva es considerable lo que se constata al examinar la cantidad de ingresos en el sistema de adolescentes penalmente responsables, como también los delitos con mayor connotación social en comparación al total de la población. Esto es profundamente preocupante la ola creciente de adolescentes inmersos en actividades delictivas, como se intensifica la gravedad de los delitos cometidos.

6.4.3. Promedio mensual de Adolescentes infractores en el año 2022

Ilustración 9 Representación Gráfica 9



Fuente: Registros Administrativos de los Centro de Adolescentes Infractores- Dirección de análisis de la información- Dirección Nacional de Estudios Jurimetricos y Estadística Judicial

Autor: Daniela Alejandra Jaramillo Cuenca

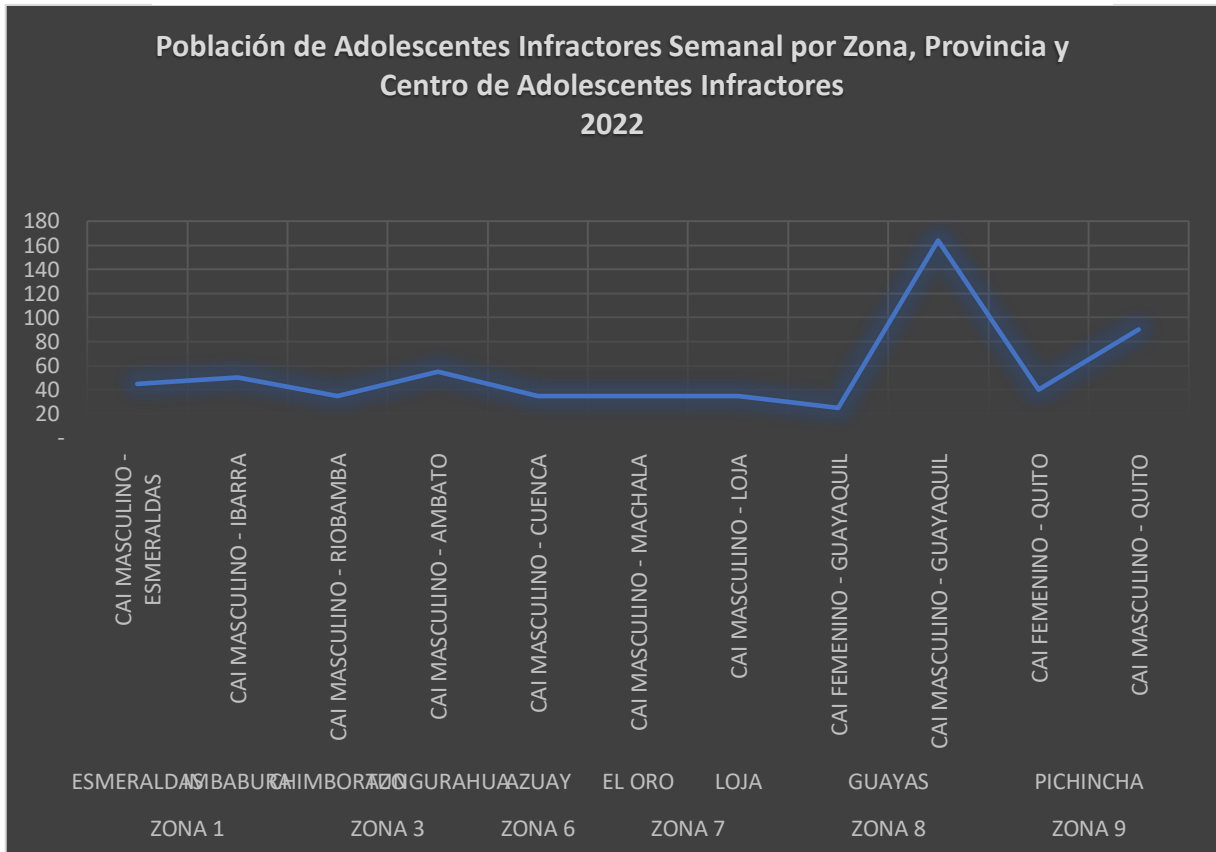
Comentario del Autor:

En la respectiva gráfica, evidentemente en el año 2022, se registran índices de comisión de delitos por adolescentes; de las cuales alto promedio mensual de criminalidad en todo el territorio ecuatoriano. El número de la población de adolescentes infractores por mes, oscila alrededor de entre el 30.91% y el 33.40% dando un promedio de 32,24% de ppl por delito, a esto respecta el número de procesados de entre el mes de enero hasta el mes de diciembre oscila entre el 12.56% y entre el 13.19% dando como promedio 12.86%. En cuanto al número de población sentenciados promedio un 19.37%; existiendo una considerable diferencia en los registros administrativos de los centros. Además de ello en la aplicación de medidas socioeducativas privativas de libertad de acuerdo a indagaciones previas. La situación de medidas cautelares en el año 2022, en los meses de

reporte de enero hasta el mes de diciembre promedia un total de 81 sin embargo el numérico de medidas socioeducativas privativas de libertad están en un promedio total de 318 dando un total de 399 Adolescentes Infractores con dichas medidas en el año 2022.

6.4.4. Población de adolescentes infractores semanal por zona, provincia y centro de adolescentes infractores año 2022

Ilustración 10 Representación Gráfica 10



Fuente: *Registros Administrativos de los Centro de Adolescentes Infractores- Dirección de análisis de la información- Dirección Nacional de Estudios Jurimetricos y Estadística Judicial*

Autor: *Daniela Alejandra Jaramillo Cuenca*

Comentario del Autor:

En la presente gráfica, se evidencia la población de adolescentes infractores en periodo semanal y subdividido por Zonas en los Centros de adolescentes infractores; en la Zona 1 correspondiente a las provincias de Esmeraldas e Imbabura, en CAI masculino Esmeraldas con una capacidad instalada efectiva de 45 promedio de entre el 2 de enero del 2022 hasta el 25 de diciembre del 2022 y CAI masculino Ibarra respectivamente con una capacidad instalada efectiva 50 promedio del 2 de enero hasta el 25 de diciembre del año 2022; En lo que respecta a la Zona 3, provincias Chimborazo y Tungurahua, en los CAI masculino de Riobamba y Ambato respectivamente, el numérico promedio entre el 35 y 55 de capacidad instalada efectiva; En la Zona 6 en la provincia de Azuay, en el CAI masculino Cuenca, de entre las fechas mencionadas cuenta con un numero de 35 de capacidad instalada efectiva; Zona 7 provincias de Loja y El Oro, CAI masculino de Machala y Loja respetivamente, cuenta con una capacidad instala de 35; claramente se ve que existen un alto grado de incidencia criminal en la Zona 8 en la Provincia del Guayas, CAI masculino de Guayaquil cuenta con una capacidad de 164, a diferencia del CAI femenino de Guayaquil que tiene un 35 numérico de capacidad instalada efectiva; Y pro ultimo la Zona 9 provincia de Pichincha, CAI masculino de Quito esta en un 90 el numérico de capacidad, a diferencia del CAI femenino de Quito que promedio el 40 de capacidad instalada efectiva. Dado estos datos promedia una totalidad de 609 la Población de Adolescentes Infractores semanal por Zona, Provincia y CAI, teniendo mayor impacto de 419 en el mes de octubre del año 2022.

7. Discusión

7.1.Verificación de los Objetivos

En el presente apartado se procede a verificar y analizar los objetivos planteados en el proyecto del Trabajo de Integración Curricular, los mismos que constan de un objetivo general y tres específicos; que a continuación se detalla:

7.1.1. Objetivo General

Realizar un estudio doctrinario y socio jurídico respecto a la participación de adolescentes en el delito de sicariato generado por factores criminológicos y las consecuencias que genera en la población ecuatoriana.

El presente objetivo general ha sido verificado basado en la problemática de la realidad de un trabajo de exploración que se orienta a estudiar la figura de los adolescentes como sujetos activos criminales, además, se convalida en el actual documento, que a través del desarrollo del marco teórico ubicado en el numeral 4 del presente trabajo; se ha constatado en el marco conceptual, doctrinario y jurídico y el respectivo derecho comparado; Dentro de la revisión literaria mediante el estudio minucioso de los subtemas tenemos: Criminología, Criminología Crítica, Criminalidad, Conducta Desviada, Crimen, Estructura Del Delito, Elementos Jurídicos Del Delito, Delito Contra La Inviolabilidad De La Vida Con Resultado Muerte, Delito De Sicariato, Estructura, Elementos O Características Del Tipo Penal, Derecho A La Vida, Adolescencia, Doctrina De Protección Integral Del Adolescente, Inimputabilidad, Principios De Interpretación En Materia De Adolescentes, Factores Criminológicos, Inseguridad Social. De esta manera se procede a demostrar el objetivo general del presente Trabajo de integración curricular.

7.1.2. Objetivos Específicos

Se han planteado tres objetivos específicos que constan en el trabajo que se presenta con su respectiva comprobación.

Determinar los diferentes factores que se generan dentro de un entorno social para el adolescente.

En el presente objetivo se procede a verificar gracias a la aplicación de la técnica de investigación denominada encuesta y entrevista, además del estudio de casos y análisis estadísticos, la cual estuvo conformada por cinco preguntas; específicamente la pregunta número uno, en la cual existe un alto porcentaje del 86.7 % de indicadores económicos como factores desencadenantes que se genera dentro de un entorno social, seguido del 60% de indicadores sociales, seguido de los familiares y educativos para que estos personajes juveniles incidan a cometer infracciones, siendo estos factores que se desarrollan en la sociedad y son elemento primordial y facilitador para tender a delinquir puesto que estos se ven desfavorables. De manera general podemos decir que el manejo de ciertos factores son un riesgo que permite identificar a los adolescentes que están expuestos o que son más vulnerables de acuerdo a la condición y/o situación en el que se encuentran como por ejemplo el inadecuado ambiente familiar, bajo nivel escolar, cultural y económico o el pertenecer a ciertas agrupaciones antisociales disminuyendo el crecimiento integral y maduración saludable de los adolescentes. De la misma manera con la pregunta 1 de la entrevista se puede corroborar la existencia de varios factores de riesgo enfatizando el ámbito familiar, educativo, económico y social siendo guías o patrones externos e internos con afluencia de socialización para el adolescente.

Con el estudio de casos se demuestran en las sentencias judiciales en los casos presentados tiende a estigmatizarse la conducta del sujeto activo que es el menor de edad en función al acto delictivo ejecutado, evidenciando submúltiplos generadores en la conducta antisocial, debido a indicios de disfunción familiar, pertenencia de grupos delictivos y sobre todo la influencia económica que los lleva a disponer de las sustancias ilícitas en algunos casos. Al rastro de las investigaciones que conlleva los motivos por el que el adolescente delinque, buscan otorgarle un sentido psicosocial centrándose en medidas socioeducativas otorgadas y con ellos analizar el comportamiento de carácter delictivo y con ellos establecer una adecuada rehabilitación para prevenir futuros hechos delictivos.

Así mismo, con la información obtenida de los datos estadísticos, se verifico que, a nivel nacional en los últimos cuatro años la participación de adolescentes en actos

antisociales se encuentra focalizada en sitios estratégicos donde impera agrupaciones delincuenciales por lo que es un alto índice e impactante la involucración de menores de edad que han adecuado su conducta negativamente.

Demostrar que ciertas conductas delictivas en adolescentes son consecuentemente debidas a una descomposición social y concretadas en ciertos factores.

En este objetivo específico se pudo efectivizar de acuerdo a la problemática drástica que actualmente estamos viviendo y que consecuentemente genera inseguridad e incertidumbre en la población ecuatoriana. Así mismo, coadyuvo el respectivo el estudio de casos presentados que tienden a conocer acontecimientos concretos y que para su juzgamiento se realizó una investigación previa sobre que motivaciones lo llevaron a cometer ilícitos. De igual manera se pudo constatar mediante el acopio empírico correspondientes a la técnica de encuestas y entrevistas a profesionales que manifestaron su criterio frente a este problema social.

Con ellos, se logra verificar a través de la tercera y cuarta pregunta de la encuesta realizada, considerando la descomposición social es un factor fundamental en la génesis de la criminalidad derivando que las conductas son influenciadas por dinámicas sociales, puesto que el entorno crea condiciones que conducen a una discriminación social promoviendo el crimen. Al comprender las motivaciones, necesidades y frustraciones que los impulsan a delinquir, esta presión social de exclusión crea una carga psicológica que afecta el comportamiento de todos, creando motivaciones intrínsecas y extrínsecas que conducen a un posible delito.

A la vez el objetivo queda corroborado con el estudio de casos, ya que en los casos presentados la conducta antisocial engloba expresiones de necesidades socioeconómicas de poder o un sentido de pertenencia a grupos cuya acción dirigida y motivada a adquirir beneficios materiales por actividades ilícitas para el sustento o satisfacción de alguna necesidad. La conducta antisocial es el punto de partida de la delincuencia, es decir, el conjunto de factores y razones que conducen a tal conducta, lo que contribuye a tener una

trayectoria delictiva para el adolescente, los cuales son propiciados por actitudes, costumbres y/o situaciones que se presentan durante el aprendizaje personal.

Incentivar e implementar políticas públicas de prevención y considerar las investigaciones criminológicas para que coadyuve a diseñar estrategias de prevención frente al delito de sicariato a fin de aportar conocimientos a diversos destinatarios.

El presente objetivo queda comprobado con los resultados de la cuarta, quinta y sexta pregunta de la técnica de investigación que fueron la encuesta y la entrevista. En vista de que, en la primera técnica, se obtuvo un promedio del 86,7% que corresponde a 30 encuestados, consideran que el Estado ecuatoriano no ha ejecutado políticas públicas de prevención sobre la participación inherente de los adolescentes en el delito de sicariato. Se determina que debería aplicar acciones preventivas focalizadas en ámbitos primarios individuales y colectivos para con ello reforzar una política integral efectiva.

De igual manera en la pregunta cuarta y quinta se planteó lo siguiente: ¿Considera usted que las políticas públicas que propone el gobierno son suficientes para frenar el incremento de criminalidad en adolescentes?, ¿Cuáles son las políticas de prevención que considera usted que se debe reforzar para contrarrestar el fenómeno criminal?, lo cual los entrevistados asintieron y evidenciaron la deficiencia de acciones de prevención puntuales y la inseguridad que acarrea estas conductas a la sociedad creando una crisis de seguridad en el país, es decir, el Estado debe promover y reforzar políticas de prevención promoviendo un criterio criminológico para que coadyuve a la correcta aplicación de mecanismos correctivos eficientes que como objeto se derive el contrarrestar esta participación. Además de ello, concuerdo en la apreciación de los entrevistados en fortalecer posicionamientos sociales donde haya un apoyo integral para prevenir cualquier tipo de accionares delictivos.

8. Conclusiones

Al término de la investigación que me he propuesto y he desarrollado analizando resultados de campo, he concluido lo siguiente:

1. Puedo concluir que los adolescentes son personas pertenecientes a un grupo de atención prioritaria y por ende conllevan un grado de vulnerabilidad que tienden a ser sumisos a ciertas conductas antisociales, así mismo, como se ha expuesto en este trabajo de investigación, concluyó que la participación de los adolescentes ha cobrado mayor relevancia en los últimos tiempos. Concluyo que los estudios desarrollados en torno a este fenómeno, que han sido fundamentales para avanzar en su comprensión y como se da en evidencia la inmersión de personajes jóvenes al cometimiento del Delito de Sicariato.
2. Mediante diversos análisis pertinentes y minucioso se pudo identificar un recorrido a la historia de la criminalidad, me han permitir concluir lo siguiente: que el fenómeno de la criminalidad permite explorar las acciones del hombre y del medio ambiente social con el propósito de establecer la casualidad de las conductas criminales.
3. Actualmente, los menores de edad son empelados para ejecutar estos actos por el motivo de protección jurídica o por que el hecho de que son flexibles para disuadir e influir a habitar conductas opuestas. El aumento de esta inmersión refleja que no hay trabajo integral de los controles sociales. Uno de los factores que evita la prevención efectiva es la insuficiencia de políticas públicas focalizadas. En Ecuador existe esa aplicación ineficiente de políticas estatales que efectivicen su cumplimiento pleno.
4. Concluyo que a partir de los resultados de las encuestas realizadas corroboran que las políticas públicas carecen de efectividad y es necesario reforzar a través de lineamientos la prevención desde un enfoque meramente social para regular que dichos comportamientos sean adecuados por los adolescentes.
5. De acuerdo a la Legislación Comparado se pudo constatar en sus diversas legislaciones que las sanciones o tratamientos en pro de los adolescentes que

infringieron la ley, son más correctivas y encaminadas plenamente en la rehabilitación del infractor y la reinserción a su entorno social. Según el método de comparación se pudo evidenciar que dentro las legislaciones Chile, Colombia y Paraguay respecto a las medidas que imponen sobre los personajes juveniles que han trasgredido la ley penal, asocian medidas socioeducativas garantizando enfáticamente la rehabilitación de los infractores entorno a sus progenitores junto a un tratamiento psicológico y medidas reforzadas, teniendo en cuenta su integración al medio social y familiar. Se evidencia que las medidas impuestas en las diversas legislaciones proporcionan remediación, desarrollo y seguimiento donde se responsabilizan del cometimiento de infracciones penales ejecutadas.

6. Con el estudio de casos y estadísticas se corroboró un gran aporte al trabajo puesto que son indicadores donde se fundamenta y tiene cimiento al objeto de la investigación, con ello ratifica la actual situación observándose la inmersión de los adolescentes como sujetos activos de una ilícito penal, debido a la presencia de problemas familiares y/o el uso de alcohol o sustancias ilícitas. Así mismo, se evidencia la inseguridad como ente social, lo que es necesario una planificación de seguridad pública, donde se establezcan mecanismos no de carácter punitivo sino más bien preventivo que a través de la política publicas dan lugar a lineamientos de acción preventiva.
7. El hecho ilegal y atroz ejecutadas por delincuentes juveniles son más pronunciadas debido a que están en la etapa donde pueden realizar actividades por cuenta propia o actuar de manera independiente. La vulnerabilidad social se considera como consecuencia negativa de la relacion de disponibilidad de recursos materiales y simbólicos para los participantes individuales y agrupaciones y el acceso a la estructura de oportunidades provenientes del Estado, mercado y sociedad.
8. La criminalidad juvenil no es solo un problema de malas acciones o costumbres, para su solución no basta castigar estas acciones o resocializar estos hábitos externos, sino que es necesario penetrar mucho mas en el interior

de los individuos y procurar crear o recrear las consciencias y vivencias intelectuales y afectivas que den sentido nuevo a la vida. La propuesta de lineamientos enfatiza un refuerzo en las deficientes actuaciones para el mejoramiento de paradigmas juveniles como un proceso para que estos personajes jóvenes logren plena y funcionalmente una buena inserción en las estructuras formales de la sociedad.

9. Recomendaciones

Las recomendaciones que estimo pertinentes a desarrollar son las siguientes:

1. A las Entidades del Estado a través de la Secretaria de Gestión de Riesgo, desarrolle mayor control en zonas de riesgo a través de la creación de una delegación que trabaje en conjunto con la administración de justicia, como entes del control social para el diseño de estrategias preventivas como adoptar medidas profundas encaminadas a fortalecer el tema de seguridad.
2. Al Ministerio de Educación, en el ámbito familiar, intensificar la preocupación de enseñanza de valores éticos y morales, puesto que existe un desinterés y tratar de persuadir y concientizar a todos respecto al valor intrínseco que conlleva la vida.
3. Al Estado realice una investigación profunda de las carencias y necesidades de grupos vulnerables y que estén en zonas de riesgo donde se es posible que se genere la criminalidad, para que brinde una adecuada y efectiva atención para la realización digna de los adolescentes.
4. Al Estado ecuatoriano, se digna a establecer, políticas de acción preventiva focalizada a niños, niñas y adolescentes y enfocar programas estratégicos que sean centrados de tal modo que se capacite a la sociedad sobre la política de prevención y así haya un control comunitario. Además, dotar de unidades y equipos necesarios para el desempeño de funciones a los organismos de control como policía nacional, fuerzas armadas cuando sea necesario prestar asistencia en el ámbito que coadyuve a la seguridad.
5. A la ciudadanía se recomienda que se trabaje como equipo de tal manera que coadyuve a llevar a cabo planes de manera integral a la prevención y control del fenómeno criminal. A la población Loja y catamayense recomiendo disuadir y transmitir normas moralmente aceptadas de comportamiento desde temprana edad incurriendo al crecimiento y fortalecimientos de lazos familiares, inculcando valores bajo premisas familiares que sirvan para plantear estrategias correctivas.

9.1.Propuesta de lineamientos de políticas de prevención

En el Ecuador, en ente rector de políticas públicas es la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) que tiene como misión el administrar y coordinar el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa para la planificación y orientación del desarrollo sostenible e incluyente del país.

Constituye una herramienta basada en el principio del buen vivir que solo se puede lograr ciertos objetivos a través del pleno ejercicio de los derechos humanos. En este sentido se ha establecido lineamientos para el desarrollo de la política pública en el Ecuador, Los lineamientos de la política pública determinan como se va a llevar a cabo la ejecución de políticas públicas conllevando acciones necesarias para implementar la política propuesta.

Con este breve antecedente, en lo que respecta la fundamentación para el planteamiento de lineamientos propositivos como parte final del presente trabajo de investigación, ha sido necesario exponer lo siguiente:

Que como producto del análisis realizado acerca de la participación existente del adolescente en delitos contra la inviolabilidad de la vida, se ha generado un auge delincuencia, sosteniendo que el mayor indicador de los adolescentes que infringen la ley en calidad de sujetos activos, son consecuentemente producto de factores que predisponen a que se inclinen a adecuar sus conductas a estos ilícitos como son el acceso o uso de alcohol y sustancias estupefacientes o por venir de un entorno socialmente quebrantado, cuando la familia, el grupo de amigos, escuela o la misma sociedad esta desenfrenada, tienden a generar un nexo causal en el individuo debido a que está en pleno crecimiento.

La población ecuatoriana actualmente se encuentra enfrentando este problema comunitario, es importante recalcar que el deber del Estado es garantizar un ambiente de seguridad integral, así lo estipula nuestra legislación, la Constitución de la Republica del Ecuador en su Art. 363, menciona que el Estado será responsable de formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención

integral en salud y fomentar practicas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario.

En el Ecuador no existe una verdadera aplicación de la criminológica para consideraciones de carácter investigativo que son de causas de aquellas conductas que son inclinadas sumado a ello, el Estado no considera combatir problemáticas con políticas criminales donde refuerzan en carácter preventivo y así aminorar una proporción de conductas criminales que ocasiona la mayor parte daño.

Por estos motivos, que pongo en manifiesto lineamientos propositivos enfocados en la prevención de los delitos con el fin de contrarrestar la posible intervención de los menores, que atienda realidades sociales a nivel local donde se contrasten zonas de mayor vulnerabilidad que pudiesen generar la criminalidad y conductas delictivas.

El tema de la prevención también es tomado del cuerpo legal de las Naciones Unidas respecto a los Derecho humanos, donde en sus directrices de prevención d delincuencia juvenil no hace énfasis en la eficacia de la sociedad como ente para procurar un desarrollo armonioso de los adolescentes y se cultive su personalidad en marco a moralidad siempre y cuando exista el respeto de los derechos y el interés supremo de los menores de edad.

Por lo expuesto, la eficacia de las prevenciones sobre el delito debería ser llevada a cabo siendo participes la ciudadanía de una manera directa con el objeto de disminuir riesgos de delincuencia. Esta prevención además debe consolidar una iniciativa comunitaria para que contribuya a políticas encaminadas a mejorar o generar fuentes de oportunidades, y es por eso que el propósito el cual se anhela conseguir a través del desarrollo del correspondiente lineamiento.

Enfoques

Para la implementación del presente, se ha considerado enfoques:

Derecho Humanos: Este enfoque pone como centro al ser humano, tanto en la dimensión individual como social.

Infancia, Niñez y Adolescencia: El enfoque de derechos de la niñez y adolescencia obliga a que las necesidades y los derechos, así como la opinión y participación de ellos estén en el centro de las actividades, así como las políticas públicas que establezcan las distintas instancias o sujetos de la comunidad educativa en el ámbito de sus competencias, contemplando su interés superior.

Interseccional: Plantea que para velar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es preciso conocer como diversas categorías como el género, el origen étnico, el origen nacional, las discapacidades, la condición socioeconómica u otras situaciones que confluyen y operan inseparable y simultáneamente.

Restaurativa. Proporciona practicas reactivas a cualquier situación conflictiva, plantea estrategias a nivel preventivo y proactivo, y aporta con nuevas metodologías para a gestión de las relaciones en el ámbito educativo. Además, el enfoque incorpora atención y protección a los niños, niñas y adolescentes puesto que son sujeto de protección y en muchos casos, en doble condición de vulnerabilidad. Finalmente, a partir de la actuación restaurativa es posible incorporar al resto de la comunidad educativa, que también es parte de estos hechos.

Eje Preventivo

Para frenar el aumento de la criminalidad, se ha podido observar que las acciones de la gestión de seguridad, han formalizado y apoyado un cambio, que permite responder viablemente a los problemas de inseguridad ciudadano, violencia, delincuencia y crimen que afecta a la sociedad. En este sentido, el estudio es esencial para identificar nuevas prioridades locales de intervención y fomentar con ello la reducción de la criminalidad. Es por esto que, es necesario generar programas de prevención, vinculados al desarrollo social y la disminución, tanto de la vulnerabilidad social como de la percepción de inseguridad.

Eje de acción preventiva:

- Promover espacios para construir acuerdos que fomenten la convivencia armónica y la cultura de paz
- Conformar brigadas de seguridad con autoridades, entidades, comunidades y, familias con el fin de garantizar la protección de los menores edad.

Acciones

Ejecutar estrategias de prevención del fenómeno criminal, desde la prevención comunitaria, en coordinación con instituciones priorizadas en el marco de los lineamientos.

Las causas del crimen son diversas, es por ello que se debe sondear acciones que puedan aminorarlas, es por esta razón que la ciudadanía debe involucrarse directamente en el combate al problema de la criminalidad. Entonces, cuando los ciudadanos se incorporen a la sociedad también tendrán las herramientas que necesitan para ganarse la vida y reducir el riesgo de la reincidencia.

Es importante tomar en consideración que este trabajo debe priorizarse en áreas de mayor vulnerabilidad, donde los entornos a gran escala pueden detectar delitos y posibles actividades delictivas. Por otro lado, no debemos descuidar el propósito de sensibilizar a la sociedad sobre el proceso de inserción social mediante la sensibilización y compromiso con la sociedad.

Además, otro propósito es fomentar el ámbito artístico donde se logre promover la vinculación social y las emociones sanas, actuando como herramienta en el ámbito personal y disminuir las tendencias impulsivas con un enfoque en las energías en actividades realmente productivas y saludables reduciendo ansiedades propiciadas por conductas delincuenciales.

La mejor manera de determinar la efectividad de la prevención es una prueba de campo que haga una comparación de tasas de delincuencia entre individuos, comunidades u otras unidades de análisis bajo programas. Dependiendo de las habilidades desarrolladas

por cada individuo, estos programas pueden dotar al trabajo social de un carácter preventivo que puede intervenir rápidamente en el equilibrio social a través de talleres que faciliten la enseñanza y el aprendizaje. Asimismo, estos programas dan fruto a una programación útil como es el ámbito social, deportivo y cultural.

Coordinar ejecución de proyectos y programas enfocados en la prevención del delito

La prevención del delito debe ser iniciada y dirigida tanto por el Estado como también debe ser parte de la población ecuatoriana, emprendiendo en investigaciones de carácter social para la implementación de medios encaminados a generar creación de empleo, educación, reducción de pobreza, entre otros. Es probable que la eficacia de la prevención del delito sea mayor cuando los recursos se concentren en unidades minoritarias identificadas según el grado de daño ocasionado por la inseguridad que acarrea la criminalidad.

Que se otorgue la implementación de talleres como método preventivo debe llevarse a cabo en sesiones considerables en espacios públicos como escuelas, colegios y centros o instituciones cuya actividad debe ser supervisada por el ministerio de gobierno.

La edificación de un proyecto de dimensión del crimen y el riesgo que conlleva, los analistas identifican y comprenden el impacto del mismo a través de influencias criminológicas. Solo a partir de esta comprensión podemos apreciar plenamente los factores de riesgo que impulsan a una persona a optar por seguir un acarreá delictiva. Estas habilidades también permiten que los analistas comprendan las dinámicas de una sociedad corrompida. Estos criterios es un intento de proponer un esquema para comprender el comportamiento antisocial como parte de un proceso. La modelación estadística que da como consecuencia permite comprar los resultados para establecer indicadores de vulnerabilidad social para estratégicamente tener conocimiento en donde focalizar sus accionares.

10. Bibliografía

- Albán Gómez, E. (2015). *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano*.
- Asamblea. (2009). Ley de Seguridad Pública y del Estado.
- Asúa, L. J. (1997). *Principios de Derecho Penal; La Ley y el Delito*. Argentina: Sudamericana S.A.
- Baratta, A. (1982). *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*. Argentina: Siglo veintiuno editores Argentina s.a.
- Beccaria, C. (1764). *De los Delitos y las penas*. Barcelona: Sopena.
- Blos, P. (1980). *Psicoanálisis de la adolescencia*. Mexico: Joaquín Mortiz, S.A.
- Bottke, W. (16 de Febrero de 2007). *Mercado, criminalidad organizada y blanqueo de dinero en Alemania*. Obtenido de Revista Penal: <https://core.ac.uk/download/pdf/74506529.pdf>
- Cabanellas de Torres, G. (2009). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta.
- Calvache Ponce, J. E. (2011). El Sicariato como delito típico debería incorporarse al código penal ecuatoriano. Loja, Loja, Ecuador.
- Camacho, G. M. (2003). *Derecho Penal Mexicano*. México: Porrúa.
- Canevello, P. (s.f.). *Centro Argentino de Estudios Internacionales*. Obtenido de <https://www.files.ethz.ch/isn/145593/71%20DI.pdf>
- Carreón, W. H. (2011). *La política criminal preventiva y represiva*. Mexico: Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Obtenido de Análisis, diferencia y propuestas desde la perspectiva criminológica.
- Carrión, F. (2009). *El sicariato una realidad ausente*. Revista latinoamericana de seguridad ciudadana.
- CÓDIGO CIVIL*. (2022). Lexis Finder.

- Código Organico de la Niñez y Adolescencia.* (2017). Lexis finder.
- Código Orgánico Integral Penal. (2022).
- Código Penal Colombiano, L. 5. (2000). Código Penal Colombiano. *Congreso de Colombia*, 1-111.
- Código Penal Paraguay. (2002). Código Penal Paraguay. *Ley n° 1.160/97*, 1-101.
- Constitución de la República del Ecuador . (2008). *Lexis finder*.
- Convencion Interamericana de Derechos Humanos Pacto de San José.* (1978). Gaceta Oficial numero 9460.
- COOTAD. (2014). *Codigo de Organizacion Territorial, Autonomia y Descentralizacion*.
- Delmás Aguiar, J. A. (4 de Noviembre de 2013). *Derecho Penal*. Obtenido de La Criminalidad: <https://core.ac.uk/download/pdf/236361479.pdf>
- Directrices de las Naciones Unidas para la prevencion de la Delincuencia Juvenil Directrices de Riad. (1990). *Intituto Interoamericano del Niño*, (pág. 17).
- Dos adolescentes aislados pro sicariato en Guayaquil -delito inimputable a menores. (26 de septiembre de 2022). *El Comercio*, pág. 1.
- Dudley, S. (24 de Marzo de 2016). *Entes y crimen organizado:Marco conceptual-Crimen organizado*. Obtenido de InSight Crime: <https://es.insightcrime.org/investigaciones/elites-y-crimen-organizado-marco-conceptual/>
- Falconí, J. G. (12 de Julio de 2011). *Derecho Ecuador*. Obtenido de Analisis juridico sobre el Sicariato: <https://derechoecuador.com/analisis-juridico-sobre-el-sicariato/>
- Fernández, David Lorenzo Morillas. (s.f.). Introducción A La Criminología. *REVISTA DE DERECHO*, 1-32.

- Fernández, J. S., & Donaldo del Villar Delgado. (2013). *Responsabilidad penal y detención preventiva: Ley 906 de 2004*. Baranquilla: Universidad del norte.
- Fernández, M. L., & Morales Estévez, R. (2017). *Introducción al comportamiento criminal: la conducta desviada. Una guía para entender la sociología de la desviación*. Madrid: AMEC Ediciones.
- Fiscalía General del Estado. (s.f.). *Fiscalía General del Estado Ecuador*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/direccion-politica-criminal/>
- Fleita, B. A. (23 de 10 de 2013). *Criminología*. Obtenido de Gabinete criminológico: <https://www.jussantacruz.gob.ar/pdfs/gab-crim/criminologia.pdf>
- González Peña , O., & Altamirano Almanza, F. (2010). *Teoría del Delito; Manual práctico para su aplicación en la teoría del caso*. Perú: Editorial nomos & Thesis E.I.R.L.
- González, M. A. (2021). *Primicias*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/ecuador-incremento-muertes-violentas-latinoamerica/>
- Hassemer, W., & Muñoz Conde, F. (1989). *Introducción a la Criminología y Derecho Penal*. Valencia: tirant lo blanch.
- Iberoamericana, C. J. (2008). *Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*. Brasilia.
- Judicatura, C. d. (s.f.). *Guía para la aplicación del enfoque restaurativo en la justicia Juvenil*. Quito: Fundación Terre Des Hommes.
- Ley 1098 - Código de la Infancia y Adolescencia. (2006). 72.
- Ley N° 1680/ Código de la Niñez y la Adolescencia de la República de Paraguay. (2017).
- LEY NUM. 20.084 SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS. (2007). 30.
- Liszt, F. V. (2018). *Teoría y práctica en la política criminal*. Buenos aires: J.M Bossch.
- López, J. P. (2010). *La explicación sociológica de la criminalidad*.

Manual operativo para la proteccion integral de niños, n. y. (2014). Manual operativo para la proteccion integral de niños, niñas y adolescentes en situaciones de emergencia o de desastre.

Manzanera, L. R. (1981). *Criminologia*. Mexico: Editorial Porrúa, S.A.

Mella, C. (29 de junio de 2022). *Primicias*. Obtenido de Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/ecuador-tasa-muertes-violentas-ultima-decada/#:~:text=Durante%20los%20primeros%20ocho%20meses,lo%20que%20va%20de%202022>.

Mena, F. C. (24 de Diciembre de 2008). El Sicariato: una realidad ausente. *Ciudad Segura; Programa de estudios de la Ciudad*, págs. 1-12.

Naciones Unidas. (2007). *Observacion General N° 10 Los derechos del niño en la justicia de menores*. Ginebra: Comité de los derechos del niño.

Ossorio, M. (1999). *Diccionario de Ciencias Juridicas Politicas y Sociales*. Guatemala: Datascan, S.A.

Pablos de Molina, A. (2007). *Criminologia; Fundamento y Principios para el Estudio cientifico del Delito, la prevencion de la criminalidad y el tratamiento del Delincuente*. Valencia.

Pablos de Molina, A. G. (2003). *Tratado de Criminologia*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Peláez, M. (1966). *Introduccion al estudio de la criminologia*. Buenos Aires: Ediciones Depalma.

Perú, A. N. (2019). las 35 politicas de Estado del acuerdo nacional. *Acuerdo Nacional Unidos para crecer*, 21.

Plan Nacional de Desarrollo. (2021). 76.

- Programa de Educación Sexual.* (s.f.). Obtenido de Cruso de educacion sexual on line de auto aprendizaje: <https://educacionsexual.uchile.cl/index.php/hablando-de-sexo/adolescencia/la-adolescencia>
- Reglas de Beijing.* (s.f.). Obtenido de Reglas de Beijing: <https://poderjudicialyucatan.gob.mx/marcoLegal/ado/reglasminONU.pdf>
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de justicia de menores (Reglas de Beijing) . (1985).
- Rodriguez, E. (22 de Marzo de 2018). *Scribd.* Obtenido de <https://es.scribd.com/document/374623889/La-Conducta-Desviada>
- Rojas Valero, M. (2002). *Factores de riesgo y protectores identificados en adolescentes consumidores de sustancias psicoactivas.* Obtenido de http://www.venumperu.com/friesgo_cap3_p50_93.pdf
- Roxin, C. (2000). *La evolucion de la politica criminal, el derecho penal y el proceso penal.* España: Tiran lo Blanch.
- Salud, O. M. (s.f.). *Salud del Adolescente.* Obtenido de Temas de salud: https://www.who.int/es/health-topics/adolescent-health#tab=tab_1
- Sánchez, C. (12 de Abril de 2012). *Revista Política y Seguridad Pública.* Obtenido de [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-SobreElConceptoDeCrimenOrganizado-4899419%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-SobreElConceptoDeCrimenOrganizado-4899419%20(2).pdf)
- Santamaría, R. Á. (13 de Mayo de 2018). *Cárcel, Política Criminal y Justicia Indígena.* Obtenido de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/LIBRO%20PARA%20DANIELA.pdf>
- Siegel, L. (2002). *Criminology.* Belmont: Edicion Kindle.
- Silva, F. A. (2017). *El delito de sicariato y los adolescentes infractores.* Ambato.
- Silver, I. (1985). *Introduccion a la criminologia.* México: HARPER & ROW, PUBLISHERS, INC.

Vergara, J. L. (2000). *Introducción al Estudio de la conducta antisocial*. Mexico: Textos iteso.

Villada, J. L. (2020). *Derecho Penal y Política Criminal. Nuevas tensiones y crisis*. Argentina: Revista en Ciencias Penales y Sistemas Judiciales.

Villavicencio Terreros, F. (2006). *Derecho Penal Parte general*. Lima: Editora Juridica Grijley E.L.R.L.

Wikipedia. (s.f.). Obtenido de Sicario:
<https://es.wikipedia.org/wiki/Sicario#Etimolog%C3%ADa>

Zaffaroni, E. R. (1998). *Tratado de Derecho Penal*. Argentina: Sociedad Anónima Editora Comercial, Industrial y Financiera.

Zaffaroni, E. R. (2002). *Derecho Penal*. Buenos Aires: Sociedad Anonima Editora, Comercial, Industrial y Financiera.

11. Anexos

11.1. Anexo 1: Formato de Encuestas



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO**

ENCUESTA A DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: **“ESTUDIO SOCIOJURIDICO RESPECTO A LA PARTICIPACION DE LOS ADOLESCENTES COMO SUJETO ACTIVO DEL DELITO DE SICARIATO ORIGINADO POR FACTORES CRIMINOLOGICOS Y LA INSEGURIDAD QUE GENERA EN EL ECUADOR”**; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

Instrucciones: En el proyecto de investigación, la problemática se fundamenta en la existencia de este fenómeno; se trata de sondear causas que incriminan e indican a los menores de edad a cometer estos ilícitos, que, a través de la Criminología, requiere el estudio de factores desencadenantes que encaminan en las conductas delictivas. Esto nos permitirá analizar las condiciones que aborda el problema no solo enfocado como un fenómeno individual sino como un problema social comunitario para que coadyuve al planteamiento de lineamientos propositivos respecto a la política criminal de prevención.

PREGUNTAS – ENCUESTA

1. ¿Cuál de las siguientes opciones considera usted que son factores desencadenantes desfavorables que inciden para que los adolescentes comentan infracciones?
 - Educativo
 - Sociales
 - Económicos

- Familiar
 - Otro
2. ¿Cuáles cree usted que son los factores por los cuales se utilizan a los adolescentes para el cometimiento del delito de sicariato?
- Inimputabilidad
 - Condición de desprotección
 - Falta de empatía y apego
 - Desintegración familiar
 - Otro
3. ¿Considera usted que la descomposición social es uno de los pilares fundamentales en la génesis de la criminalidad en lo que respecta a conductas influenciadas por dinámicas sociales?
- Si ()
- No ()
- ¿Por qué?
4. ¿Cree usted que el entorno social crea condiciones que impulsan la lucha de clases, conducen a la discriminación social y por ende promueven el crimen?
- Si ()
- No ()
5. ¿Qué alternativas sugiere para que se supere el fenómeno criminal respecto a la participación del adolescente en el delito de sicariato?
- Prevención desde nivel primario
 - Refuerzo del control social formal
 - distribución del presupuesto
 - Detectar zonas de riesgo
 - Mayores condiciones socioeconómicas a familias disfuncionales
 - Otras
6. ¿Considera usted que el Estado ecuatoriano como política de Estado ha ejecutado políticas públicas de prevención sobre la participación del adolescente en delito de sicariato?
- Si ()
- No ()

Gracias por su colaboración.

11.2. Anexo 2: Formato de Entrevista

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO**

ENTREVISTA A DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

1. ¿Cuáles son los factores que usted considera que influyen en delitos cometidos por los adolescentes en la actualidad?

.....

2. ¿Considera usted que la participación de los adolescentes genera inseguridad social?

.....

3. ¿Cree usted que el hecho de que los adolescentes cometan el delito de sicariato por su condición limita la posibilidad de ser juzgados?

.....

4. ¿Considera usted que las políticas públicas que propone el gobierno son suficientes para frenar el incremento de criminalidad en los adolescentes?

.....

5. ¿Cuáles son las políticas de prevención que se debe reforzar para contrarrestar el fenómeno criminal?

.....



Mg. Yanina Quizhpe Espinoza
Licenciada en Ciencias de Educación mención Inglés
Magister en Traducción y mediación cultural

Celular: 0989805087
Email: yaniges@icloud.com
Loja, Ecuador 110104

Loja, 13 de junio 2023

Yo, Lic. Yanina Quizhpe Espinoza, con cédula de identidad 1104337553, docente del Instituto de Idiomas de la Universidad Nacional de Loja, y certificada como traductora e interprete en la Senescyt y en el Ministerio de trabajo del Ecuador con registro **MDT-3104-CCL-252640**, certifico:

Que tengo el conocimiento y dominio de los idiomas español e inglés y que la traducción del resumen del Trabajo de Integración Curricular “**Estudio socio jurídico respecto a la intervención de los adolescentes como sujeto activo del delito de sicariato originado por factores criminológicos y las inseguridades que genera en el Ecuador**”, cuya autoría de la estudiante Daniela Alejandra Jaramillo Cuenca, con cédula 1150791950, es verdadero y correcto a mi mejor saber y entender.

Atentamente

YANINA BELEN QUIZHPE ESPINOZA
Firmado digitalmente por YANINA BELEN QUIZHPE ESPINOZA
Fecha: 2023.06.13 11:31:31 -05'00'
A

Yanina Quizhpe Espinoza.

Traductora freelance